

Miembros de la OMC (Al 31 de diciembre de 2000)

Alemania	Francia	Níger
Albania	Gabón	Nigeria
Angola	Gambia	Noruega
Antigua y Barbuda	Ghana	Nueva Zelanda
Argentina	Georgia	Países Bajos
Australia	Granada	Pakistán
Austria	Grecia	Panamá
Bahrein	Guatemala	Papua Nueva Guinea
Bangladesh	Guinea	Paraguay
Barbados	Guinea-Bissau	Perú
Bélgica	Guyana	Polonia
Belice	Haití	Portugal
Benin	Honduras	Qatar
Bolivia	Hong Kong, China	Reino Unido
Botswana	Hungría	República Centroafricana
Brasil	India	República Checa
Brunei Darussalam	Indonesia	República Democrática del Congo
Bulgaria	Irlanda	República Dominicana
Burkina Faso	Islandia	República Eslovaca
Burundi	Islas Salomón	República Kirguisa
Camerún	Israel	Rumania
Canadá	Italia	Rwanda
Chad	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Chile	Japón	San Vicente y las Granadinas
Chipre	Jordania	Santa Lucía
Colombia	Kenya	Senegal
Comunidad Europea	Kuwait	Sierra Leona
Congo	Lesotho	Singapur
Corea	Letonia	Sri Lanka
Costa Rica	Liechtenstein	Sudáfrica
Côte d'Ivoire	Luxemburgo	Suecia
Croacia	Macao, China	Suiza
Cuba	Madagascar	Suriname
Dinamarca	Malasia	Swazilandia
Djibouti	Malawi	Tailandia
Dominica	Maldivas	Tanzanía
Ecuador	Malí	Togo
Egipto	Malta	Trinidad y Tabago
El Salvador	Marruecos	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	Mauricio	Turquía
Eslovenia	Mauritania	Uganda
España	México	Uruguay
Estados Unidos	Mongolia	Venezuela
Estonia	Mozambique	Zambia
Fiji	Myanmar	Zimbabwe
Filipinas	Namibia	
Finlandia	Nicaragua	

Este informe se puede obtener también en francés y en inglés.
(Precio: 50 francos suizos)

Para su compra sírvase ponerse en contacto con:
Publicaciones de la OMC
Organización Mundial del Comercio
154, rue de Lausanne - CH-1211 Ginebra 21
Tel.: (41 22) 739 5208 ó 5308 - Fax: (41 22) 739 5458
Email: publications@wto.org

ISSN 1020-5012
ISBN 92-870-3218-5
Impreso en Francia
V-2001-1000
© Organización Mundial del Comercio 2001

ndice

Capítulo primero - Visión general

Introducción.....	2
Objetivos del curso, la asignatura.....	2
Aspectos metodológicos.....	2
Aspectos administrativos.....	3

Capítulo primero

VISIÓN GENERAL

Vision general

Introducción

El año 2000 y la primera parte de 2001 resultó ser para la OMC un período dinámico y fructífero durante el cual la mayoría de las actividades correspondió a una u otra de las cuatro categorías siguientes: primera, el lanzamiento de nuevas negociaciones sobre el comercio de productos agropecuarios y el comercio de servicios; segunda, la amplia gama de actividades corrientes que constituyen la labor cotidiana de la OMC, tales como las adhesiones y la solución de las diferencias entre países Miembros; tercera, la adopción de nuevas medidas destinadas a prestar asistencia a los Miembros menos adelantados de la OMC; y cuarta, el adelantamiento en el tratamiento de las cuestiones dimanantes de la Conferencia Ministerial de Seattle de diciembre de 1999, incluidos los redoblados esfuerzos para poner en marcha una ronda global de negociaciones comerciales multilaterales.

Negociaciones sobre la agricultura: el inicio

A comienzos de 2000 se iniciaron las nuevas negociaciones sobre el comercio de productos agropecuarios y de servicios prescritas por los Miembros cuando firmaron los Acuerdos de la Ronda Uruguay en Marrakech en 1994. Como se desprende tanto del balance Ncuarr Oipeca

La solución de diferencias, una de las funciones clave de la OMC, ha alcanzado un grado de actividad cada vez mayor. Entre enero de 1995 y marzo de 2001 hubo 228 reclamaciones, de las cuales aproximadamente la cuarta parte fue presentada por países en desarrollo. Más recientemente, cerca de la mitad de las 46 reclamaciones recibidas durante los 15 meses transcurridos desde enero de 2000 hasta marzo de 2001 fue notificada por países en desarrollo. Un sistema de solución de diferencias activo puede indicar un aumento de las fricciones comerciales. Pero, como muestra el mayor recurso de los países en desarrollo al procedimiento de solución de diferencias, también puede reflejar una creciente voluntad de los Miembros de la OMC de recurrir a ese procedimiento para proteger sus derechos en el marco de la OMC. La existencia de esta opción basada en normas a los efectos de la solución de diferencias comerciales resulta especialmente importante para los Miembros de la OMC pequeños y medianos.

El comercio electrónico es un ejemplo de una de las actividades más especializadas de la OMC. En 1998 se estableció un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio surgidas del comercio electrónico. En su reunión de julio de 2000 el Consejo General reiteró la importancia de la labor de la OMC en esta esfera.

A i encia a lo , a a e meno adelan ado

En el actual programa de trabajo se ha dado especial importancia a las medidas destinadas a promover los intereses de los países menos adelantados (PMA). En respuesta a un llamamiento del Director General, hace poco diferentes Miembros dieron a conocer mejoras en las oportunidades de acceso a sus mercados para los productos procedentes de los PMA. El Director General prosigue además sus esfuerzos tendentes a mejorar el marco integrado para los PMA – una iniciativa tomada de consuno con otros organismos internacionales que tiene por finalidad coordinar la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad. Después de una revisión independiente del marco integrado, los seis organismos (el Banco Mundial, el CCI, el FMI, la OMC, el PNUD y la UNCTAD) se reunieron en julio de 2000 y aprobaron una serie de nuevos mecanismos destinados a garantizar que las necesidades de estos países en materia de política comercial, asistencia técnica relacionada con el comercio y creación de capacidad se articulen en un contexto de desarrollo más amplio.

Otra de las cuestiones objeto de especial atención ha sido la mejora de la planificación y financiación de las actividades de cooperación técnica de la OMC. Las actividades de cooperación técnica con países de ingresos medios y bajos – tanto Miembros como en proceso de adhesión a la OMC – apuntan a mejorar la comprensión por los Miembros de los Acuerdos de la OMC y a incrementar su capacidad para cumplir las obligaciones por ellos contraídas en el marco de la OMC así como para defender sus derechos en dicho marco. Al mismo tiempo se presta cada vez más atención al fomento de la capacidad de los países

s
a

Completamiento de la obligación de implementación

Otro aspecto clave del programa de trabajo de 2000 que sigue adelante en 2001 es la labor del Consejo General sobre cuestiones relacionadas con la aplicación tras su decisión de mayo de 2000 de establecer un "mecanismo de examen de la aplicación". Este proceso abarca múltiples cuestiones planteadas por los Miembros en lo que concierne a la aplicación de los actuales acuerdos y decisiones y habrá de finalizar en el momento de la Conferencia Ministerial de noviembre de 2001. Además, el Consejo General adoptó una decisión formal en diciembre de 2000, la cual comprende la adopción de medidas con respecto a diferentes cuestiones relacionadas con la aplicación. Se trata de una decisión que se consideró modesta pero importante, puesto que dejó patente la voluntad colectiva de los Miembros de tomar decisiones sobre cuestiones y preocupaciones relacionadas con la aplicación, así como de seguir trabajando para encontrar soluciones en esta materia. Muchos Miembros han advertido que ninguna ronda podrá iniciarse y mucho menos llegar a término de no haber avances en lo relativo a tales cuestiones.

Lanzamiento de una nueva ronda

Aunque no es nada seguro que se haga ya manifiesta este año la voluntad política requerida para el lanzamiento de una nueva ronda global de negociaciones comerciales multilaterales, las perspectivas han mejorado gracias a una serie de novedades. Entre éstas figura el progreso alcanzado en lo relativo a las cuestiones sobre participación de los países en desarrollo en el sistema de la OMC y aplicación de los compromisos de la Ronda Uruguay, así como el conseguido hasta ahora en las negociaciones sobre la avance 0.2129 T (requerida pa
e
Ministerial 015 a segur 136to de
e

los servicios, en el marco de las cuales muchos participantes sostienen que una liberalización significativa en estas dos delicadas esferas exige un programa más amplio que dé a los países más posibilidades de hacer concesiones recíprocas importantes. Muchos Miembros siguen considerando que no deben asumir nuevos compromisos dado que no han estado en condiciones de cumplir los ya contraídos.

El interés por la ventaja que supone el lanzamiento de una nueva ronda lo antes posible se ha visto estimulado por la desaceleración de la actividad económica mundial, en particular por la expansión más lenta del comercio mundial, señalada en el capítulo segundo. Es cierto que 2000 fue un año excepcional desde el punto de vista del crecimiento mundial del comercio y la producción, el cual benefició a todas las regiones. Sin embargo, hacia finales de año se observó una contracción considerable, tendencia que ha continuado a comienzos de 2001. El horizonte sigue siendo incierto, y es probable que el comercio mundial crezca en 2001 poco más de la mitad de la tasa del año pasado.

Como hemos visto en las últimas coyunturas descendentes, por ejemplo en el caso de la crisis financiera asiática, las normas y disciplinas de la OMC ayudan a contener las presiones proteccionistas y resguardan la apertura de los mercados, lo que a su vez reduce la gravedad de la caída y lleva a una recuperación más pronta. Esto es particularmente cierto cuando se ha iniciado ya una ronda formal de negociaciones comerciales multilaterales. Las medidas de fortalecimiento de la confianza – tales como el acuerdo entre 140 países de lanzar una nueva gran ronda de liberalización del comercio – también pueden ser especialmente valiosas cuando las condiciones económicas mundiales empeoran y los gobiernos buscan modos de fomentar la recuperación de la economía. Además, a medio plazo las negociaciones dan la posibilidad de disponer de un estímulo económico no inflacionario derivado de la liberalización multilateral resultante, estímulo que se distribuiría ampliamente entre las distintas economías de todos los niveles de desarrollo.

El creciente interés por el regionalismo interactúa con las perspectivas de una nueva ronda de dos modos. Uno de los factores que ha inducido a los gobiernos a conceder una mayor prioridad a los acuerdos comerciales regionales o bilaterales en el período posterior a la Conferencia de Seattle es sin duda la impresión de que resulta ya demasiado difícil reunir el consenso necesario para lanzar una nueva ronda de la OMC.

Si la alternativa al lanzamiento de una nueva ronda fuera el mantenimiento del statu quo o una caída en el caos económico que caracterizó los años treinta, habría mucho menos que temer porque los países jamás volverán a permitir que esto último suceda. El problema que plantea la liberalización regional – desde la óptica del sistema de comercio multilateral y dada la imposibilidad hasta el momento de lanzar una nueva ronda – es que, aunque sea una alternativa menos deseable que la liberalización multilateral, de hecho es una alternativa. Dicho de otro modo, cuando el sistema de comercio multilateral funciona correctamente, su efecto es mantener la integración regional centrada en una integración

la ConTj T 0.11s voTj T 0.e TD Fcircun Tj Tc11.5tuioración de la economía. A los niveles de desarroll090 a

política de “no interferencia” absoluta en las relaciones comerciales en un mundo cada vez más integrado e interdependiente y advierten que la alternativa a las normas multilaterales es la dependencia de la ley del más fuerte. Es patente que el debate político avanza en una dirección positiva.

Naturalmente, las opiniones divergen enormemente en lo que respecta a la forma en que sería deseable que evolucionara el sistema basado en normas. La resolución de esas divergencias es, de hecho, el objetivo de las mencionadas negociaciones. Pero la resolución de todas esas divergencias no debe ser una condición previa para el lanzamiento de las negociaciones. De hecho, el pasado reciente ha mostrado que la imposición de demasiados pormenores a los ministros y funcionarios cuando preparan directrices de negociación puede dificultar seriamente el lanzamiento de una nueva ronda. Deberíamos dar la prioridad al lanzamiento de un proceso lo suficientemente amplio y global como para que todos los Miembros de la OMC puedan sentirse parte de las negociaciones y participar plenamente en ellas.

La OMC funciona sobre la base del consenso. Este, además de ser decisivo para la aceptación y observancia de sus normas, aporta a los programas de negociación una base sólida en materia de legitimidad y responsabilidad democráticas. La evolución de tal programa será por ello un proceso complejo, que exigirá flexibilidad y realismo a todas las partes. El lanzamiento de una nueva ronda o de una serie más amplia de negociaciones es uno de los temas más difíciles de consensuar, sólo superado por la finalización de la misma. Al parecer todo esto se ha visto con claridad al intensificarse los debates informales entre los Miembros sobre un posible programa a comienzos de 2001. Nadie puede predecir aún si los factores que favorecen el lanzamiento de una nueva ronda de gran alcance en Doha tendrán el peso suficiente para contrarrestar las dificultades, aunque – como se ha señalado supra – las posibilidades a favor son cada vez mayores.

Ca

**EVOLUCI N
DEL COMERCIO MUNDIAL**

En el año 2000 se registró el mayor crecimiento del comercio y de la producción mundiales en más de un decenio. Esta extraordinaria expansión de la economía mundial fue el resultado de la continua aceleración del crecimiento de la producción de las economías de América del Norte y de los países en desarrollo asiáticos, unas y otras ya en rápida expansión, de la recuperación del estancamiento de la producción de América del Sur y Rusia, y de una reactivación de la actividad económica en otras regiones. América del Norte y Europa Occidental, que conjuntamente representan alrededor del 60% de la producción y el comercio mundiales, registraron en 2000 el más rápido crecimiento anual del PIB del decenio de 1990.¹ Además del extraordinario crecimiento mundial, la dispersión de lo

ni el más alto desde 1985, se estima que la parte correspondiente a los combustibles en el comercio mundial de mercancías se ha recuperado hasta situarse en algo más del 10%, lo que se aproxima a la parte que representaban en 1990. Los precios de todas las mercancías objeto de comercio internacional se mantuvieron prácticamente inalterados con respecto al año anterior, a que el fuerte aumento de los precios de los combustibles se vio compensado por la baja de los precios de los productos manufacturados. En el año 2000, los precios de las manufacturas disminuyeron por quinta vez consecutiva, haciendo que los precios disminuyeran hasta su nivel más bajo en 10 años. Varios factores contribuyeron a este resultado. En primer lugar, la inflación ha retrocedido en todo el mundo hasta unos niveles desconocidos desde el decenio de 1960. En segundo lugar, la parte correspondiente a los equipos de oficina y telecomunicaciones en las exportaciones mundiales de manufacturas aumentó, sus precios disminuyeron considerablemente durante todo el decenio de 1990. En tercer lugar, la fortaleza del dólar estadounidense durante los últimos años, que ocasionó una bajada del precio en dólares de los productos objeto de intercambios comerciales a precios casi estables en monedas en curso de depreciación.

Los precios de los productos básicos excluidos los combustibles aumentaron ligeramente en 2000, a que la recuperación de los precios de los metales y el alza de los precios de las materias primas agropecuarias no se vieron totalmente compensados por la disminución de los precios de las bebidas y los alimentos. Esta modesta recuperación hizo que los precios de los productos básicos excluidos los combustibles se situaran en más de un 20% por debajo de su nivel máximo de 1995, casi un 10% por debajo del nivel alcanzado a principios del decenio de 1990. Como el descenso de los precios de las manufacturas y los productos primarios no combustibles no se vio totalmente compensado por el alza de los precios de los combustibles, en el período 1990-2000 se registró un descenso medio anual cercano al 1%. Desde el punto de vista de la inflación, históricamente, éste es un comportamiento excepcional, a que incluso en los decenios de 1950-1960 se registraron aumentos moderados de los precios en el comercio internacional. Una de las principales diferencias entre el decenio de 1990 y períodos anteriores es la disminución de los precios en dólares de los productos manufacturados (gráfico II.2).

menos adelantados e portadores de petróleo, Angola, Yemen. Sudán, aumentaron en cerca de dos tercios. Las importaciones procedentes de países menos adelantados asiáticos, formadas sobre todo por productos manufacturados, se incrementaron aproximadamente en un 30%. Sin embargo, las importaciones procedentes de países africanos menos adelantados e portadores de productos básicos e incluidos los combustibles, probablemente han aumentado en menos del 10%.

En el año 2000, el valor del total de las exportaciones de mercancías se incrementó en un 12,5% hasta alcanzar los 6,2 billones de dólares, superando así, por segundo año consecutivo, el crecimiento de las exportaciones de servicios comerciales, que aumentaron en casi un 5%, hasta 1,4 billones de dólares (cuadro II.1).

Cuadro II.1

Exportaciones mundiales de mercancías y servicios comerciales, 1990-2000

(En miles de millones de dólares y porcentajes)

	Valor	Variación porcentual anual		
	2000	1990-2000	1999	2000
Mercancías	6.180	6,0	4,0	12,5
Servicios comerciales	1.415	6,0	1,5	5,0

La solidez de la expansión del comercio mundial se vio apoyada por flujos de capital que sirvieron para financiar el déficit por cuenta corriente de los Estados Unidos, América Latina y las economías de transición. Se estima que las corrientes mundiales de IED han aumentado aproximadamente en un 15%, es decir, a un ritmo de crecimiento mucho inferior al de los años precedentes. Los flujos de IED entre los países desarrollados siguen siendo los más dinámicos. El valor de las entradas de IED en los países en desarrollo se mantuvo más o menos inalterado con respecto al año anterior.⁵ Es muy probable que las entradas de IED en América Latina hayan sobrepasado las destinadas a los países en desarrollo asiáticos por segundo año consecutivo.

Pese al vigoroso crecimiento económico mundial al intenso aumento de los precios del petróleo, las tasas de inflación de los países industrializados de los países asiáticos en desarrollo se mantuvieron bajas, retrocedieron en América Latina y Oriente Medio. Según el FMI, el promedio mundial de los precios nacionales para el consumo se incrementó solo en un 4%, lo que supone el menor aumento en más de 30 años.

El desempleo se redujo en los Estados Unidos hasta un mínimo sin precedente, descendió en Europa Occidental, pero aumentó en el Japón. Los datos sobre empleo de los países en desarrollo son escasos, si bien el mayor crecimiento económico experimentado en el año 2000 ha debido beneficiar a su vez al crecimiento del empleo. No obstante, según la CEPAL, las tasas de desempleo urbano de América Latina se mantuvieron inalteradas con respecto al año anterior, a pesar de la aceleración del crecimiento.⁶ Esto indica la necesidad de mantener a medio plazo el alto nivel de crecimiento para mejorar la situación del empleo en regiones con un fuerte incremento de la población activa.

1. Evolución del comercio de la producción mundiales

En 2000 la actividad económica se intensificó en las principales regiones, lo que dio lugar al crecimiento más rápido de la producción mundial de los últimos 10 años. América del Norte, las economías de transición y Europa Occidental registraron en 2000 el mejor crecimiento anual del PIB en 10 años. La producción de las economías de transición de América del Norte experimentó una expansión de al menos un 5% en el último año, mientras que la producción de otras regiones aumentó entre el 3% y el 4%. La tasa media regional de Asia oculta el contraste entre una evolución claramente expansiva del 7% en los países asiáticos en desarrollo y un modesto avance en el Japón. Mientras que la producción regional de América Latina experimentó una fuerte recuperación se equiparó al promedio mundial, la

que la Opa Occid-0.16l PI n na 0 T (n el 4%. La margo a)m Tc 0202 TcTj 5.74 Tcndos Uh

al 2591ticos e95l del Plom hasta un3n de la aceleraelasE341pido de la luciinuo transicin ersel 3 rodu

osrod, s

de076mimiento a117 a pesarpidoTj 5.37 efe T Tcs. La pd T del cr un m nimo sin.

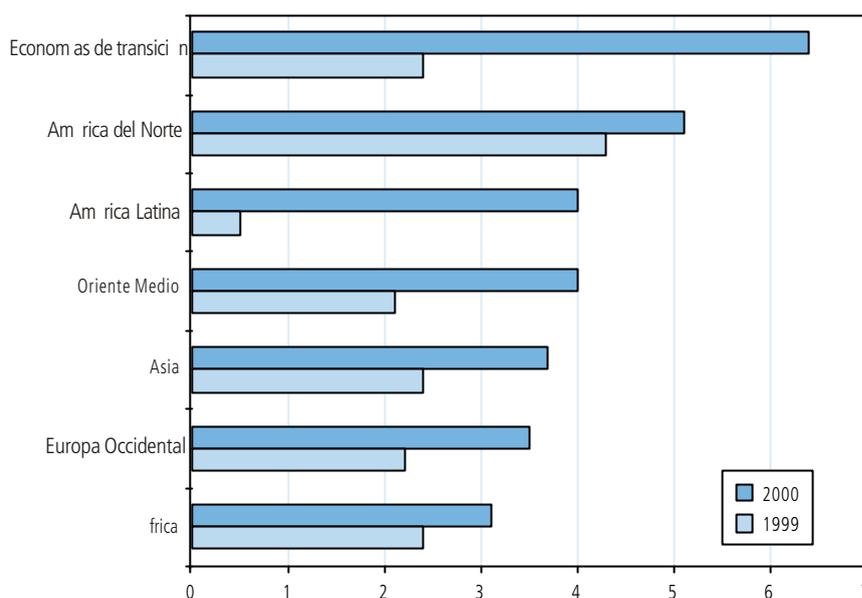
⁵UNCTAD, comunicado de prensa TAD/INF/2875, 7 de diciembre de 2000.

⁶CEPAL, Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe, 2000.

Gráfico II.3

Crecimiento real del PIB por regiones, 1999-2000

(Cambio porcentual anual)



El déficit por cuenta corriente agregado de los países latinoamericanos registró una intensa reducción con respecto a su cotización máxima de 1998, aunque siguió siendo sustancial en 2000. Al igual que en el año precedente, las entradas de inversiones e ingresos directos netos fueron superiores al déficit de la balanza por cuenta corriente. La reducción del déficit de América Latina se debe en gran medida a la buena evolución de los precios, a que el año pasado el crecimiento del volumen de las importaciones de mercancías rebasó al de las exportaciones.

A diferencia de América del Norte y América Latina, las dos principales regiones que presentan un importante déficit por cuenta corriente, el crecimiento del volumen de las exportaciones fue más vigoroso que el de las importaciones en Asia, las economías de transición y Europa Occidental. Asia y las economías de transición registraron en el año 2000 el crecimiento más dinámico de todas las regiones en sus volúmenes de exportaciones e importaciones.

El valor del comercio mundial de mercancías aumentó en un 12,5% en 2000, el doble del promedio del último decenio, hasta alcanzar cerca de 6,2 billones de dólares. Aunque el crecimiento de las exportaciones de servicios comerciales también repuntó en 2000, su ritmo se vio atenuado, fue inferior al promedio registrado en el decenio de 1990. Debido a los resultados poco brillantes de las exportaciones de servicios comerciales de los dos

Datos preliminares del año 2000 relativos al comercio mundial de mercancías por grupos de productos, indican que los combustibles, los equipos de oficina, telecomunicaciones, medidos en valor, fueron con mucho, como en 1999, las categorías de productos más dinámicas del comercio mundial, presentaron una expansión cinco veces más rápida que el promedio mundial, respectivamente. En el caso de los combustibles, el extraordinario aumento de valor se debe a la fuerte subida de los precios, mientras que la pujante expansión del comercio de los equipos de oficina, telecomunicaciones puede atribuirse al auge mundial de la demanda de semiconductores, de equipos de telecomunicaciones, en especial de teléfonos móviles. El crecimiento del comercio de productos de la industria del automóvil se mantuvo, pese a la desaceleración de la producción mundial de automóviles.⁷

El comercio de mercancías expresado en volumen (es decir, medido en precios tipos de cambio constantes) aumentó en un 12% en 2000, lo que constituye el ritmo más rápido en más de un decenio. El crecimiento del comercio de mercancías superó al de la producción en 8 puntos porcentuales, uno de los máximos márgenes del decenio de 1990.

Asia, las economías de transición registraron en 2000 el mayor crecimiento regional del comercio, con un aumento tanto de las importaciones como de las exportaciones de

e presadas en euros aumentaron en un 23% en 2000, tras un incremento del 3,5% en 1999.

El año pasado, Asia registró unas tasas de crecimiento de las exportaciones e importaciones superiores a las del mejor año del decenio de 1990. La vigorosa expansión de las importaciones asiáticas en 2000, que aumentaron en más de una quinta parte hasta alcanzar los 1,66 billones de dólares, hizo que las importaciones alcanzasen un nivel superior al máximo registrado antes de la crisis de 1997 en más de un 12%. Sin embargo, el valor combinado de las importaciones de los cinco países más afectados por la crisis financiera de 1997-98 se mantuvo ligeramente por debajo del máximo de 1996, pese a un incremento acumulativo de casi el 50% a lo largo de los dos últimos años.⁸ En cambio, sus exportaciones de mercancías, que ascendieron a 442.000 millones de dólares en 2000, se situaron en un 30% por encima de su valor correspondiente a 1996 y rebasaron las importaciones del último año en 69.000 millones de dólares.

En términos más generales, el crecimiento de las importaciones de mercancías de Asia experimentó una expansión más rápida por segundo año consecutivo, que sus exportaciones de mercancías, reduciendo el superávit comercial de mercancías de la región (f.o.b.-c.i.f.) a 167.000 millones de dólares. Entre las economías asiáticas, China siguió registrando un crecimiento de las importaciones y exportaciones extraordinariamente vigoroso. A pesar del estancamiento de su economía, el valor de las importaciones (y exportaciones) del Japón aumentó más rápidamente que el de las de América del Norte, lo que en parte puede atribuirse a la pujanza de la recuperación del comercio intraasiático de los intercambios comerciales de equipo de oficina y telecomunicaciones. Estos dos factores también contribuyeron al fuerte crecimiento de las exportaciones y las importaciones de las economías en desarrollo de Asia Oriental. Las exportaciones de mercancías de Australia aumentaron más rápidamente que el comercio mundial de mercancías, mientras que las importaciones sólo se incrementaron en un 3%, lo que fundamentalmente se explica por una combinación de precios y de exportaciones más fuertes, una demanda interior más débil y una depreciación de la moneda.

La aceleración del comercio de América Latina en 2000 puede deberse a la conjunción

⁸Filipinas, Indonesia, Malasia, República de Corea y Tailandia.

Cuadro II.3

Principales exportadores e importadores mundiales de mercancías, 2000

(En miles de millones de dólares y porcentajes)

Exportadores	Valor	Parte porcentual	Variación porcentual anual			Importadores	Valor	Parte porcentual	Variación porcentual anual		
			1990-2000	1999	2000				1990-2000	1999	2000
Estados Unidos	782,4	12,3	7	2	12	Estados Unidos	1.258,0	18,9	9	12	19
Alemania	551,6	8,7	3	0	1	Alemania	500,1	7,5	3	1	5
Japón	479,3	7,5	5	8	14	Japón	379,5	5,7	5	11	22
Francia	298,1	4,7	3	-1	-1	Reino Unido	331,7	5,0	4	2	4
Reino Unido	280,1	4,4	4	-1	4	Francia	305,4	4,6	3	1	4
Canadá	277,2	4,4	8	11	16	Canadá	249,1	3,7	7	7	13
China	249,2	3,9	15	6	28	Italia	233,3	3,5	3	1	6
Italia	234,6	3,7	3	-4	-1	China	225,1	3,4	15	18	36
Países Bajos	211,7	3,3	5	0	5	Hong Kong, China	214,2	3,2	10	-3	19
Hong Kong, China	202,4	3,2	9	0	16	Importaciones definitivas ^a	35,4	0,5	1	-21	24
Exportaciones nacionales	23,7	0,4	-2	-9	6	Países Bajos	197,0	3,0	5	2	3
Bélgica	184,1	2,9	-	-1	3	México	182,6	2,7	15	14	23
Corea, Rep. de	172,6	2,7	10	9	19	Bélgica	171,2	2,6	-	0	4
México	166,4	2,6	15	16	22	Corea, Rep. de	160,5	2,4	9	28	34
Taipei Chino	148,4	2,3	8	10	22	Esf,c (0) 0lo1621 0.05 28					

Hong Kong, China

Esf,c (0) 0lo1621 0 T i (e) Tj 62,2 1999 0 TD 0.0419E 32167,8 Tj 0 TD -0 N Tj 0.1612,06 TD 0.3216 Tc (2, Tj 4.1621 E 34,4 03, TD 0.16211621 T1 TD 0.1621 Tc (1) Tj 421621 Tc (4) Tj

15% anual o más, es decir, una velocidad superior al doble de la media mundial. Malasia, las

principales e portadores asiáticos: el Japón; Hong Kong, China. El práctico estancamiento de las importaciones japonesas de servicios, que representan un tercio del total regional de Asia, fue el principal factor de la reducida expansión de las importaciones asiáticas de servicios comerciales. El gasto del Japón en viajes, construcción, servicios financieros y de comunicaciones no sólo perdió dinamismo el año pasado, sino a lo largo de los últimos tres años, lo que limitó el total de las importaciones de servicios comerciales en 2000 a un nivel del 10% por debajo del máximo alcanzado en 1996.

Se estima que la presión mayor sobre los precios registrada en los transportes en comparación con otras categorías de servicios es uno de los factores que han contribuido a la atípica expansión uniforme de los servicios comerciales en todas las categorías principales. Las exportaciones de servicios de transportes se incrementaron al mismo nivel que las de viajes y otros servicios comerciales aproximadamente en un 4,5% en 2000, mientras que en el último decenio, las exportaciones de servicios de transportes sólo crecieron a un ritmo equivalente a la mitad del 8% registrado en la categoría de otros servicios comerciales, entre los que se incluyen servicios financieros, de comunicación, construcción, informática y derechos de licencia.

Datos provisionales relativos a cada país sobre el comercio de servicios comerciales por país muestran que, en términos generales, los países de Europa Occidental experimentaron un estancamiento o incluso un retroceso de las exportaciones e importaciones.⁹ Las exportaciones de servicios comerciales de los Estados Unidos y el Japón se incrementaron en un 10% y un 13%, respectivamente, a un ritmo no sólo mucho superior al del año precedente, sino también mucho más vigoroso que en el último decenio. El estancamiento de las importaciones japonesas de servicios contrasta con el dinámico crecimiento de sus exportaciones. Las importaciones estadounidenses de servicios comerciales se incrementaron casi tres veces más de prisa que la media mundial en 2000, lo que hizo que su parte en las importaciones mundiales de servicios comerciales alcanzara un nuevo máximo del 14,2%. Entre los países asiáticos en desarrollo cuyas exportaciones e importaciones registraron un incremento de 2 dígitos figuran China, la República de Corea, Singapur y el Taipei Chino. Las exportaciones e importaciones de México e Israel experimentaron aumentos que oscilan entre el 15% y el 30% (cuadro II.5).

Entre los principales comerciantes de servicios comerciales, los más dinámicos durante el período 1990-2000 fueron China, la República de Corea, India, Irlanda y Malasia, cuyas exportaciones e importaciones registraron un ritmo de crecimiento de 2 dígitos.

4. Los mercados del petróleo y el comercio internacional

Una de las características más destacadas del comercio internacional de los últimos años han sido las considerables fluctuaciones de los precios del petróleo. Tras la pronunciada bajada de los precios del petróleo de 1998, éstos experimentaron una fuerte recuperación, arrojaron a un promedio de 28 dólares por barril en 2000, es decir, un nivel dos veces superior al mínimo de 1998.

Gráfico II.5

Combustibles: parte en el comercio mundial y precios reales del petróleo, 1970-2000

(Porcentajes y dólares por barril en precios constantes de 1990)



a Los precios reales del petróleo se obtienen ajustando el precio nominal del petróleo mediante un coeficiente de deflación en función del índice de valor unitario de la manufacturas de las exportaciones mundiales.

Fuente: Factoría de la OMC.

¹⁹La parte correspondiente a los países de la OPEP en la producción mundial de petróleo crudo que en 1985 era de un 30 por ciento pasó a un 42 por ciento en 1998.

¹¹

enormemente con los precios de recientes proyecciones a medio plazo. Estas hipótesis sobre los precios parecen razonables, dado que durante el período 1986-97 el precio real del petróleo se mantuvo en la estrecha banda de los 15 a los 20 dólares, e incluso experimentó una moderada tendencia a la baja en el período 1990-97. Varios indicadores del mercado energético apoyaban los pronósticos de que los precios del petróleo se mantendrán bajos a medio plazo. En primer lugar, la parte correspondiente al petróleo en el consumo mundial de energía se había reducido sensiblemente desde su nivel máximo a principios del decenio de 1980. El gas natural, el carbón y la energía nuclear incrementaron su parte en la producción mundial de energía, si bien el petróleo ha seguido siendo el principal combustible, con aproximadamente un 40% de la producción total de energía en los últimos años. En segundo lugar, varias regiones habían reducido la proporción de petróleo importado de su consumo energético, aumentando la producción nacional de energía. En tercer lugar, las innovaciones tecnológicas habían reducido los costes de encontrar y traer petróleo.

Además, los cambios registrados al margen de los mercados energéticos — en particular el cambio de la producción mundial hacia sectores de sericios que hicieran un uso menos intensivo de las materias primas — la energía — prometía reducir la importancia de la energía en el crecimiento económico mundial futuro. Se prevé que el espectacular ascenso experimentado por el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los últimos años acelerará esa tendencia. Por consiguiente, los debates públicos sobre la energía se centraron más en las consecuencias medioambientales del continuo aumento de consumo energético mundial, en especial en los efectos de las emisiones de CO₂ sobre el calentamiento del planeta.

El petróleo representa alrededor del 80% del comercio internacional de combustibles, una parte que es aproximadamente el doble de la que representa en el consumo mundial de energía bruta. Unos costes de transporte relativamente bajos — reducidas inversiones iniciales en infraestructura, contribuyeron a un mayor predominio del petróleo respecto de otros combustibles en los intercambios comerciales en relación con la producción. No obstante, lo cierto es que la parte correspondiente al gas ha aumentado en los últimos 15 años, mientras que las del petróleo y el carbón han registrado cierto descenso. En la segunda mitad del decenio de 1990, Asia sucedió a Europa Occidental como mayor región importadora neta. Este hecho puede atribuirse en gran medida al pujante aumento de las importaciones de combustibles a los países asiáticos en desarrollo, que están experimentando un rápido crecimiento. La parte correspondiente a las importaciones netas de los países asiáticos en desarrollo en el comercio mundial de combustibles, pasó de menos del 2% en 1990 a cerca de un 7% en 1999.

Ha aproximadamente 30 países que pueden considerarse exportadores importantes de combustibles, de los cuales cerca de dos tercios son países en desarrollo. En 1999, las exportaciones de combustibles representaron más de dos tercios de las exportaciones de mercancías en al menos 14 países, en otros 8 países oscilaron entre un tercio y un 60%. Mientras que los países en desarrollo (también los países menos adelantados), son como grupo, exportadores netos de combustibles, la mayoría de los países en desarrollo son importadores netos.

Según el informe de la Agencia Internacional de Energía **■** Perspectivas de la Energía en el Mundo para el año 2000, en los próximos 10 años se observarán las siguientes tendencias en el comercio internacional de combustibles. En primer lugar, es probable que la parte correspondiente al petróleo importado en el consumo de petróleo en el consumo total energético aumente en las principales regiones importadoras netas (Asia — en particular China — la India — Europa Occidental — América del Norte). En segundo lugar, el incremento del suministro propondrá sobre todo de los abastecedores tradicionales de petróleo, en especial de Oriente Medio — Asia (como en el decenio de 1990). En tercer lugar, los intercambios comerciales de gas experimentarán una vigorosa expansión, en particular en Europa — Asia. Las exportaciones de gas a Europa Occidental procedentes de Rusia — los intercambios comerciales entre países de Europa Occidental contribuirán a su aumento en Europa. Las importaciones de gas natural licuado procedente de Oriente Medio registrarán un notable ascenso. En cuarto lugar, es improbable que el comercio mundial de carbón experimente una rápida expansión. Se prevé que las importaciones de carbón de Asia se incrementen, que las de Europa Occidental disminuyan. En quinto lugar, es probable que el comercio transfronterizo e intrarregional de electricidad aumente considerablemente, debido en gran medida a la liberalización de los distintos mercados nacionales de la UE — a la integración de las redes europeas de energía eléctrica.

5. Perspectivas

En 2001, la economía mundial está experimentando un retroceso con respecto al elevado ritmo de crecimiento observado en el pasado año. Las principales regiones geográficas se

er n afectadas, a e cepción, qui de frica, que registr el crecimiento menor de todas las regiones en el a o 2000. Se pre que los PIB de Am rica del Norte, las econom as de transición los pa ses en desarrollo de Asia Oriental con e clusión de China e perimenten un fuerte retroceso en 2001. No cabe esperar que la fr gil econom a japonesa se recupere, se pre que el ritmo de crecimiento de Europa Occidental Am rica Latina disminua en aproximadamente la mitad de un 1%.^{1,2}

Si bien e iste un amplio consenso con respecto a la p rdida general de ritmo del

Si bien la situación de la OMC es en general satisfactoria, la Organización se enfrenta con

- abordar los problemas y las preocupaciones referentes a la aplicación de los acuerdos;
- mantener el impulso de la liberalización mediante las negociaciones objeto de mandato y vigilar que no aumenten los obstáculos al comercio;
- lograr la plena participación de todos los Miembros en la OMC, especialmente de los PMA y otros países de bajos ingresos;
- comunicar de manera más eficaz al público en general la naturaleza y las actividades de la OMC y los beneficios del sistema multilateral de comercio; y
- examinar la cuestión del establecimiento de un programa de negociación más amplio.

B. E c d a a d c c

1. Iniciación de las negociaciones objeto de mandato y continuación de los debates sobre una nueva ronda

Las negociaciones objeto de mandato sobre la agricultura y los servicios empezaron, según lo previsto, a principios de 2000.² En las negociaciones previstas en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura debe proseguirse el proceso de reforma establecido en el Acuerdo, que incorporó a las normas multilaterales, en gran medida por primera vez, los instrumentos de política utilizados por muchos Miembros de la OMC para ayudar a los productores agrícolas nacionales. Además de sus efectos en los consumidores y productores nacionales, esas políticas de ayuda tienen efectos indirectos en los mercados mundiales y en las oportunidades de exportación de los interlocutores comerciales, muchos de los cuales son países en desarrollo.³ Al mismo tiempo, algunos Miembros de la OMC han subrayado el carácter más amplio o “multifuncional” de la ayuda al sector, especialmente la situación de las comunidades rurales. Se presentaron 40 propuestas a tiempo para el ejercicio de balance realizado en una reunión extraordinaria del Comité de Agricultura en marzo de 2001. El ejercicio se concluyó a satisfacción y se inició la siguiente etapa de las negociaciones.

En lo que se refiere a los servicios, en las negociaciones se ha de abordar la elaboración de normas y “lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado” (artículo XIX del AGCS), sobre la base de los compromisos en materia de acceso a los mercados ya consignados en las listas. Debe recordarse que el sector de los servicios – principal sector de actividad económica en muchos países Miembros de la OMC – fue incorporado por primera vez a las normas multilaterales en la Ronda Uruguay, y en 1997 se lograron importantes acuerdos adicionales sobre las telecomunicaciones y los servicios financieros. En 2000 los Miembros de la OMC convinieron en un “plan de ruta” para la primera etapa de las negociaciones y convinieron también en que la segunda etapa se iniciara con la realización de un ejercicio de balance en una reunión extraordinaria del Consejo del Comercio de Servicios en marzo de 2001, para examinar los progresos realizados y la manera de seguir adelante. Ese ejercicio se ha concluido satisfactoriamente y se ha iniciado la siguiente etapa de las negociaciones.

Si bien las negociaciones objeto de mandato se pusieron en marcha en 2000, los Miembros de la OMC siguieron debatiendo un programa de negociación más amplio con el fin de abordar otros obstáculos al acceso a los mercados aún existentes, especialmente los aranceles aplicados a los productos distintos de los productos agropecuarios, o extender el marco de normas multilaterales a nuevas esferas. En este último caso, en algunas propuestas presentadas se considera que lo que está en juego es la pertinencia de la OMC como principal marco de normas para el desarrollo de las relaciones económicas internacionales, especialmente con respecto a la política de competencia y las cuestiones relativas a las inversiones. Además, algunos Miembros opinan que el establecimiento de un programa de negociación más amplio repercutirá en el resultado final de las negociaciones objeto de mandato sobre la agricultura y los servicios, al ampliar las posibilidades de transacciones mutuamente beneficiosas. En cambio, otros Miembros siguen albergando dudas sobre la procedencia de considerar la iniciación de una nueva ronda de negociaciones cuando existen cuestiones y problemas de aplicación en relación con los acuerdos de la Ronda Uruguay.

2. Establecimiento de un mecanismo de aplicación

Todos los Miembros de la OMC están obligados a respetar – en el marco de la aceptación del “todo único” que sella su condición de Miembros de la Organización – los acuerdos multilaterales concluidos en la Ronda Uruguay y a aplicar, cuando proceda, los compromisos posteriores a la Ronda Uruguay sobre telecomunicaciones básicas, servicios financieros o productos de tecnología de la información.⁴ Como reflejo del concepto de “trato especial y diferenciado” para los países en desarrollo, las economías en transición y

²Está en curso la labor sobre las negociaciones que han de mantenerse en el Consejo de los ADPIC, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, en relación con el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro con respecto a los vinos.

³Banco Mundial (2000), World Development Report 2000/2001: Attacking Poverty [en línea], página 45. Disponible en: <http://www.worldbank.org> [1º de octubre de 2000].

⁴Los acuerdos “plurilaterales” sobre el comercio de aeronaves civiles, la contratación pública, la carne de bovino y los productos lácteos no formaban parte del “todo único”; en 2001 sólo siguen vigentes los dos primeros.

los países menos adelantados, en determinadas esferas se preveían períodos de transición hasta la plena aplicación. La mayoría de ellos expiraron el 31 de diciembre de 1999 en lo que se refiere a los países en desarrollo y las economías en transición, pero siguen en vigor algunos períodos de transición en el caso de los países menos adelantados.

Los acuerdos a los que afecta la finalización de los períodos de transición previos a la plena aplicación son los relativos a la protección de la propiedad intelectual, la eliminación de las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (medidas que se apartan de la obligación de trato nacional establecida en el GATT, como las prescripciones en materia de contenido nacional), los métodos de valoración en aduana y las subvenciones. Los Miembros que tropezaban con dificultades para cumplir plenamente sus compromisos con respecto a la valoración en aduana pidieron, y en la mayoría de los casos obtuvieron, prórrogas en el marco del Acuerdo (**capítulo IV**), en el que figuran disposiciones a tal efecto. Nueve Miembros de la OMC pidieron prórrogas de los períodos de transición previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC, que están siendo objeto de examen por parte de los interlocutores comerciales en el marco establecido por el Consejo General en la reunión celebrada los días 3 y 8 de mayo de 2000.⁵

Además de los problemas relativos a los períodos de transición, se ha planteado también en diversas ocasiones una amplia gama de cuestiones y problemas relacionados con la aplicación. Una de esas cuestiones se refiere al lento ritmo de integración en el GATT de 1994 del sector de los textiles y el vestido, en el que muchos países en desarrollo y economías en transición alegan una ventaja comparativa. Los contingentes aplicados a los textiles y las prendas de vestir por el Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos, transferidos a la OMC del Acuerdo Multifibras, siguen en gran medida vigentes, pese a haberse ultimado dos etapas de integración. Otra cuestión se refiere a la capacidad de los países en desarrollo para observar – dados sus escasos recursos administrativos – las prescripciones de los acuerdos pertinentes al establecer normas técnicas o medidas sanitarias o fitosanitarias (por ejemplo, la realización de evaluaciones del riesgo), y al participar en la elaboración de normas internacionales. El Consejo General está examinando toda la gama de cuestiones y problemas relacionados con la aplicación en el marco del mecanismo de examen establecido a tal efecto (**capítulo IV**).⁶

3. Aumento de la transparencia interna⁷

Durante la Tercera Conferencia Ministerial, celebrada en Seattle, algunos países en desarrollo plantearon cuestiones de procedimiento y práctica, alegando tener una participación insuficiente en las actividades. Esta cuestión tiene profundas raíces en la historia del GATT y la OMC. Expuesta en breves palabras, todos los Miembros de la OMC pueden participar en los órganos establecidos formalmente por la Organización, pero no todos ellos mantienen delegaciones en Ginebra; incluso cuando lo hacen, son pocos los países en desarrollo que disponen de recursos humanos suficientes para participar plenamente en las actividades de la OMC. En 2000 la Secretaria de la OMC dio prioridad a la labor de mejorar y acelerar el suministro de información a los Miembros, especialmente en el caso de aquellos que no tienen representantes residentes en Ginebra (por ejemplo, mediante el establecimiento de Centros de Referencia de la OMC).

Aparte de sus reuniones formales, los Miembros de la OMC utilizan también procesos informales para celebrar consultas sobre cuestiones que requieren decisiones políticas, por ejemplo las negociaciones. Como cabe esperar, esos procesos suelen ser selectivos. Por ejemplo, los participantes en acuerdos comerciales regionales tienden a coordinar sus posiciones, por lo que los Miembros de la OMC pueden ser informados por un miembro de la AELC, el ACELC o la ASEAN. El aspecto de la cuestión de la participación que ha resultado más controversial es el de las reuniones de la “sala verde”⁸, presididas por la Secretaria y a las que asiste una selección de Miembros de la OMC (por lo general alrededor de 20-25). Este proceso se utiliza para reducir las diferencias entre los Miembros con objeto de llegar a un consenso, habida cuenta del tiempo que requiere y las dificultades que plantea lograr individualmente la conformidad de cada uno de los 140 Miembros de la OMC. Al mismo tiempo, es un proceso que funciona sin dificultades cuando los participantes representan los intereses de los Miembros en su conjunto. Con el tiempo, y especialmente como consecuencia de la transición del GATT a la OMC, que dio lugar a que los países en desarrollo contrajeran un nivel de compromiso mucho más elevado, los ajenos al proceso de la “sala verde” han reclamado el derecho a participar más plenamente.

A raíz de los problemas en materia de transparencia y procedimiento que surgieron en torno a la Tercera Conferencia Ministerial, el Presidente del Consejo General y el Director General iniciaron a principios del año una serie de consultas con los Miembros sobre posibles mejoras, en el curso de las cuales se recibieron de los Miembros numerosas contribuciones. El proceso en sí fue útil en el sentido de que los Miembros de la OMC prestaron más atención a la cuestión e impulsaron la inclusión, la transparencia y las

⁵A continuación se citan procedimientos de solución de diferencias relacionados con esas peticiones de prórroga: “India – Medidas que afectan a la industria del automóvil”, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS146/1); “Filipinas – Medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector de los vehículos de motor”, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS195/1); “Brasil – Determinadas medidas en relación con las inversiones en el sector del automóvil”, reclamación presentada por el Japón (WT/DS51); “Brasil – Determinadas medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector del automóvil”, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos (WT/DS52 y WT/DS65); y “Brasil – Medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector del automóvil”, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS81/1). Se ha ultimado el procedimiento de solución de diferencias sobre el asunto “Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil”, reclamaciones presentadas por el Japón (WT/DS55), las Comunidades Europeas (WT/DS54) y los Estados Unidos (WT/DS59).

⁶Comunicado de prensa de la OMC 184/2000.

⁷WTO News: 2000 News Items, “Internal Transparency and the effective participation of Members” [en línea]. Disponible en: <http://www.wto.org> [31 de octubre de 2000].

⁸La denominación se refiere a la sala de conferencias del Director General.

corrientes de información. Quedó también claramente de manifiesto que, en general, los Miembros no advertían la necesidad de reformas radicales de la OMC, apoyaban firmemente la práctica de adoptar las decisiones por consenso y estimaban que las consultas informales seguían siendo un instrumento útil siempre que se introdujeran determinadas mejoras en materia de inclusión y transparencia (**capítulo IV**). Los Miembros siguen vigilando atentamente la cuestión a medida que avanza el programa sustantivo de la Organización.

4. Aumento de la transparencia externa y de los contactos con el público

T a a c a a

Desde el establecimiento de la OMC, en 1995, sus Miembros y la Secretaría han adoptado diversas medidas para mejorar el intercambio de información sobre el carácter y los objetivos de la Organización. Se celebran periódicamente sesiones de información con la prensa, se mantiene un servicio de publicaciones y el sitio Web de la OMC (<http://www.wto.org>), se desarrollan productos de información y se responde a las numerosas solicitudes de información sobre la OMC que se reciben todos los días. En particular, según el último cómputo, el sitio Web de la OMC recibe por término medio 200.000 consultas mensuales procedentes de 145 países.

Además de facilitar información sobre la OMC, el sitio Web otorga libre acceso (de forma gratuita) al Servicio de Difusión de Documentos, que contiene prácticamente todos los documentos públicos de la OMC en los tres idiomas oficiales: español, francés e inglés.⁹ Según la política actual, establecida en 1996, se parte del supuesto de que las notificaciones de los Miembros son de distribución pública, a menos que se pida que se les dé carácter reservado, y los documentos relacionados con las actividades ordinarias de la OMC se distribuyen al público transcurridos seis meses o cuando han quedado concluidas las actividades de que se trate.¹⁰ La política de acceso a la documentación adoptada por los Miembros de la OMC, aunque no está articulada formalmente como tal, parece basarse en los dos pilares intervinculados siguientes: a) los requisitos de transparencia interna de los Miembros de la OMC con respecto a las medidas abarcadas por los acuerdos multilaterales; y b) el carácter confidencial de las actividades desarrolladas colectivamente por los Miembros de la OMC hasta que quedan ultimadas, de conformidad con las tradiciones de la diplomacia.

La aplicación de esa política se tradujo en que del total aproximado de 5.500 documentos de la OMC publicados en 1999 se pusiera inmediatamente a disposición del público el 62%. En cuanto al resto, la mitad se distribuyó en un plazo de seis meses y los demás conservaron su carácter reservado debido principalmente a estar todavía en curso la actividad de que se trataba (por ejemplo, una adhesión). Desde que se estableció la OMC, en 1995, esa política ha dado lugar a la divulgación acumulativa al público del 99,6% de los documentos de la OMC.

En 2000 los Miembros de la OMC celebraron consultas sobre las mejoras que podrían introducirse para acelerar el acceso del público a los documentos de especial interés ducir602 Tc . nadujo4 Tj

⁹Constituyen una importante excepción los Exámenes de las Políticas Comerciales de los Miembros (serie WT/TPR/-), protegidos por el derecho de autor y que distribuye al público su editor en forma de publicación y de CD-ROM.

¹⁰WT/L/160/Rev.1.

¹¹En el párrafo 7 del documento WT/L/160/Rev.1 se dispone lo siguiente: "A la luz de la experiencia adquirida en la aplicación de estos procedimientos y de las modificaciones introducidas en cualesquiera otros procedimientos pertinentes en el marco de la OMC, el Consejo General examinará, y en caso necesario modificará, los procedimientos dos años después de su adopción."

¹²Para más detalles, véase: http://www.wto.org/english/forums_e/ngo_e/ospap_e.htm.

¹³El Presidente del Consejo General celebró en noviembre consultas informales sobre cuestiones relacionadas con la transparencia externa, sobre la base de comunicaciones recibidas de los Miembros.

En octubre de 2000, la OMC y el Banco Mundial patrocinaron un foro en línea sobre "Comercio y desarrollo sostenible". Este foro es la primera iniciativa de la Red OMC, que enlaza a la OMC con universidades y centros de investigación para reunir y difundir conocimientos sobre cuestiones relativas al comercio internacional. Varias de esas instituciones participantes contribuyen a un proyecto del Banco Mundial sobre el establecimiento de un programa de negociación comercial para los países en desarrollo. Las dos primeras semanas del foro se centraron en "los efectos del comercio sobre la pobreza" y las dos últimas semanas en "cómo lograr que el comercio y el medio ambiente se apoyen recíprocamente".

La actual política sobre la participación de las ONG en la OMC, establecida en 1996, reconoce que las ONG constituyen un "valioso recurso, [que] puede[n] contribuir a la precisión y riqueza del debate público", pero "existe actualmente la opinión difundida de que no sería posible que las ONG participaran directamente en la labor de la OMC o en sus reuniones"¹⁴, debido principalmente al carácter intergubernamental de la OMC y la prerrogativa de los gobiernos de los países Miembros de canalizar hacia la OMC los resultados de sus consultas con grupos nacionales que representan la opinión pública. Las ONG pueden asistir en calidad de observadores a las Reuniones Ministeriales y su inscripción con ese fin ha aumentado considerablemente: de 108 ONG en la primera reunión, celebrada en Singapur en 1996, a 128 ONG en la celebrada en Ginebra en 1998 y 686 ONG en la celebrada en Seattle en 1999.¹⁵

Las actividades en esta esfera se refieren también a las relaciones con otras organizaciones intergubernamentales internacionales.¹⁶ En 1995 se estableció una política formal sobre tales relaciones con respecto al FMI y el Banco Mundial, conforme a lo establecido en sus respectivos acuerdos con la OMC. La base es el mandato de "coherencia", que requiere una cooperación más estrecha entre las instituciones multilaterales con funciones clave en la formulación y aplicación de diferentes elementos del marco de política económica mundial. Además del FMI y el Banco Mundial, tienen también la condición de observador en el Consejo General las Naciones Unidas, la UNCTAD, la FAO, la OMPI y la OCDE. Los Miembros de la OMC llevan algún tiempo manteniendo deliberaciones sobre las organizaciones intergubernamentales internacionales a las que ha de otorgarse la condición de observador en el Consejo General y en otros órganos de la OMC.

Con respecto a las relaciones con otras organizaciones intergubernamentales internacionales, muchas de las cuales han manifestado interés por la OMC y sus actividades, se han adoptado disposiciones para que puedan participar como observadores en las Reuniones Ministeriales.¹⁷ Aprovecharon esa oportunidad 42 organizaciones intergubernamentales internacionales en la primera reunión, celebrada en Singapur en 1996, 40 en la celebrada en Ginebra en 1998, y 50 en la celebrada en Seattle en 1999.

5. Actividades de asistencia técnica y formación

Las actividades de asistencia técnica están encaminadas a mejorar la comprensión de los acuerdos y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones; al mismo tiempo, cada vez se hace mayor hincapié en aumentar la capacidad de los países para integrarse en la economía mundial con el fin de aprovechar los beneficios de las oportunidades de acceso a los mercados que les brinda su condición de Miembros de la OMC. A pesar de su carácter fundamental, las actividades de asistencia técnica y cooperación se mantuvieron en 1999 y 2000 únicamente por las generosas donaciones extrapresupuestarias voluntarias de determinados Miembros de la OMC, ya que el presupuesto ordinario para tales actividades sigue siendo insuficiente para atender las necesidades: en 1999 sólo permitió financiar el 10% de las actividades.¹⁸ El aumento de los fondos destinados a la asistencia técnica en el presupuesto básico de la OMC crearía una base más permanente para esas actividades, pero hasta la fecha los Miembros de la OMC no han llegado a un acuerdo al respecto.

Los países menos adelantados han sido objeto principal de las actividades de asistencia técnica y cooperación de la OMC, ya que las limitaciones de sus recursos pesan al máximo en sus posibilidades de participar en el sistema multilateral de comercio.¹⁹ Además de sus propias actividades en favor de ese grupo de países, la OMC participa en actividades organizadas por otras instituciones y coopera con algunas de ellas en proyectos o programas conjuntos, en especial el Programa Integrado Conjunto de Cooperación Técnica para los Países Menos Adelantados y otros Países de África (JITAP) (Secretarías de la OMC, la UNCTAD y el CCI) y el Marco Integrado (MI) de cooperación técnica para los países menos adelantados (OMC, CCI, UNCTAD, Banco Mundial, FMI y PNUD). En el año 2000 el MI fue objeto de un examen independiente y los organismos participantes acordaron medidas para mejorar la prestación de asistencia técnica relacionada con el comercio, con inclusión del establecimiento de un fondo fiduciario que necesita ahora el apoyo de donantes (sección C).

Además de los materiales, seminarios, talleres, misiones técnicas y cursos de política comercial, así como de las sesiones de información periódicas, la Secretaría ha desplegado gran

¹⁴ WT/L/162.

¹⁵ Los procedimientos relativos a la asistencia de las ONG son los siguientes: i) las ONG podrán asistir únicamente a las sesiones plenarias de la Conferencia (sin derecho a hacer uso de la palabra); ii) las solicitudes de las ONG se registrarán y aceptarán sobre la base de lo establecido en el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo sobre la OMC, es decir, que se trate de organizaciones no gubernamentales "que se ocupen de cuestiones afines a las de la OMC"; y iii) se establecerá un plazo para la inscripción de las ONG que deseen asistir a la Conferencia. Con respecto a los procedimientos relativos a las organizaciones intergubernamentales internacionales y las organizaciones no gubernamentales en el caso de Seattle, véase el documento WT/GC/M/40/Add.3.

¹⁶ En el párrafo 1 del artículo V del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio se dispone que el Consejo General concertará acuerdos apropiados de cooperación efectiva con otras organizaciones intergubernamentales que tengan responsabilidades afines a las de la OMC. El anexo 3 del Reglamento del Consejo General da también orientaciones sobre las relaciones con otras organizaciones intergubernamentales, concretamente con respecto al otorgamiento de la condición de observador. En el párrafo 4 de ese anexo se indica que los principales factores que deben tenerse en cuenta al otorgar la condición de observador a otras organizaciones intergubernamentales son los siguientes: la naturaleza de la labor de la organización de que se trate, la naturaleza de su composición, el número de Miembros de la OMC presentes en la organización, la reciprocidad en lo que se refiere al acceso a los trabajos, documentos y otros aspectos de la condición de observador, y si la organización estuvo asociada en el pasado con la labor de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947.

¹⁷ El procedimiento para la participación de las organizaciones intergubernamentales internacionales es el mismo que para las ONG.

¹⁸ Desde 1995 han desembolsado donaciones unos 25 Miembros de la OMC, por un total de más de 31 millones de francos suizos. Con respecto a las principales promesas de contribuciones para el año 2000, véanse los comunicados de prensa de la OMC 188/2000, 162/2000, 164/2000, 168/2000, 186(Rev.1)/2000, 188/2000 y 192/2000.

¹⁹ Otro aspecto de las actividades de la OMC en favor de los países menos adelantados es el compromiso de los Miembros de la Organización de eliminar prácticamente todos los obstáculos que aún existen a su acceso a los mercados, para ampliar las oportunidades de crecimiento inducido por las exportaciones (sección C).

actividad en el establecimiento de Centros de Referencia de la OMC, con la ayuda de donaciones de Miembros de la Organización.²⁰ Estos Centros dan acceso a recursos de información relacionada con el comercio transmitidos por Internet, en particular los desarrollados por la OMC, así como a recursos mediante ordenador; desempeñan una función fundamental en el enlace de ministerios de comercio de capitales remotas con Ginebra. En octubre de 2000 la Secretaría había establecido 90 Centros, frente a 68 a finales de 1999 y 42 a finales de 1998. La mayoría de esos Centros se encuentran en África. Lamentablemente, no todos ellos han permanecido en pleno funcionamiento (se estima que funciona un 65%).

6. Solución de diferencias²¹

U n a d a a

En 2000 el número de reclamaciones presentadas de conformidad con el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) desde el comienzo de la OMC superó el total de 200, lo que indica que los Miembros de la OMC siguen utilizando intensamente el procedimiento de solución de diferencias. Las reclamaciones se refieren a alegaciones de incompatibilidad con las obligaciones dimanantes de las normas de la OMC, con respecto principalmente a la utilización de instrumentos de defensa comercial (medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia), impuestos sobre productos importados y productos nacionales similares, subvenciones, regímenes de inversiones en el sector del automóvil, reglamentaciones sobre productos, protección de las patentes o el derecho de autor y acceso a los mercados de los proveedores extranjeros de servicios. En algunas reclamaciones las medidas en cuestión se han establecido recientemente, mientras que en otras forman parte de legislación o regímenes vigentes durante decenios.

Los países desarrollados presentaron alrededor de las tres cuartas partes de las reclamaciones y fueron la parte demandada en una proporción similar de las reclamaciones. Los países en desarrollo presentaron la cuarta parte restante de las reclamaciones, contra países desarrollados en más del 50% de los casos y contra otros países en desarrollo en los demás.

²⁰Pueden obtener Centros de Referencia de la OMC los PMA y los países en desarrollo insulares pequeños, conforme a un criterio "inducido por la oferta", en virtud del cual la OMC suministra equipo, programas informáticos y formación, y asesora a las autoridades locales sobre el acceso a Internet. En el caso de otras entidades o países en desarrollo, la OMC sólo suministra formación y sus materiales. El programa de Centros de Referencia de la OMC cuenta con la ayuda de donaciones de los Estados Unidos; Hong Kong, China; Noruega; los Países Bajos; Polonia; y Suecia.

²¹OMC (en constante actualización), "Overview of the State-of-play of WTO Disputes" (Panorama general de la situación de las diferencias en la OMC) [en línea]. Disponible en: <http://www.wto.org> [31 de octubre de 2000].

²²Para superar las limitaciones de recursos humanos y financieros que restringen la participación de los países en desarrollo en los procedimientos de solución de diferencias, la División de Cooperación Técnica de la Secretaría de la OMC presta asistencia jurídica. Una novedad en 1999 fue el establecimiento, paralelamente a la celebración en Seattle de la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC, del Centro de Asesoramiento sobre el Derecho de la OMC (<http://www.itd.org>) para suministrar formación y asesoramiento jurídico sobre cuestiones referentes a la OMC a los países en desarrollo Miembros y a todos los países menos adelantados. Se prevé que el Centro esté en pleno funcionamiento en 2001.

²³Aunque en el párrafo 6 del artículo 3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) se establece que "las soluciones mutuamente convenidas de los asuntos planteados formalmente con arreglo a las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados se notificarán", en una parte de las reclamaciones que no pasaron a la etapa del grupo especial no se han notificado los resultados, lo que parece indicar una situación de inactividad.

²⁴Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos" (WT/DS27), recurso presentado por las CE (WT/DS27/40) y por el Ecuador (WT/DS27/41); "Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón" (WT/DS18), recurso presentado por el Canadá (WT/DS18/14); "Australia – Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles" (WT/DS126), recurso presentado por los Estados Unidos (WT/DS128/8); "Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves" (WT/DS46), recurso presentado por el Canadá (WT/DS46/13); "Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles" (WT/DS70), recurso presentado por el Brasil (WT/DS70/9); "Estados Unidos – Imposición de derechos antidumping a semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea" (WT/DS99), recurso presentado por Corea (WT/DS99/8); "Estados Unidos – Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos" (WT/DS58), recurso presentado por Malasia (WT/DS58/17); y "México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos" (WT/DS132), recurso presentado por los Estados Unidos (WT/DS132/6).

²⁵Aún está pendiente la aclaración de la relación entre el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 del ESD, a pesar de que en 1999 el Consejo General dio prioridad a la solución de esa cuestión.

resoluciones y recomendaciones del OSD en un plazo prudencial, el recurso preferido de que dispone el reclamante es la celebración de negociaciones encaminadas a convenir en una compensación mutuamente satisfactoria. Si no se llega a un acuerdo, el reclamante puede pedir la autorización del OSD para suspender la aplicación de concesiones u otras obligaciones, autorización que el OSD otorga a menos que decida por consenso rechazar la solicitud. No obstante, esa suspensión está sujeta a normas para garantizar que su nivel no

de la necesidad de llevar a cabo negociaciones bilaterales con los Miembros de la OMC que lo soliciten. El proceso de adhesión más rápido registrado hasta la fecha – dos años y cuatro meses – es el de la República Kirguisa, que se adhirió a la OMC en 1998, seguido de cerca por el del Ecuador, que duró dos años y ocho meses.²⁸ En cambio, el proceso de adhesión de China

²⁸WT/ACC/7/Rev.2, cuadro 1.

²⁹Bhután, Cabo Verde, Camboya, Lao, Nepal, Samoa, Sudán, Vanuatu y Yemen.

³⁰Texto basado principalmente en informaciones contenidas en los documentos sobre el examen de las políticas comerciales (WT/TPR/G/S/M) distribuidos entre julio de 1999 y diciembre de 2000, en relación con los exámenes de Israel (58), Filipinas (59), Rumania (60), Nicaragua (61), Papua Nueva Guinea (62), Tailandia (63), Kenya (64), Islandia (65), Tanzania (66), Singapur (67), Bangladesh (68), Perú (69), Noruega (70), Polonia (71), la Unión Europea (72), la República de Corea (73), Bahrein (74), el Brasil (75), el Japón (76), y Suiza (77).

Desde el establecimiento de la OMC, en 1995, la liberalización arancelaria se ha desarrollado mediante la aplicación de los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay y las posteriores iniciativas colectivas de liberalización, especialmente en la esfera de los productos de la tecnología de la información, así como mediante la aplicación de medidas autónomas.³¹ Además de la liberalización arancelaria, un aspecto fundamental del régimen arancelario es su grado de previsibilidad. La experiencia ha demostrado que los beneficios económicos asociados a un régimen comercial abierto son más fáciles de obtener cuando los agentes económicos tienen confianza en que se contendrán los cambios de política. El compromiso de consolidar los aranceles en la OMC constituye un factor de estabilidad. Los Miembros de la OMC están obligados a ello en lo que se refiere a los aranceles aplicados a los productos agropecuarios, pero la medida en que los países aprovechan esa oportunidad con respecto a otros productos varía considerablemente, en particular en lo que se refiere a la diferencia existente entre los tipos aplicados y los tipos consolidados. Podría lograrse una mayor previsibilidad ampliando el ámbito de las consolidaciones y reduciendo los tipos consolidados al nivel de los aplicados.

A ese respecto, la situación de los Miembros de la OMC sobre los que se dispone de información actualizada a través de los exámenes de las políticas comerciales es la siguiente:

- todas las partidas están consolidadas en los casos de la Unión Europea, Noruega y Suiza-Liechtenstein y la consolidación es casi completa en los del Canadá, Islandia, el Japón y los Estados Unidos, y los niveles de los aranceles aplicados corresponden a los consolidados o se aproximan a ellos;

- en los casos del Brasil, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Perú y Rumania existe una amplia cobertura de consolidaciones a tipos máximos, más elevados que los niveles actualmente aplicados;

- el ámbito de las consolidaciones es incompleto en lo que se refiere a Bahrein, Filipinas, Israel, Polonia, la República de Corea, Singapur y Tailandia; y

- las consolidaciones de Bangladesh, Kenya y Tanzania tienen un ámbito reducido.

La mayoría de los países que se han adherido recientemente a la OMC han hecho esfuerzos considerables por lograr que las consolidaciones tuvieran un gran alcance y afianzar así la liberalización arancelaria. El Ecuador, Mongolia, Bulgaria, Panamá, la República Kirguisa, Letonia y Estonia, que se adhirieron entre 1996 y 1999, consolidaron prácticamente todas las líneas arancelarias, y los nuevos Miembros incorporados a la OMC en 2000 – Jordania, Georgia, Albania, Omán y Croacia – se han comprometido también en cada caso a efectuar amplias consolidaciones.³² Los niveles medios en que se consolidaron los aranceles eran de dos dígitos en lo que se refiere a los productos agropecuarios: de un máximo del 34,9% en el caso de Bulgaria al 10,6% en el de Albania. Los niveles medios consolidados eran muy inferiores con respecto a los demás productos: de un máximo del 20,1% en el caso del Ecuador a un mínimo del 5% en el de Croacia.

Otro aspecto fundamental de la política arancelaria es el grado de dispersión entre sectores (especialmente las “crestas”) o según el grado de elaboración, que afecta a la asignación de los recursos, así como a la transparencia y a las posibilidades de captación de ingresos del régimen arancelario. Entre los miembros de la Cuadrilateral sigue habiendo una serie de ramas de producción protegidas de las importaciones mediante aranceles muy superiores al promedio, y la progresividad arancelaria es evidente en diversos sectores. En el Japón las crestas arancelarias afectan al calzado y los artículos de sombrerería, y en el Canadá, la Unión Europea y los Estados Unidos afectan al sector de los textiles y el vestido, en el que se aplican también contingentes (véase infra). Los aranceles aplicados a los productos agropecuarios son, por lo general, mucho más elevados que los aplicados a los demás productos (cuadro III.1), especialmente en el caso de productos de zonas templadas, y otro factor de distorsión que afecta a las condiciones de acceso a los mercados en ese sector son las subvenciones (véase infra).

Diversos países en desarrollo han realizado esfuerzos por lograr una estructura arancelaria más uniforme y eliminar o reducir con ello los efectos de distorsión en la asignación de los recursos. Entre los países sobre los que se dispone de información actualizada a través de los exámenes de las políticas comerciales, Bolivia realizó notables esfuerzos a este respecto y adoptó un tipo uniforme del 10% (con algunas excepciones) y Bangladesh, Nicaragua, el Perú y Tanzania establecieron una estructura arancelaria simplificada de varios tramos.

No obstante, el ámbito de aplicación de los aranceles NMF por los Miembros de la OMC queda reducido por preferencias otorgadas a copartícipes en acuerdos comerciales regionales (véase infra), acuerdos en los que se prevén preferencias no recíprocas, o preferencias otorgadas a países en transición y países en desarrollo en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), con preferencias adicionales para los países menos adelantados. La proliferación de los acuerdos comerciales regionales en los últimos años y su expansión futura parecen destinadas a reducir aún más el ámbito de aplicación de los aranceles NMF. Con

³¹ En el artículo XXVIIIbis del GATT de 1994 se establece que pueden organizarse periódicamente negociaciones encaminadas a una sustancial reducción de los aranceles.

³² Documento WT/ACC/7/Rev.2.

Figura III.1
 Productos agrícolas a cada país, a U.E. y E.U.,
 Enero, 2000
 (porcentaje)

	Canadá ^c	Unión Europea ^d	Japón ^e	Estados Unidos ^d
Total	7,2	6,9	6,5	5,7
Productos agropecuarios según la OMC ^a	22,9	17,3	18,2	11,0
Productos distintos de los agropecuarios según la OMC ^b	4,4	4,5	4,0	4,7
Petróleo	2,6	2,9	6,5	2,3

respecto al SGP, una importante novedad del esquema aplicado por la Unión Europea es el mecanismo de incentivos especiales para los países que demuestren respetar los derechos de los trabajadores o las normas ambientales internacionalmente reconocidos; para tener derecho a beneficiarse del programa SGP de los Estados Unidos los países deben adoptar o haber adoptado medidas para otorgar a los trabajadores los derechos internacionalmente reconocidos. Otra novedad importante es el mayor alcance de las preferencias otorgadas a los países menos adelantados, en el marco del SGP por los países desarrollados y de manera autónoma por un número cada vez mayor de países en desarrollo.

Liberalización de la importación de textiles y prendas de vestir

En el marco del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), el Canadá, la Unión Europea y los Estados Unidos mantienen actualmente contingentes de importación de textiles y prendas de vestir procedentes de países en transición y países en desarrollo. Esos contingentes, que se transfirieron en 1995 a la OMC del Acuerdo Multifibras (AMF), que estuvo en vigor mucho tiempo, han de quedar eliminados para el 31 de diciembre de 2004. Las dos primeras etapas del programa de integración de productos previsto en el ATV para integrar plenamente este sector en las normas del GATT de 1994 quedaron ultimadas en 1995 (no menos del 16% de las importaciones realizadas en 1990, período de referencia) y en 1998 (no menos del 17%), respectivamente. También había que aumentar el acceso a los mercados en esas dos primeras etapas de integración aplicando coeficientes de crecimiento de los contingentes de, como mínimo, el 16% y el 25 por ciento, respectivamente.

En lo que se refiere al Canadá, la UE y los Estados Unidos, las pruebas indican claramente que el acceso a los mercados de los productos textiles y las prendas de vestir ha mejorado en el marco del ATV principalmente por la aplicación de coeficientes de crecimiento de los contingentes en las dos primeras etapas del programa de integración, ya que la eliminación de los contingentes ha sido hasta la fecha modesta, con excepción de Noruega. Se están haciendo preparativos para la tercera etapa de integración, el 1º de enero de 2002 (no menos del 18% de las importaciones realizadas en 1990, período de referencia).

Al margen del ATV, también la India mantiene contingentes con respecto a los productos textiles y las prendas de vestir al amparo de las disposiciones en materia de balanza de pagos del GATT de 1994, durante un período de transición que finaliza en abril de 2001.³³ El Pakistán mantiene asimismo contingentes con respecto a los productos textiles y las prendas de vestir, y algunos otros productos, al amparo también de las disposiciones en materia de balanza de pagos del GATT de 1994.³⁴ Los contingentes aplicados por Turquía a esos productos están sujetos a la aplicación de los resultados del procedimiento de solución de diferencias relativo a esas medidas para febrero de 2001.³⁵

Tratado de Comercio y Desarrollo, a la OMC

En 1999 los Miembros de la OMC notificaron la iniciación de 360 investigaciones antidumping, lo que representa un aumento del 42% con respecto a 1998 (gráfico III.2). En 1999, los Miembros que notificaron el mayor número de investigaciones iniciadas fueron la Unión Europea y la India (68 en cada caso), seguidas de los Estados

³³ India – Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales”, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS90/1).

³⁴ Documento WT/BOP/R/51.

³⁵ Turquía – Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir”, reclamación presentada por la India (WT/DS34).

Unidos, que iniciaron 45 investigaciones. En conjunto, la Unión Europea y sus Estados miembros fueron los Miembros de la OMC más afectados por la iniciación de investigaciones antidumping (47), seguidos de la República de Corea (34) y el Japón (23), aunque también se vieron afectados muchos otros exportadores, especialmente China.

No obstante, los datos disponibles respecto del primer semestre de 2000 indican que la tendencia ha descendido considerablemente. Entre mediados de 1999 y mediados de 2000

G III.2

Investigaciones antidumping iniciadas

³ Cifras basadas en las notificaciones correspondientes al periodo finalizado en junio de 2000 (G/ADP/N/65/). Los datos deben interpretarse con cautela porque los informes recibidos respecto del periodo anterior tienen una cobertura más amplia.

³⁷⁴ Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves”, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS46); “Canadá

comercio resultantes de reglamentaciones de productos o relacionadas con productos, en particular la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales. Esas actividades realizadas en el plano internacional reducen posibles obstáculos al acceso de las importaciones al mercado interno de cada uno de los Miembros de la OMC y reducen asimismo posibles obstáculos a sus exportaciones en los mercados de terceros países. Una

Por ello constituyó un acontecimiento fundamental en el sistema multilateral de comercio el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que estableció un marco de compromisos contraídos por los Miembros de la OMC de consolidar, reducir o eliminar los obstáculos al suministro de servicios por proveedores extranjeros, y que fue seguido por los acuerdos sobre telecomunicaciones básicas y servicios financieros en 1997 (Cuarto y Quinto Protocolos del AGCS, respectivamente). Al igual que ocurre en el caso de las políticas que afectan al acceso a los mercados de bienes, los Miembros de la OMC despliegan una amplia variedad de procedimientos de liberalización del sector de los servicios (cuadro III.3). En los compromisos sectoriales se incluyen por lo general todos los modos de suministro, aunque algunos Miembros de la OMC mantienen restricciones a la presencia comercial y se limitan considerablemente las posibilidades de acceso para la prestación de servicios en el modo 4: personas físicas (únicamente personas en viaje de negocios y empleados trasladados dentro de su propia empresa).

Cuadro III.3

Sectores incluidos en los compromisos sectoriales, 2000

Sectores incluidos en los compromisos	Número de Miembros	Miembros de la OMC
- 20	44	Angola, Bahrein, Barbados, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chipre, Congo, Congo (República del), Costa Rica, Fiji, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islas Salomón, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Paraguay, República Centroafricana, Rwanda, St.Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tanzania, Togo, Uganda y Zambia
21-40	23	Bangladesh, Bolivia, Brunei Darussalam, Burundi, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, El Salvador, Ghana, Granada, Guatemala, Kenya, Macao, Mongolia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Uruguay y Zimbabwe
41-60	10	Antigua y Barbuda, Antillas Neerlandesas, Belice, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, India, Marruecos, Nicaragua, Pakistán y Trinidad y Tabago
61-80	12	Brasil, Ecuador, Egipto, Hong Kong (China), Israel, Jamaica, Kuwait, Liechtenstein, Polonia, Rumania, Singapur y Venezuela
81-100	12	Argentina, Chile, Eslovenia, Indonesia, Lesotho, Nueva Zelandia, Panamá, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Sudáfrica y Turquía
101-120	7	Australia, Bulgaria, Gambia, Canadá, Filipinas, Suiza y Tailandia
+121	24	CE (15), Colombia, Estados Unidos, Hungría, Islandia, Japón, Malasia, México, Noruega y República de Corea

Fuente: OMC, 2000.

Aunque los compromisos contraídos en el marco del AGCS son relativamente recientes, algunos Miembros de la OMC han impulsado activamente la privatización y la desreglamentación, acelerando el ritmo de la liberalización autónoma en el sector de los servicios y poniendo en práctica políticas que son por lo general más liberales – en algunos casos lo son mucho más – que las especificadas en las listas. Un factor que acentúa este fenómeno en el sector de las telecomunicaciones es el rápido ritmo de la evolución tecnológica, especialmente con respecto a las comunicaciones inalámbricas, que se adelanta a la reglamentación.⁴³ Esta evolución del sector subraya la importancia de realizar progresos significativos en la ampliación del alcance de los compromisos en las negociaciones actualmente en curso en el marco del artículo XIX del AGCS y de fomentar la confianza de los inversores aprovechando mejor el marco del AGCS para consolidar las reformas.

Algunos Miembros de la OMC que se han adherido recientemente han adoptado un enfoque más amplio de los compromisos sectoriales en el marco del AGCS, aunque las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional en los cuatro modos de suministro, así como las exenciones de la obligación de trato NMF, son similares a las de los Miembros iniciales.⁴⁴ Los 12 últimos Miembros que se han adherido a la OMC – Albania, Bulgaria, Croacia, Ecuador, Estonia, Georgia, Jordania, Letonia, Mongolia, Omán, Panamá y la República Kirguisa – han contraído compromisos en los sectores de los servicios profesionales (principalmente en contabilidad, servicios jurídicos, servicios de asesoramiento fiscal, arquitectura e ingeniería), los servicios prestados a las empresas (una gama muy amplia), los servicios de comunicaciones (aunque la cobertura de las telecomunicaciones básicas es desigual), los servicios financieros (en algunos casos con exclusiones importantes), los servicios de construcción y los servicios de distribución. Los sectores en los que es mayor la cobertura son los de los servicios de construcción, los servicios de distribución y los servicios financieros. Once Miembros han contraído compromisos en los sectores de los

⁴³ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, discurso de apertura del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreal, 27 de septiembre de 2000) [en línea]. Disponible en: <http://www.itu.org> [31 de octubre de 2000].

⁴⁴ Documento WT/ACC/7/Rev.2, anexo 4.

servicios relacionados con el medio ambiente, el turismo y los servicios de transporte; diez Miembros en el sector de los servicios sociales y de salud y en el de los servicios de enseñanza; nueve Miembros en el sector de los servicios de esparcimiento; y cinco Miembros en el sector de los servicios audiovisuales.

Con respecto a los Miembros de la OMC sobre los que se dispone de información actualizada a través de los exámenes de las políticas comerciales, se han observado importantes novedades en el sector de los servicios:

- Bahrein ha contraído compromisos en el marco del AGCS y el Quinto Protocolo sólo con respecto a determinados servicios financieros; ha consolidado el régimen existente para los servicios bancarios, y el régimen actual de los servicios de seguros es más liberal que los compromisos contraídos en el marco del AGCS;
- Bangladesh ha continuado la privatización de los servicios infraestructurales básicos, como las telecomunicaciones, la generación de energía eléctrica y los transportes, cuyo suministro poco eficiente constituye un importante obstáculo al desarrollo económico del país al acrecentar el costo de las actividades económicas;
- el Brasil ha reducido la intervención del Estado en el sector de los servicios mediante la privatización; abrió el mercado de los servicios financieros a los bancos extranjeros en 1996, y ha eliminado el monopolio de la empresa estatal de telecomunicaciones y abierto el mercado a la competencia;
- la Unión Europea abrió el mercado de las telecomunicaciones a la competencia en 1998, en virtud del programa del Mercado Interno, y fortaleció y amplió el acceso resultante para los proveedores extranjeros de servicios en el marco del Cuarto Protocolo del AGCS; asimismo, ha realizado progresos en el Mercado Interno con respecto a los servicios financieros y ha hecho extensivo el "pasaporte único" a los proveedores extranjeros de servicios en el marco del Quinto Protocolo;
- Islandia ha consolidado en el marco del AGCS su régimen abierto para la prestación de servicios en todos los sectores por proveedores extranjeros (excepto en el modo 4);
- Israel, que mantiene una empresa estatal de telecomunicaciones, ha abierto el mercado de la telefonía móvil y el segmento de las comunicaciones internacionales del mercado de líneas fijas a la competencia de los inversores privados, con participación de capital extranjero;
- el Japón viene aplicando medidas de liberalización del sector financiero desde 1997 y, de conformidad con la Ley de Reforma del Sistema Financiero, liberalizó el establecimiento de comisiones de intermediación en 1999 y eliminó la compartimentación de las actividades relacionadas con valores;
- Kenya ha iniciado la apertura a la competencia del mercado interno de las telecomunicaciones y se propone privatizar la empresa estatal de telecomunicaciones (la participación extranjera quedaría sujeta a un límite máximo del 30%);
- la República de Corea ha abierto su sector de servicios a las inversiones extranjeras, en especial los servicios financieros, de telecomunicaciones, de radiodifusión y de transporte marítimo y aéreo, y ha contraído compromisos en el marco de los Protocolos Cuarto y Quinto del AGCS que mejoran las condiciones de acceso a los mercados de los proveedores extranjeros de servicios financieros y de telecomunicaciones;
- Liechtenstein ha decidido privatizar la empresa estatal en 2001 y ha concedido licencias a otros proveedores de servicios telefónicos internacionales y telefonía móvil;
- Nicaragua eliminó en 1996 los monopolios estatales de servicios de seguros y servicios postales, ha reducido la intervención estatal en el sector de la banca, y en 1998 decidió la privatización de la empresa estatal de telecomunicaciones y abrió a la competencia segmentos del mercado de las telecomunicaciones;
- Noruega ha abierto el sector de los servicios financieros a la competencia extranjera, con condiciones en cuanto a la presencia comercial, y en 1998 liberalizó plenamente el sector de las telecomunicaciones y eliminó los derechos de monopolio de la empresa estatal;
- Papua Nueva Guinea ha iniciado la apertura a la competencia del mercado interno de las telecomunicaciones y proyecta que la empresa estatal de telecomunicaciones pierda su monopolio en 2002, momento en que se permitirá la entrada a los proveedores extranjeros;
- el Perú ha reducido drásticamente o eliminado, mediante la privatización, la intervención estatal en los sectores de servicios financieros, transporte, generación de energía eléctrica y telecomunicaciones, y fomenta las inversiones extranjeras en esos sectores, incluso mediante compromisos contraídos en el marco del AGCS;
- Filipinas ha reducido la intervención estatal en el sector de los servicios mediante la privatización y ha liberalizado la participación extranjera en el capital en el sector de los servicios financieros;
- Polonia ha abierto el mercado de la telefonía móvil y los servicios telefónicos por líneas fijas, suprimió el monopolio estatal de las comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia en 1999 y el de servicios internos de télex y telégrafos en 2000, y suprimirá el monopolio de las comunicaciones de larga distancia en 2003;

- Rumania ha reducido drásticamente o eliminado la intervención estatal en el sector de los servicios mediante la privatización, ha adoptado una política de acceso libre no

modificó también la Ley de Derecho de Autor para ajustarla a los tratados de la OMPI de 1996;

- Kenya ha venido modificando sus leyes para estar en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC para 2000;

- la República de Corea inició en abril de 1998 su "Política de gran avance en materia de propiedad intelectual" encaminada a aumentar la competitividad mediante el fortalecimiento de las actividades inventivas y una mayor protección de los DPI, para lo que promulgó legislación al respecto, especialmente sobre patentes en 1999 y sobre marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos industriales en 1998, y aumentó su observancia mediante el incremento del límite máximo de las multas en un 150%;

- Nicaragua, en virtud de un acuerdo bilateral con los Estados Unidos, estableció legalmente un nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual que excede de sus compromisos en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y adelantó en seis meses la fecha de su aplicación, a mediados de 1999;

- Noruega promulgó en 1997 nuevas reglamentaciones en materia de derecho de autor en cumplimiento de las obligaciones respecto de los titulares de derechos extranjeros dimanantes de los diversos tratados internacionales en los que Noruega es parte, y dictó en 1996 disposiciones sobre la protección de los DPI en la frontera;

- Papua Nueva Guinea se propone adoptar legislación sobre los DPI (actualmente sólo abarca las marcas de fábrica o de comercio);

- el Perú promulgó leyes sobre propiedad industrial y domulgó en 15 te sól

Alemania/Austria/Bélgica/Dinamarca/España/ Finlandia/ Bulgaria/Eslovenia/Hungría/Polonia/República Checa/ Islas Feroe/Suiza
Francia/Grecia/Irlanda/Italia/ Luxemburgo/Países Bajos/ República Eslovaca/ Rumania – Zona de Libre Comercio
Portugal/Reino Unido/Suecia – Comunidades Europeas de Europa Central (ALCEC)
(CE)

CE/Andorra Bulgaria/ex República Yugoslava de Macedonia Polonia/Islas Feroe

conversaciones con Costa Rica y con el MERCOSUR, y se están estudiando las posibilidades de negociaciones de ese tipo con Singapur. México y la Unión Europea concluyeron un acuerdo de libre comercio que entró en vigor en julio de 2000 y que prevé para las empresas europeas un trato similar al dispensado en el marco del TLCAN en el mercado mexicano. Los Estados Unidos concluyeron un acuerdo de libre comercio con Jordania en 2000 (que contiene, como parte integrante del acuerdo, disposiciones sobre derechos de los trabajadores y normas ambientales internacionalmente reconocidos)⁴⁸, y se han conferido facultades para negociar acuerdos de libre comercio con Chile, la República de Corea, Singapur y Turquía.

En la zona del Caribe, el CARICOM (Mercado Común del Caribe), que consta de 15 miembros, concluyó acuerdos de libre comercio con la República Dominicana y Cuba. Hay otros acuerdos de unión aduanera en vigor en América Latina, como el MCCA (Mercado Común Centroamericano), la Comunidad Andina y el MERCOSUR. En agosto de 2000 se promovió una iniciativa para vincular a cada una de esas uniones aduaneras con el MERCOSUR y entre sí. Para el hemisferio occidental en su conjunto sigue en pie el objetivo de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) para 2005, y en 2000 continuaron los trabajos sobre los obstáculos no arancelarios al comercio.⁴⁹

En 2000 el ritmo de conclusión de ACR en América Latina siguió siendo muy rápido. El MCCA está negociando un acuerdo con Chile; la Comunidad Andina está negociando un acuerdo con el Brasil; y el MERCOSUR está negociando un acuerdo con Panamá. México, que tenía ya acuerdos con Bolivia, Costa Rica y Nicaragua, concluyó acuerdos con El Salvador, Honduras y Guatemala, inició negociaciones sobre un acuerdo de libre comercio con el MERCOSUR y tiene en curso de negociación numerosos acuerdos bilaterales, especialmente con el Brasil, el Ecuador, el Perú y el Uruguay.

En Europa, la Unión Europea está vinculada por acuerdos bilaterales de libre comercio con los países de Europa Central y Oriental, un grupo de los cuales está vinculado por el Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio (ACELC), en tanto que otro grupo está vinculado por la Zona de Libre Comercio del Báltico. Cada uno de esos países está llevando a cabo negociaciones con la UE con miras a su adhesión y, por consiguiente, están concluyendo acuerdos de libre comercio con sus asociados paralelamente a los concluidos por la UE. Por su parte, la UE estudiaba en 2000 los cambios institucionales necesarios para su ampliación hacia el este.

La UE está negociando acuerdos bilaterales de libre comercio de segunda generación, basados en un intercambio recíproco de preferencias, con interlocutores comerciales del Mediterráneo y África Septentrional, como parte del proceso de establecimiento de una zona de libre comercio de Europa y el Mediterráneo para 2010. La UE concluyó también un acuerdo de libre comercio con Sudáfrica, que entró en vigor en 2000. Siguiendo su estrategia de concluir acuerdos de libre comercio con dinámicas economías de mercado emergentes, en marzo de 2000 la UE inició conversaciones sobre un acuerdo con el MERCOSUR. También ha proseguido sus conversaciones con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).

También en Europa, los miembros de la AELC restantes están vinculados a la UE por acuerdos de libre comercio, complementados por el EEE o por acuerdos bilaterales en el caso de Suiza. La propia AELC ha concluido acuerdos de libre comercio con una serie de países paralelamente a los concluidos por las CE. Actualmente la AELC está negociando acuerdos de libre comercio con interlocutores comerciales extrarregionales, en especial el Canadá y México.

Diversos ACR concluidos recientemente en Europa y Asia Central se refieren a la integración de países de la antigua URSS y también de países vecinos. En 1994 los Estados de la CEI convinieron en el establecimiento de una zona de libre comercio que vinculara a Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Georgia, Moldova, Kazakstán, la Federación de Rusia, Ucrania, Uzbekistán, Tayikistán y la República Kirguisa. Para 2003 quedará totalmente ultimado un acuerdo de unión aduanera entre la República Kirguisa, la Federación de Rusia, Belarús y Kazakstán que entró en vigor en 1997. Se han concluido también numerosos acuerdos

esencialmente para todos los productos originarios de los PMA"; se sumaron a esta propuesta la República Checa, Islandia, Nueva Zelandia, Polonia y Eslovenia.⁷⁵ También Hong Kong, China, informó a la OMC de que otorgaba acceso libre de derechos y de contingentes a las importaciones de todas las procedencias, incluidos los PMA; y Hungría y la República Eslovaca informaron del otorgamiento de acceso incondicional libre de derechos y de contingentes a las importaciones procedentes de los PMA. El Canadá⁷⁶, el Japón⁷⁷, Nueva Zelandia⁷⁸, Noruega⁷⁹ y los Estados Unidos⁸⁰ presentaron a la OMC notificaciones de mejoras o modificaciones en proyecto.

Entre las novedades importantes del año 2000 en materia de condiciones de acceso de los PMA a los mercados de los países de la Cuadrilateral figuran las siguientes:

-

⁸⁴Documento WT/LDC/SWG/IF/14 y Add.1.

⁸⁵Una lista ilustrativa de las actividades realizadas por los seis organismos, sobre la base de las respuestas integradas, incluía por lo general: i) asistencia especializada para examinar y actualizar la legislación aduanera y racionalizar los aranceles de importación, por parte del FMI; ii) principalmente, apoyo en materia de información comercial y asistencia a las empresas en el desarrollo de productos y mercados, por parte del CCI; iii) diálogo sobre políticas con los PMA y programas y actividades nacionales o regionales, por parte del PNUD; estudios, diálogo sobre políticas y asistencia en materia de comercio y desarrollo, por parte de la UNCTAD; iv) servicios de crédito y asesoramiento, infraestructura relacionada con el comercio y proyectos de desarrollo institucional por parte del Banco Mundial; asistencia para el desarrollo de capacidades humanas e institucionales, por parte de la OMC, con inclusión de seminarios y talleres nacionales/regionales, cursos especiales de política comercial para los PMA, de tres semanas de duración, y misiones técnicas para prestar asistencia con respecto a la aplicación de los acuerdos de la OMC. Entre las actividades conjuntas figuraban las siguientes: i) trabajos de modernización-informatización de los sistemas de aduanas por el FMI, la UNCTAD y el PNUD; ii) seminarios regionales conjuntos del Banco Mundial y la OMC sobre el sistema multilateral de comercio y la manera de utilizar el comercio como instrumento de desarrollo; y iii) diseño y realización de proyectos por el CCI, la UNCTAD y la OMC en el marco del Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP) en cuatro PMA africanos.

⁸⁶Véase el anexo 6 del Informe del Examen del Marco Integrado, que figura en el documento de la OMC WT/LDC/SWG/IF/1.

89

establecía también un Comité Directivo del Marco Integrado, en el que figurarían representantes de los seis organismos participantes, seis PMA y todos los donantes, y que estaría presidido por un país donante, con un PMA en la vicepresidencia. Su valor es su configuración tripartita de donantes, PMA y organismos. Esta nueva estructura rectora ha mejorado la transparencia y ha asegurado la apropiación, responsabilidad y participación entre las principales partes interesadas.

El programa piloto del MI será examinado por los donantes, los PMA y los organismos para la fecha de la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC. En ese momento se considerará la posibilidad de extender el enfoque adoptado en el programa piloto a otros PMA, una vez logrados resultados positivos en la fase piloto.



Capítulo cuarto

ACTIVIDADES DE LA OMC



En este capítulo se exponen las principales actividades llevadas a cabo por la OMC durante el año 2000.

Una de las tareas importantes que tiene que realizar la OMC es la de hacer que el nuevo sistema multilateral de comercio sea verdaderamente mundial en su alcance y aplicación. Los 140 Miembros de la OMC (al 31 de diciembre de 2000) suman más del 90% del comercio mundial. Muchas de las naciones que todavía permanecen al margen del sistema mundial de comercio han solicitado la adhesión a la OMC y se encuentran en diversas fases de un proceso que se ha hecho más complejo porque la OMC abarca más esferas que el GATT. Como muchos de los candidatos están actualmente en proceso de transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado, la adhesión a la OMC ofrece a estos países, además de las ventajas comerciales normales, un modo de reforzar sus procesos internos de reforma.

En el período abarcado por este informe (1° de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2000) la OMC recibió cinco nuevos Miembros: Albania, Croacia, Georgia, Jordania y Omán. El Consejo General también convino en la adhesión de Lituania, que pasará a ser el 141 Miembro de la OMC cuando finalicen los procedimientos internos de ratificación.

Puede pertenecer a la OMC cualquier Estado o territorio aduanero que disfrute de autonomía plena en la conducción de sus políticas comerciales. En las negociaciones de adhesión se abordan todos los aspectos de las políticas y prácticas comerciales del candidato, tales como las concesiones y compromisos de acceso a los mercados de mercancías y servicios, la legislación destinada a garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y todas las demás medidas que conforman la política comercial de un gobierno. Cada solicitud de adhesión a la OMC es examinada por un grupo de trabajo. Las condiciones relativas al acceso a los mercados (como es el caso de los niveles arancelarios y la presencia comercial de los proveedores extranjeros de servicios) son objeto de negociaciones bilaterales. Éstos son los 28 países para los que se había establecido el correspondiente grupo de trabajo en la OMC al 31 de diciembre de 2000:

Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camboya, China, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Kazajstán, Moldova, Nepal, República del Líbano, República Democrática Popular de Lao, Samoa, Seychelles, Sudán, Taipei Chino, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

Al proseguir las negociaciones prescritas, en las esferas de la agricultura y los servicios, en el marco de la OMC, así como las consultas en otros sectores importantes, numerosos gobiernos en proceso de adhesión manifiestan gran interés por pasar a ser Miembros de la OMC lo antes posible. Este deseo cuenta con un amplio apoyo de los Miembros de la OMC que están determinados a acelerar al máximo el proceso de adhesión, a condición de que se contraigan compromisos significativos de acceso a los mercados y se acepten las normas y disciplinas del sistema de la OMC.

El Consejo General está encargado de desempeñar las funciones de la OMC en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial y adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos, además de llevar a cabo las tareas concretas que se le atribuyan en el Acuerdo sobre la OMC. Durante el período examinado la labor del Consejo General comprendió lo siguiente:

Cuestiones y preocupaciones relacionadas con la aplicación

Todos los Miembros de la OMC deben observar los acuerdos multilaterales concluidos

siguientes exenciones: Canadá – CARIBCAN, concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/185); Cuba – Párrafo 6 del artículo XV, concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2001 (WT/L/182); Hungría – Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, concedida el 22 de octubre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2001 (WT/L/238); Estados Unidos – Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos, concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 4 de diciembre de 2001 (WT/L/184); Estados Unidos – Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, concedida el 15 de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/104); Estados Unidos – Antiguo territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/183).

Comercio electrónico

En julio de 2000, el Consejo General acordó dar un nuevo impulso a la labor de la OMC en materia de comercio electrónico sobre una base práctica, sin que fuera en detrimento de la posición de ninguna delegación sobre la situación de la Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial de 1998. Se invitó a los cuatro órganos subsidiarios que participaban en la labor relativa al comercio electrónico (el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo) a que reanudasen sus trabajos relativos al comercio electrónico y presentasen informes actualizados al Consejo General. En diciembre de 2000, el Consejo General recibió los informes actualizados de los cuatro órganos subsidiarios. Hubo un amplio acuerdo entre los Miembros respecto de que se debían continuar los trabajos sobre el comercio electrónico. El Consejo General volverá a tratar esta cuestión a principios de 2001.

Otros asuntos

Entre otros asuntos sometidos al Consejo General durante el período examinado figuran las medidas a favor de los países menos adelantados, el marco integrado para la asistencia técnica en apoyo del comercio para los países menos adelantados y la creación de capacidades a través de la cooperación técnica. El Consejo General también inició la labor relativa a los procedimientos para el nombramiento del Director General y aprobó el presupuesto de la OMC para el año 2001.

Se sometió asimismo al Consejo General toda una serie de cuestiones para su estudio y examen ulterior, entre las que figuran la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales; el examen de los procedimientos para la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC; la revisión de las directrices para la programación de las reuniones de la OMC, y la propuesta de modificación de determinadas disposiciones del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones

En la Conferencia Ministerial de Singapur celebrada en diciembre de 1996 se estableció un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversiones, en la inteligencia de que la labor realizada no prejuzgará si se iniciarán o no en el futuro negociaciones sobre disciplinas multilaterales en este sector. Los asuntos de fondo estudiados por el Grupo de Trabajo se enumeran en una Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere, preparada en la primera reunión del Grupo en junio de 1997 sobre la base de propuestas concretas presentadas por los Miembros. Esa Lista comprende cuatro categorías de cuestiones: 1) las consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico; 2) la relación económica entre el comercio y las inversiones; 3) inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones; y 4) algunas cuestiones de carácter más prospectivo, importantes para evaluar la conveniencia de posibles iniciativas futuras en esta esfera.

En diciembre de 1998 el Consejo General recibió un informe completo del Grupo de Trabajo sobre las actividades que había realizado en 1997-98 (WT/WGTI/2), y decidió que el Grupo de Trabajo proseguiría la labor formativa sobre la base del mandato contenido en la Declaración Ministerial de Singapur y que dicha labor, seguiría basándose en cuestiones planteadas por los Miembros en relación con los temas identificados en la Lista de cuestiones cuyo estudio se sugiere. Conforme a esta decisión se celebraron reuniones del Grupo de Trabajo en marzo, junio y septiembre de 1999 y en junio, octubre y noviembre de 2000. Los informes anuales del Grupo de Trabajo al Consejo General (WT/WGTI/3 y WT/WGTI/4) contienen resúmenes de la labor realizada en las respectivas reuniones.

completó y adoptó un informe sustantivo sobre sus actividades de 2000. Este documento, titulado Informe (2000) del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre el Comercio y Política de Competencia presentado al Consejo General (documento WT/WGTCP/4) se encuentra disponible en el sitio de la OMC en la Web (www.wto.org), con el símbolo "wgtcp".

En el cumplimiento de su labor, el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se ha beneficiado de una importante participación de los Miembros. Al 31 de diciembre de 2000, los Miembros habían presentado al Grupo un total de aproximadamente 150 contribuciones formales, incluidas más de 70, de países en desarrollo. La mayoría de estas contribuciones no son documentos de carácter reservado o fueron presentados originalmente como documentos reservados a los que se suprimió ulteriormente ese carácter y pueden consultarse en el sitio de la OMC en la Web.

De conformidad con el párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Singapur establece que el programa de cooperación técnica de la Secretaría deberá ponerse a disposición de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros para facilitar su participación en los programas de trabajo establecidos en el párrafo 20.

En respuesta a esa directiva, la Secretaría de la OMC organizó en el pasado, en Ginebra, con la asistencia financiera y la contribución de Miembros del personal de las secretarías de la UNCTAD y del Banco Mundial, diversos simposios sobre cuestiones pertinentes. En 2000, en respuesta a la demanda formulada por los países en desarrollo durante la Conferencia Ministerial de Seattle, y antes de la misma, se inició un programa de talleres regionales sobre las cuestiones que debía examinar el Grupo de Trabajo. El primero de esos talleres se celebró en julio de 2000 en Phuket, Tailandia, en beneficio de los Miembros y observadores asiáticos de la OMC. Fue organizado por la Secretaría en cooperación con el Gobierno de Tailandia y contó con el apoyo financiero del Gobierno del Japón. Asistieron al simposio representantes de 22 países Miembros y observadores de la OMC de Asia Meridional, Sudoriental y Oriental, incluidos representantes tanto de Ministerios del Comercio como de oficinas encargadas de la competencia, u otros ministerios responsables de las deliberaciones acerca de la política nacional en materia de competencia. El siguiente simposio tendrá lugar en febrero de 2001 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, destinado a los Miembros y observadores de África.



Consejo del Comercio de Mercancías

En 2000, el Consejo del Comercio de Mercancías celebró cinco reuniones formales. Examinó y aprobó las solicitudes de exención y de prórrogas de exención presentadas por los Miembros en relación con la transposición de sus listas al Sistema Armonizado, con la renegociación de sus listas, y la introducción en ellas de los cambios de 1996 del Sistema Armonizado. Asimismo aprobó y transmitió al Consejo General para su adopción solicitudes de exención formuladas por el Uruguay en relación con la valoración en aduana por la CE para la aplicación del régimen preferencial autónomo para los países de los Balcanes Occidentales, por la CE para una prórroga retroactiva de la exención referida a acuerdos comerciales entre la CE, Francia y Marruecos, por Turquía sobre la concesión de un régimen preferencial para Bosnia y Herzegovina. Se examinó una solicitud de exención de la OMC para el nuevo Acuerdo de Asociación entre los países ACP y la CE. El Consejo también tomó nota de la situación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación conforme a las disposiciones de los acuerdos contenidas en el Anexo IA del Acuerdo sobre la OMC, así como de los informes periódicos de sus órganos subsidiarios. El Consejo también tomó nota de las declaraciones formuladas por nueve Miembros en ocasión de diversas reuniones sobre las solicitudes de prórroga del período de transición en el marco del Acuerdo sobre las MIC y debatió sobre el examen del funcionamiento de este Acuerdo. El Consejo adoptó un mandato en virtud del cual el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales examinará 10 acuerdos regionales.

En reuniones informales, el Consejo prosiguió sus trabajos exploratorios y analíticos en materia de facilitación del comercio. Algunos temas que concitaron especial interés fueron las experiencias nacionales de los Miembros en materia de reforma de la administración comercial, los principios y las medidas relacionadas con la reforma aduanera, así como aspectos de asistencia técnica y creación de capacidades de la facilitación del comercio. El documento G/L/425 contiene un informe de situación del Presidente en el Consejo del Comercio de Mercancías sobre la facilitación del comercio.

Comercio de productos de tecnología de la información (ATI)

La Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI) acordada en Singapur en 1996, ha sido aceptada por 55 Miembros de la OMC, Estados o territorios aduaneros distintos. Al final, se habrán reducido a cero los aranceles aplicados a los ordenadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores,

de los argumentos en favor de las tres propuestas relacionadas con la aplicación. El resumen efectuado por el Presidente del examen efectuado por el Comité de las tres propuestas se incluyó en su informe de diciembre 2000 al Consejo General en su tercera reunión extraordinaria sobre la aplicación (G/VAL/36). En virtud del artículo 18 del Acuerdo se estableció un Comité Técnico de la OMC, bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el objeto de promover, a nivel técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación del Acuerdo. El Comité Técnico presentó informes sobre sus décima y decimoprimeras reuniones.

Normas de origen

El principal objetivo del Acuerdo sobre Normas de Origen es armonizar las normas de origen no preferenciales y asegurar que no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio. El Acuerdo establece un Programa de trabajo para la armonización de las normas de origen no preferenciales que ha de llevar a cabo el Comité de Normas de Origen en colaboración con el Comité Técnico de Normas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas.

El Comité de Normas de Origen y el Comité Técnico de Normas de Origen han realizado una amplia labor y se han logrado importantes progresos en los tres años previstos en el Acuerdo para la finalización de los trabajos. Sin embargo, debido a la complejidad de las cuestiones no pudo terminarse el programa de armonización en el plazo previsto. El Comité de Normas de Origen prosiguió su labor en 2000. En diciembre de 2000, en la reunión extraordinaria del Consejo General se acordó establecer, como nueva fecha límite el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, o a más tardar, el final de 2001. Los textos de negociación figuran en los documentos G/RO/41 y G/RO/45.

Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se establecen para los usuarios de los regímenes de licencias de importación disciplinas cuyo objetivo principal es garantizar que los procedimientos aplicados para conceder licencias de importación no restrinjan de por sí el comercio. El Acuerdo contiene disposiciones para garantizar que los procedimientos de concesión de licencias de importación automáticas no se utilicen para restringir el comercio, y que los procedimientos de concesión de licencias de importación no automáticas (a efectos de la aplicación de restricciones cuantitativas o de otro tipo) no actúen como restricciones adicionales de las importaciones, además de las que se administran mediante el régimen de licencias, ni entrañen más cargas administrativas que las absolutamente necesarias para administrar la medida pertinente. Al pasar a ser Miembros de la OMC los gobiernos se comprometen a simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a darles transparencia, así como a administrarlos de forma neutral y no discriminatoria.

Las obligaciones previstas en el Acuerdo comprenden la de publicar los procedimientos para el trámite de licencias de importación notificadas al Comité de Licencias de Importación, aplicarlos y administrarlos de manera justa y equitativa, simplificarlos y facilitar las divisas necesarias para pagar las importaciones amparadas en licencias. El Acuerdo establece plazos para la publicación de la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias, la notificación al Comité y la tramitación de las solicitudes de licencias.¹ El Comité de Licencias de Importación da a los Miembros la posibilidad de celebrar consultas sobre cuestiones relativas al funcionamiento del Acuerdo o la prosecución de sus objetivos, y examina periódicamente la aplicación y funcionamiento del Acuerdo.

Durante el período abarcado por el Informe, 14 Miembros notificaron al Comité sus leyes y reglamentos conforme a lo dispuesto en el párrafo 4a) del artículo 1 y en el párrafo 2b) del artículo 8 del Acuerdo y 32 Miembros (contando a la CE como uno solo) presentaron respuestas al Cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7. Siete Miembros sometieron, conforme al artículo 5, notificaciones relativas al establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones que habían introducido en esos procedimientos.

El Comité celebró dos reuniones durante el período abarcado, y examinó la cuestión del no cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación previstas en el Acuerdo, además de estudiar la forma de mejorar esta situación. Asimismo llevó a cabo el tercer examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7. Examinó asimismo notificaciones presentadas en virtud de diversas disposiciones del Acuerdo por los siguientes Miembros: la Argentina; Bahrein; Bangladesh; Bolivia; el Canadá; el Chad; las Comunidades Europeas; los Emiratos Árabes Unidos; Estonia; Filipinas; Guatemala; Haití; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; la India; Jamaica; Letonia;

¹Véase también la Guía de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, Parte II, sección 1.9 d). Kluwer Law International, 2000.

Se instó a los Miembros a cumplir sus obligaciones en materia de notificación de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" contenida en el documento G/L/59. El Comité acordó examinar en su próxima reunión formal de 2001 el problema relativo al registro, en la base de datos sobre restricciones cuantitativas de las notificaciones efectuadas por algunos Miembros en materia de textiles y vestido. El Comité también acordó examinar en su próxima reunión formal de 2001, las notificaciones inversas de las medidas no arancelarias efectuadas de conformidad con la decisión contenida en el documento G/L/60 titulado "Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias".

Se recibieron solicitudes de reconocimiento de la condición de observador de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UMOA), el Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA) y la Organización de Consultoría Industrial del Golfo. El Comité acordó volver a abordar estas solicitudes más adelante en un momento oportuno. Tampoco fue posible llegar a un consenso sobre una petición del Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) de que se diese acceso a la tercera edición del CD-ROM de la BID para PC. El Comité tomó nota de una declaración de Australia relativa a la conclusión puntual del trabajo sobre la BID, el proyecto LAR y el ejercicio de transposición al SA 96. También tomó nota de una declaración de la India sobre su preocupación por la falta de notificación por la CE y los Estados Unidos de una solución mutuamente convenida en materia de normas de origen. El representante de Hong Kong, China informó al Comité de que, como resultado de sus compromisos en el APEC, en 2000 consolidaría de manera autónoma otro 10% de sus importaciones con tipos nulos, y de que notificaría a la OMC esas concesiones arancelarias adicionales como compromiso jurídicamente vinculante. Por último, el Comité tomó nota de la información arancelaria disponible en la Secretaría contenida en el documento G/MA/TAR/3/Rev.5.

Textiles y vestido

enfoque, y suprimió todos los contingentes vigentes por un período de cuatro años sin integrar los productos en esa etapa. Además, al principio de la segunda etapa, los coeficientes anuales de crecimiento de todos los contingentes restantes aumentaron automáticamente en el 25%. Por ejemplo, un coeficiente de crecimiento del 6% en el antiguo AMF se convirtió en un coeficiente del 6,96% en la etapa 1 y en un coeficiente del 8,7% que habría de aplicarse anualmente en la segunda etapa.

De conformidad con el ATV, los Miembros debían notificar al OST sus respectivos programas de integración para la tercera etapa, 12 meses como mínimo antes de que entrasen en vigor. Como la tercera etapa comenzará el 1º de enero de 2002, se ha cumplido el plazo para efectuar dichas notificaciones el 31 de diciembre de 2000. A medida de su presentación por los Miembros, el OST procede al examen de estas notificaciones.

También durante el período examinado, se sometieron al Órgano de Solución de Diferencias dos cuestiones relacionadas con la aplicación de medidas de salvaguardia en el marco del ATV, solicitando el establecimiento de grupos especiales. En uno de los casos relativos a una medida adoptada por la Argentina con respecto a las exportaciones de determinados tejidos del Brasil, se suspendió el procedimiento al haberse encontrado una solución mutuamente convenida. En otro caso relativo a una medida de salvaguardia adoptada por los Estados Unidos con respecto de las exportaciones de hilados de algodón procedentes del Pakistán, el procedimiento continúa y se prevé que el Grupo Especial finalice su informe a principios de 2001. En virtud de disposiciones contenidas en otros Acuerdos, se sometieron al OSD otros asuntos relacionados con el comercio de los textiles y el vestido, descritos en la sección VII del presente Informe.

Han continuado en el año 2000 las deliberaciones entre los Miembros de la OMC acerca de la mejor manera de aplicar las disposiciones del Acuerdo, habida cuenta de las preocupaciones manifestadas por numerosos países en desarrollo de que los actuales programas de aplicación de los principales países importadores no habían traído aparejada la liberalización del mercado, pocos productos de interés comercial se habían integrado y sólo algunos contingentes, suprimido. Estas deliberaciones tuvieron lugar en el Consejo General de la OMC en el contexto de sus reuniones extraordinarias sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación. Los países en desarrollo Miembros formularon diversas sugerencias sobre los medios de mejorar el proceso de aplicación en el marco de la estructura existente del ATV. También se hizo referencia a medidas sobre productos textiles

documentos G/TMB/R/62 a 72. El OST examinó diversas notificaciones y comunicaciones recibidas de los Miembros de la OMC sobre las medidas adoptadas al amparo de las disposiciones del ATV, incluidos los programas de integración, las medidas adoptadas en virtud del mecanismo de salvaguardia de transición y una serie de cuestiones con respecto a otras obligaciones en el marco del ATV. Conforme a lo prescrito en el ATV, también ejerció la debida vigilancia de la aplicación de sus recomendaciones.

Más concretamente, durante el período abarcado por el presente informe, el OST, entre otras cosas, tomó nota de dos notificaciones efectuadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del ATV: Mongolia declaró que no se reservaba el derecho de invocar las disposiciones del artículo 6, y Letonia, que deseaba reservarse el derecho de invocar las medidas de salvaguardia de transición previstas en el párrafo 1 del artículo 6. También se examinaron los programas para la primera y la segunda etapa del proceso de integración (1995-1997 y 1998-2001) de Letonia.

El OST inició su examen de los programas de integración para la tercera etapa (2002-2004) presentados por varios Miembros de la OMC de conformidad con el ATV, conforme al cual los Miembros deben notificar esos programas 12 meses antes de su aplicación. El OST terminó su examen de las notificaciones presentadas por Hungría, la India y el Japón, y con respecto a las demás, el Órgano decidió solicitar información adicional o aclaraciones de los

transición y un grupo de países desarrollados no pertenecientes al Grupo de Cairns. En total, 87 Miembros de la OMC, es decir, casi dos tercios del total, presentaron propuestas de negociación o comunicaciones de otro tipo en 2000.

Las series de reuniones extraordinarias sirvieron de foro para la presentación y para un primer debate intenso de las propuestas y los documentos técnicos presentados por los Miembros y preparados por la Secretaría. Se abordaron de un modo u otro todos los aspectos mencionados en el artículo 20. En la cuarta serie de reuniones extraordinarias, celebrada en noviembre, el Comité acordó convocar a principios de febrero de 2001 una serie adicional de reuniones extraordinarias, para dar tiempo al examen del gran número de

otra por Tailandia en relación con las restricciones impuestas por Egipto a la importación

Cuadro IV.2

Situación al 31 de diciembre de 2000

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI) (Actualización 2000)	Artículos XVII: 4(a) y XVII (Actualización 2000)	Legislación
		Julio-dic. 1999	Enero-junio 2000		Julio-dic. 1999	Enero-junio 2000			
Albania									
Angola									
Antigua y Barbuda									
Argentina	X	X	X	X	X	X			X
Australia	X	X	X	X	X	X	X		X
Bahrein	X	X	X		X	X	X	X	X
Bangladesh									
Barbados	X			X					
Belice									
Benin	X			X					X
Bolivia	X	X	X	X	X	X		X	X
Botswana	X								X
Brasil	X	X	X	X	X	X			X
Brunei Darussalam	X	X		X	X				X
Bulgaria	X	X	X	X	X	X			X
Burkina Faso	X	X	X		X	X			
Burundi									
Camerún									
Canadá	X	X	X	X	X	X			X
CE	X	X	X	X	X	X	X		X
Chad	X			X				X	X
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre	X	X		X	X				X
Colombia	X	X	X	X	X	X			X
Congo									
Congo, Rep. Dem. del									
Corea	X	X	X	X	X	X	X		X
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X		X
Côte d'Ivoire	X								X
Croacia									
Cuba	X	X	X	X	X	X			X
Djibouti									
Dominica	X			X					X
Ecuador	X	X		X					X
Egipto	X	X	X	X	X	X			X
El Salvador	X	X	X	X	X	X			X
Emiratos Árabes Unidos	X			X			X		X
Eslovenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X	X			X
Estonia	X	X	X	X	X	X			X
Fidji	X			X					X
Filipinas	X	X	X	X	X	X			X
Gabón									
Gambia									
Georgia									
Ghana	X	X	X	X	X	X	X		X
Granada									
Guatemala	X	X	X	X	X	X			X
Guinea, Rep. de	X			X					X
Guinea-Bissau									
Guyana									
Haití	X	X		X	X			X	X
Honduras	X	X	X	X	X	X			X
Hong Kong, China	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro IV.2 (continuación)

Situación al 31 de diciembre de 2000

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI) (Actualización 2000)	Artículos XVII: 4(a) y XVII (Actualización 2000)	Legislación
		Julio-dic. 1999	Enero-junio 2000		Julio-dic. 1999	Enero-junio 2000			
Hungría	X	X	X	X	X	X		X	X
India	X	X	X	X	X	X			X
Indonesia	X		X	X	X				X
Islandia	X	X	X	X	X	X			X
Islas Salomón									
Israel	X	X	X	X	X	X	X		X
Jamaica	X	X	X	X		X			X
Japón	X	X	X	X	X	X	X		X
Jordania	X			X			X	X	X
Kenya	X			X					X
Kuwait									
Lesotho									X
Letonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liechtenstein	X	X	X	X	X	X	X		X
Macao, China	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Madagascar									
Malasia	X	X	X	X	X	X			X
Malawi	X			X					
Maldivas	X			X	X	X			X
Mali									
Malta	X	X	X	X	X	X		X	X
Marruecos	X	X		X	X	X			X
Mauricio	X			X	X				X
Mauritania									
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mongolia	X	X	X	X	X	X		X	X
Mozambique									
Myanmar									X
Namibia	X			X				X	X
Nicaragua	X	X	X	X					X
Níger									
Nigeria									X
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán									
Pakistán	X	X		X				X	X
Panamá	X	X	X	X	X	X			X
Papua Nueva Guinea									
Paraguay	X			X	X				X
Perú	X	X	X	X	X	X			X
Polonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Qatar	X	X	X	X	X	X			X
República Centroafricana									
República Checa	X	X	X	X	X	X		X	X
República Dominicana	X			X					X
República Eslovaca	X	X	X	X	X	X			X
República Kirguisa	X	X	X	X	X	X			X
Rumania	X	X	X	X	X	X		X	X
Rwanda									
Saint Kitts y Nevis									
San Vicente y las Granadinas								X	
Santa Lucía	X			X					X
Senegal	X			X					X
Sierra Leona									

Durante 2000 el Comité examinó notificaciones conjuntas relativas a la suspensión propuesta de concesiones y otras obligaciones que había recibido de la Argentina y las Comunidades Europeas, la Argentina e Indonesia, el Brasil y las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Australia, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas, y los Estados Unidos y el Japón.

Durante 2000 el Comité examinó las notificaciones que había recibido a tiempo para su consideración en las dos reuniones ordinarias que celebró en 2000. Las notificaciones restantes recibidas en 2000 serán examinadas en la reunión ordinaria del Comité que se celebrará en abril de 2001.

Subvenciones y medidas compensatorias

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), que entró en vigor el 1º de enero de 1995, establece disposiciones relativas a las subvenciones no recurribles que se otorgan a las industrias de los países en desarrollo. El artículo 31 del Acuerdo establece que las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo relativas a las subvenciones no recurribles expirarán el 1º de enero de 2000, ya que no se había llegado a un consenso en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias para prorrogar estas disposiciones de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo.

¹ Las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo relativas a las subvenciones no recurribles expiraron el 1º de enero de 2000, ya que no se había llegado a un consenso en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias para prorrogar estas disposiciones de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo.

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping") entró en vigor el 1° de enero de 1995. El artículo VI del GATT de 1994 autoriza a los Miembros a aplicar medidas antidumping a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su "valor normal" (generalmente el precio comparable del producto en el mercado interno del país exportado), si esas importaciones causan o amenazan causar un daño importante a una rama de producción nacional. El Acuerdo establece normas detalladas para las determinaciones de dumping, daño y relación causal, así como los procedimientos que han de seguirse para iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping. Además, aclara la función de los grupos especiales de solución de diferencias relativas a medidas antidumping adoptadas por Miembros de la OMC.

Notificación y examen de la legislación antidumping. Los Miembros de la OMC tienen constantemente la obligación de notificar sus leyes y reglamentos antidumping (o su inexistencia). Por tanto, los Miembros que promulguen nueva legislación o modifiquen la legislación existente deben notificar el nuevo texto o la modificación. Al 31 de diciembre de 2000, habían presentado notificaciones de su legislación o reglamentos antidumping 89 Miembros (contando a la CE como un solo Miembro), de los cuales 34 notificaron la nueva legislación destinada a poner en práctica el Acuerdo de la OMC, 29 notificaron una legislación ya existente y 26 comunicaron que no tenían leyes ni reglamentos antidumping. Treinta y seis Miembros no habían presentado la notificación requerida. La situación en lo que respecta a las notificaciones de conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 se resume en el cuadro IV.5. El Comité siguió examinando las notificaciones de legislación de los Miembros en las reuniones ordinarias celebradas en abril y noviembre de 2000, sobre la base de las preguntas y respuestas formuladas por escrito.

Órganos subsidiarios. El Grupo ad hoc sobre la Aplicación examina, sobre todo, cuestiones técnicas relativas al Acuerdo, y trata de llegar a un acuerdo sobre cuestiones relativas a la aplicación para su examen por el Comité. En las reuniones celebradas en abril y octubre de 2000, el Grupo ad hoc continuó las deliberaciones sobre una serie de temas que le había remitido el Comité en abril de 1999, y siguió ocupándose de los temas debatidos en reuniones anteriores. Estos debates se basaron en los documentos presentados por los Miembros, los proyectos de recomendaciones preparados por la Secretaría, y la información presentada por Miembros sobre sus propias prácticas.

En el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, los Miembros debatieron temas que habían encomendado los Ministros al Comité en la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión. El Grupo Informal se reunió en abril y octubre de 2000 y continuó examinando los dos primeros temas del marco acordado para los debates, "qué constituye

Medidas antidumping. Las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 se resumen en los cuadros IV.5 y IV.6. Los cuadros están incompletos porque ciertos Miembros no han presentado el informe semestral sobre las medidas antidumping exigido para este período o no han facilitado toda la información que se solicitaba en el modelo adoptado por el Comité. La información de que se dispone indica que durante el período se iniciaron 236 investigaciones. Los Miembros más activos durante ese período, en lo que respecta a la iniciación de investigaciones antidumping, fueron la Comunidad Europea (49), los Estados Unidos (29), la India (27), la Argentina (23), Australia (18), el Brasil (17), Indonesia (13), y el Canadá y Sudáfrica (11 cada uno). Al 30 de junio de 2000, 23 Miembros habían comunicado que tenían en vigor medidas antidumping (con inclusión de compromisos). De las 1.121 medidas en vigor comunicadas, el 27% las mantenían los Estados Unidos, el 17% la Comunidad Europea, el 9% Sudáfrica, el 8% tanto el Canadá como la India y el 7% México. Otros Miembros que comunicaron medidas en vigor representaban cada uno el 5% o menos del número total de medidas vigentes. Los productos exportados por la CE o sus Estados miembros eran los que habían sido objeto del mayor número de investigaciones antidumping iniciadas durante el año (32), seguidos de los productos exportados por China (30), Corea (23), Indonesia (15), el Taipei Chino (13), Tailandia (12), la India, el Japón y Rusia (11 cada uno), y los Estados Unidos (10).

Cuadro IV.5

	Iniciaciones	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 30 de junio de 2000 ¹
Argentina	23	7	10	10	45
Australia	18	4	4	0	48
Brasil	17	6	12	0	42
Canadá	11	12	18	0	88
Chile	1	0	0	0	0
Colombia	3	0	2	0	12
Comunidad Europea	49	31	15	13	190
Corea	4	4	0	2	27
Ecuador	0	1	0	0	n.d. ³
Egipto	4	0	10	0	10
Estados Unidos	29	38	37	4	300
Filipinas	4	5	1	0	n.d. ³
India	27	44	32	0	91
Indonesia	13	4	0	0	n.d. ³
Israel	1	1	3	0	3
Japón	0	0	0	0	1
Malasia	1	1	2	0	9
México	7	6	5	0	80
Nueva Zelandia	6	0	0	0	13
Perú	4	3	6	0	14
Polonia	0	0	0	0	1
República Checa	1	0	0	0	n.d. ³
Singapur	0	0	0	0	2
Sudáfrica	11	9	16	0	104
Tailandia	0	0	0	0	4
Trinidad y Tabago	0	5	1	0	5
Turquía	2	0	8	0	13
Venezuela	0	5	3	0	19
Total	236	10⁹	105	20	1.121

¹El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

²Incluye los compromisos definitivos en materia de precios.

³No se presentó una lista separada de las medidas en vigor.

Cuadro IV.6

1999-2000			
Pais afectado	Total	Pais afectado	Total
Comunidad Europea o sus Estados miembros	32	República Checa	5
China	30	Turquía	5
Corea	23	Ucrania	5
Taipei Chino	13	Australia	4
Indonesia	15	Polonia	4
Tailandia	12	Chile	3
India	11	México	3
Japón	11	Singapur	3
Rusia	11	Sudáfrica	3
Estados Unidos	10	Brasil	2
Malasia	8	Lituania	2
Brasil	7	Venezuela	2
			222³

Obstáculos técnicos al comercio

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC") tiene por objeto asegurar que las actividades relativas a los reglamentos técnicos obligatorios, las normas de aplicación voluntaria y los procedimientos de evaluación de la conformidad con dichos reglamentos y normas no creen obstáculos innecesarios al comercio. En aras de la transparencia, los Miembros de la OMC deben cumplir sus obligaciones de notificación y establecer servicios nacionales de información.

Durante el año 2000, el Comité celebró cinco reuniones en las que se hicieron declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo. Varios Miembros informaron al Comité de las medidas adoptadas para garantizar esa aplicación y administración. Varias medidas fueron señaladas a la atención del Comité por Miembros que manifestaron preocupaciones por los posibles efectos comerciales adversos de esas medidas o su incompatibilidad con el Acuerdo (G/TBT/M/18-22).

El Comité llevó a cabo el segundo examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo, y se deliberó sobre los siguientes elementos: i) aplicación y administración del Acuerdo; ii) notificaciones y procedimientos para el intercambio de información; iii) normas, directrices y recomendaciones internacionales; iv) procedimientos de evaluación de la conformidad; v) reglamentos técnicos; vi) asistencia técnica y trato especial y diferenciado; y vii) otros elementos (G/TBT/9).

Empresas comerciales del Estado

El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, establecido de conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, celebró su primera reunión en abril de 1995. Después del Informe anual 2000 el Grupo de Trabajo ha celebrado dos reuniones formales: en julio y noviembre de 2000. La tarea principal del Grupo de Trabajo es examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los Miembros sobre sus actividades de comercio de Estado.

Los Ministros reunidos en Marrakech encomendaron además al Grupo de Trabajo otras dos funciones: i) examinar, con el fin de revisarlo, el cuestionario sobre el comercio de Estado, adoptado en noviembre de 1960; y ii) elaborar una lista ilustrativa de los tipos de relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y de los tipos de actividades realizadas por estas últimas. Como ya se había informado, el Consejo del Comercio de Mercancías adoptó, en su reunión de octubre de 1999, la lista ilustrativa de las relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y los tipos de actividades realizadas por esas empresas (que figura en el documento G/STR/4), aprobada por el Grupo de Trabajo en su reunión de julio de 1999. Como también se había informado,

el Grupo de Trabajo aprobó, en su reunión de abril de 1998, un cuestionario revisado (que figura en el documento G/STR/3), que el Consejo del Comercio de Mercancías adoptó en su reunión celebrada en abril de 1998. Este cuestionario se utiliza desde entonces como modelo para las notificaciones de los Miembros.

Los exámenes de las notificaciones se hacen en reuniones formales del Grupo de Trabajo. Todos los Miembros tuvieron que presentar la primera serie de notificaciones nuevas y completas sobre las empresas comerciales del Estado no más tarde de la fecha límite del 30 de junio de 1995, y las notificaciones nuevas y completas posteriores deben presentarse cada tres años no más tarde de la fecha límite que también es el 30 de junio. En cada uno de los dos años intermedios hay que presentar notificaciones de actualización; esto significa que las notificaciones de actualización debían presentarse a más tardar el 30 de junio de 1996, el 30 de junio de 1997, el 30 de junio de 1999 y el 30 de junio de 2000. Todos los Miembros han de efectuar todas las notificaciones, independientemente de que el Miembro de que se trate mantenga o no empresas comerciales del Estado y de que las empresas de ese tipo existentes hayan realizado o no actividades comerciales durante el período objeto de examen.

Con respecto a la tarea principal del Grupo de Trabajo, es decir, el examen de las notificaciones, en su reunión de julio de 2000, el Grupo de Trabajo examinó 23 notificaciones: las notificaciones de actualización correspondientes a 2000 presentadas por Bolivia; Eslovenia; Haití; Hong Kong, China; Hungría; Macao, China; Malta y Mongolia; las notificaciones de actualización correspondientes a 1999 presentadas por la Argentina, Chile, Guatemala, Haití, Hungría, Mongolia, Singapur y Turquía; las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 1998 presentadas por la Argentina, Chile, Guatemala, Haití y Singapur; así como las notificaciones de actualización correspondientes a 1996 y 1997 presentadas por Guatemala. En la reunión de noviembre de 2000 el Grupo de Trabajo examinó 26 notificaciones: las notificaciones de actualización correspondientes a 2000 presentadas por Bahrein, el Chad, Chile, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, la República Checa, Turquía y Venezuela; las notificaciones de actualización correspondientes a 1999 presentadas por Australia, Bahrein, el Chad, Liechtenstein, México, la República Checa, Suiza y Venezuela; las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 1998 presentadas por Australia, Bahrein, el Chad, Liechtenstein, la República Checa y Suiza; y las notificaciones de actualización correspondientes a 1996 y 1997 presentadas por la República Checa.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio ("Acuerdo sobre las MIC") de la Ronda Uruguay, los Miembros de la OMC deben eliminar el empleo de medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) que sean incompatibles con las disposiciones de los artículos III u XI del GATT de 1994, quedando sujeta dicha eliminación a las excepciones amparadas en el mismo GATT de 1994.

Se otorgó a los Miembros un período de transición para eliminar las MIC notificadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a saber, un plazo de dos años en el caso de los países desarrollados Miembros, cinco años en el caso de los países en desarrollo Miembros y siete años en el caso de los países menos adelantados Miembros. Se efectuaron 26 notificaciones de esta índole.

En el Acuerdo sobre las MIC se dispone que el Consejo del Comercio de Mercancías podrá, previa petición, prorrogar el período de transición en el caso de los países en desarrollo Miembros o de los países menos adelantados Miembros que demuestren que tropiezan con particulares dificultades para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. Al 31 de diciembre de 2000 se habían recibido peticiones a tal efecto de la Argentina, Chile, Colombia, Filipinas, Malasia, México, el Pakistán, Rumania y Tailandia. El examen de estas solicitudes está pendiente.

En su reunión de octubre de 1999, el Consejo del Comercio de Mercancías inició el examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.



Negociaciones objeto de mandato en la esfera de los servicios

El pasado año estuvo marcado por el inicio de las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS. En su reunión del 7 de febrero de 2000, el Consejo General decidió que las negociaciones se llevarían a cabo en reuniones extraordinarias del Consejo del Comercio de Servicios, coincidiendo con las reuniones ordinarias del Consejo, y que éste

informaría periódicamente al Consejo General. También se decidió que el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios presidiría las reuniones extraordinarias.

El Consejo celebró seis reuniones formales de la serie de reuniones extraordinarias en 2000 y una reunión extraordinaria dedicada en su totalidad a la cuestión de las modalidades respecto del trato de la liberalización autónoma. Los informes de las reuniones figuran en los documentos S/CSS/M/1 a 7. La serie de reuniones extraordinarias abordó las siguientes cuestiones.

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se establece que el Consejo del Comercio de Servicios realizará una evaluación del comercio de servicios, de carácter general y sectorial, con referencia a los objetivos del AGCS, incluidos los expuestos en el párrafo 1 del artículo IV.

En la reunión ordinaria del Consejo celebrada el 25 de febrero se decidió que la evaluación del comercio de servicios pasaría al orden del día de la serie de reuniones extraordinarias, donde figuraría como punto permanente. Se había acordado que la evaluación debía considerarse como un proceso continuo y no como una labor que realizar de una sola vez. En consecuencia, a partir de la reunión del 25 de febrero, los Miembros abordaron ese punto en la serie de reuniones extraordinarias, sobre la base de documentos presentados por las delegaciones y solicitados a la Secretaría.

Las delegaciones señalaron la importancia de consolidar la base de datos estadísticos sobre servicios. En la reunión celebrada en julio, los Miembros acordaron celebrar un seminario de medio día sobre el modo en que se compilan las estadísticas sobre servicios y su relación con las necesidades de los negociadores sobre temas de comercio. El seminario se llevó a cabo el día 3 de octubre.

En la reunión ordinaria celebrada el 25 de febrero, el Consejo había acordado incluir en el orden del día de la serie de reuniones extraordinarias el debate de una propuesta sobre los servicios de turismo presentada por tres delegaciones.

En consecuencia, a partir de la reunión extraordinaria del 25 de febrero, los Miembros estudiaron la propuesta; también se estudiaron documentos adicionales presentados por las delegaciones. La propuesta de celebrar un simposio sobre el turismo, para profundizar la comprensión que los Miembros tienen del sector, recibió amplio apoyo. En su reunión de mayo, el Consejo acordó que la Secretaría preparase una nota en la que se expusieran ideas para la organización y el contenido sustantivo del simposio. La nota y un proyecto de orden del día para el simposio se examinaron en las reuniones de julio y octubre. Los Miembros acordaron que el simposio se celebraría en febrero de 2001.

En la reunión de abril se presentaron dos propuestas sobre "Elementos de una primera etapa propuesta de las negociaciones sobre servicios previstas en el artículo XIX". Los Miembros examinaron las comunicaciones y se pidió a la Secretaría que preparase un documento informal que refundiese ambas propuestas y tuviese en cuenta los comentarios formulados por los Miembros en la reunión. Se distribuyó un primer borrador en el que se invitaba a los Miembros a formular comentarios. Tras varias rondas de consultas informales y varias revisiones del borrador, en la reunión extraordinaria celebrada el 26 de mayo se aprobó finalmente el texto.

El artículo XIX del AGCS dispone que en cada ronda de negociaciones se establecerán directrices y procedimientos de negociación. En su reunión de 26 de mayo de 2000, la serie de reuniones extraordinarias empezó a debatir sobre cómo llevar a cabo la preparación de las directrices y procedimientos de negociación. A lo largo del año los Miembros deliberaron a fondo al respecto sobre la base de numerosas comunicaciones y de una lista de elementos que podrían incluirse en las directrices preparadas por la Secretaría. En la reunión celebrada en diciembre, los Miembros acordaron encargar a la Secretaría la preparación de un proyecto preliminar de las directrices, que sirviera de base común para la labor ulterior. Ese primer borrador se basaría en todas las comunicaciones, tanto orales como escritas, y se tomó nota de que una comunicación presentada por varias delegaciones resultaba útil, dado que era una propuesta avanzada.

En la reunión celebrada en octubre, se expresó un amplio apoyo a la propuesta de dedicar una reunión extraordinaria a la cuestión del trato de la liberalización autónoma, respecto del cual el artículo XIX del AGCS dispone que se establezcan modalidades. La reunión se celebró el 1º de diciembre. El debate se centró en los conceptos básicos implicados, incluido el de la "liberalización autónoma". Se acordó que el tema se abordaría como punto independiente del orden del día de la serie de reuniones extraordinarias.

En la reunión celebrada en abril, los Miembros convinieron en que el orden del día de la serie de reuniones extraordinarias incluiría un punto permanente sobre "Otros asuntos relacionados con las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS", para que los

continuaron sus discusiones sobre la determinación de la fecha de un nuevo examen. E

En la reunión del 26 de mayo, en respuesta a una solicitud formulada por Dominica, el Consejo adoptó la decisión, contenida en el documento S/L/86, de reabrir el Cuarto Protocolo anexo al AGCS, relativo a las telecomunicaciones básicas, para que Dominica pudiera proceder a su aceptación.

En su reunión del 26 de mayo, en respuesta a una solicitud formulada por Ghana, el Consejo adoptó la decisión, contenida en el documento S/L/87, de reabrir el Quinto Protocolo anexo al AGCS, relativo a los servicios financieros, para que Ghana pudiera proceder a su aceptación. En la reunión celebrada el 1º de diciembre se adoptó una decisión similar, contenida en el documento S/L/89, para Kenya y Nigeria.

El 17 de julio de 2000, el Consejo General acordó invitar a los Consejos del

Comité del Comercio de Servicios Financieros

El Comité del Comercio de Servicios Financieros se encarga de analizar cuestiones relacionadas con el comercio de servicios financieros y formular propuestas o recomendaciones para someterlas a consideración del Consejo. El Comité es responsable, entre otras cosas, del examen y supervisión continuos de la aplicación del AGCS en lo referente a este sector, y sirve de foro para deliberaciones técnicas y para el examen de la evolución en el ámbito de los regímenes reglamentarios. El Comité celebró cinco reuniones formales durante el período examinado. Los informes de estas reuniones están contenidos en los documentos S/FIN/M/25 a 29. El informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Servicios (que abarca el período entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 2000) figura en el documento S/FIN/5 de 24 de noviembre de 2000.

Durante el año 2000, el Comité se centró en la supervisión de la aceptación del Quinto Protocolo anexo al AGCS, que abarcaba los resultados de las negociaciones sobre servicios financieros de 1997, e identificaba cuestiones para nuevos debates. En relación con la aceptación del Protocolo, el Comité advirtió en su primera reunión del año de que 10 Miembros, a saber, Bolivia, el Brasil, Filipinas, Ghana, Jamaica, Kenya, Nigeria, Polonia, la República Dominicana y el Uruguay no lo habían aceptado todavía. Todos esos Miembros presentaron informes de situación de sus procedimientos nacionales en varias reuniones. Al final del año, el Comité tomó nota de que 3 nuevos Miembros, Ghana, Kenya y Nigeria, habían aceptado el Protocolo, lo que reducía a 7 el número de aceptaciones pendientes. En cuanto a las cuestiones para nuevos debates, se presentaron propuestas para examinar las cuestiones de clasificación, por ejemplo, examinar la cobertura de la clasificación en el Anexo sobre Servicios Financieros y la armonización de la clasificación en este sector; las cuestiones relacionadas con la reglamentación cautelar, y las cuestiones generales de reglamentación en los servicios financieros. El Comité continúa examinando puntos posibles para su orden del día a la luz de la actual ronda de negociaciones en materia de servicios.

Comité de Compromisos Específicos

El Comité de Compromisos Específicos supervisa la aplicación de los compromisos en materia de servicios, así como la aplicación de los procedimientos de modificación de las listas. También es responsable de examinar medios para mejorar la exactitud y coherencia técnicas de las Listas de compromisos y de las Listas de exenciones del trato NMF. El Comité ha concentrado su labor en la segunda parte de este mandato, más concretamente, en la clasificación de servicios y la consignación de los compromisos en listas, con el fin de ayudar en la actual ronda de negociaciones sobre el comercio de servicios.

Durante el período examinado, el Comité de Compromisos Específicos celebró seis reuniones formales. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/13 a 18. En los debates del Comité se abordaron las cuestiones que figuran a continuación. En primer lugar, la elaboración de procedimientos para la certificación de rectificaciones o mejoras de las Listas de compromisos específicos (el texto resultante fue adoptado posteriormente por el Comité del Comercio de Servicios, y figura en los documentos S/L/84 y S/L/83). En segundo lugar, el establecimiento de una compilación electrónica no vinculante de listas de compromisos. En tercer lugar, las cuestiones relacionadas con la clasificación en cinco sectores de servicios: servicios relacionados con el medio ambiente, servicios relacionados con la energía, servicios jurídicos, servicios postales y de mensajeros, y servicios de construcción. La discusión sobre estos sectores, basada en propuestas presentadas por los Miembros, se centró en las posibles modificaciones de las descripciones sectoriales de la lista de clasificación existente (documento MTN.GNS/W/164 y Add.1). Asimismo, los Miembros deliberaron sobre un tema de carácter intersectorial referido a los "servicios relacionados con la producción", sobre la base de un documento informal elaborado por la Secretaría. En cuarto lugar, se abordó la revisión de las directrices para la consignación en listas de los compromisos en materia de servicios (documento MTN.GNS/W/120). Se ha avanzado en esta labor, y se espera que los debates, basados en un proyecto de directrices revisadas sobre consignación en listas, concluyan para marzo de 2001.

El Comité también celebró varias reuniones informales en este período, dedicadas principalmente a adelantar el trabajo sobre la clasificación y la revisión de las directrices para la consignación en listas. El informe anual del Comité de Compromisos Específicos al Consejo del Comercio de Servicios (que abarca el período entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 2000) figura en el documento S/CSC/5 de 23 de noviembre de 2000.

Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS tiene el mandato de llevar a cabo las negociaciones sobre medidas de salvaguardia urgentes (artículo X del AGCS), contratación

pública (artículo XIII del AGCS) y subvenciones (artículo XV del AGCS). En el año 2000, el Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones formales en las que se debatieron estos tres temas. En noviembre de 2000, los Miembros decidieron prorrogar el plazo fijado para las negociaciones sobre las medidas de salvaguardia urgentes, hasta el 15 de marzo de 2001. Se siguieron expresando opiniones diferentes sobre la conveniencia de un mecanismo de salvaguardia de urgencia en la esfera de los servicios, pero los Miembros decidieron dejar de momento esta cuestión de lado y centrarse en los problemas de la viabilidad de dicho mecanismo. En cuanto a la contratación pública, los debates se centraron en las posibles disciplinas multilaterales. El Grupo de Trabajo debatió la necesidad y el posible alcance de las disciplinas sobre subvenciones que pueden tener efectos de distorsión del comercio. El informe anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/C/12 (23 de noviembre de 2000).



El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC, denominado Acuerdo sobre los ADPIC, se basa en el reconocimiento de que el valor de las mercancías y servicios objeto de comercio internacional depende cada vez más de los conocimientos técnicos y la creatividad incorporados en ellos. El Acuerdo sobre los ADPIC establece normas internacionales mínimas para la protección de esos conocimientos técnicos y esa creatividad en las esferas del derecho de autor y derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas, los dibujos y modelos industriales, las patentes, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y la protección de la información no divulgada. Asimismo, contiene disposiciones encaminadas a asegurar que los conocimientos técnicos y la creatividad incorporados en ellos. El Acuerdo) Tj 5.36 Tc 0 Tw (o) Tj T* -0263 Tc 0.a ezabajoe

la vigilancia del cumplimiento de la obligación que impone el artículo 67, los países desarrollados Miembros presentan anualmente descripciones actualizadas de sus programas de cooperación financiera y técnica. Por razones de transparencia, las organizaciones intergubernamentales que participan como observadores en los trabajos del Consejo de los ADPIC también presentan, por invitación del Consejo, información acerca de sus actividades. Además, la Secretaría de la OMC suministra información sobre sus actividades de cooperación técnica en la esfera de los ADPIC. En 2000 se actualizó esa información a tiempo para la reunión celebrada por el Consejo en septiembre, dedicada especialmente a la cooperación técnica. El hecho de que el Consejo celebre debates regulares sobre la base de ese material informativo brinda a los países en desarrollo la oportunidad de exponer sus necesidades y, en particular, las posibles deficiencias de la asistencia disponible. Los países desarrollados Miembros también han notificado los servicios de información establecidos en sus administraciones a los que pueden dirigirse los países en desarrollo para solicitar asistencia técnica en la esfera de los ADPIC.

En noviembre las delegaciones de Australia; Bangladesh; las Comunidades Europeas y sus Estados miembros; Hong Kong, China; Noruega y Zambia, pusieron en marcha una iniciativa para prestar asistencia a otros Miembros en la tarea de notificar en forma transparente su legislación en materia de propiedad intelectual al Consejo de los ADPIC y en la preparación para el examen de esa legislación por el Consejo.

La Secretaría coopera con varias organizaciones intergubernamentales, en particular con la OMPI, de conformidad con el Acuerdo entre la OMC y la OMPI, que entró en vigor el 1º de enero de 1996, y la iniciativa conjunta sobre cooperación técnica de los Directores Generales de ambas Organizaciones, de julio de 1998.

El Consejo continuó examinando la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo, que exige que los países desarrollados Miembros brinden a las empresas e instituciones

s p a r T c O u s t r a 1 9 1 T D - 0 T w I

En julio, el Consejo General acordó invitar al Consejo de los ADPIC y a otros tres órganos subsidiarios, a saber, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Comité de Comercio y Desarrollo, a que reanudaran sus trabajos sobre comercio electrónico dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, identificaran cuestiones intersectoriales e informaran al Consejo General en su reunión ordinaria de diciembre de 2000. El Consejo tomó nota de un informe actualizado de la OMPI en septiembre sobre su labor en esta esfera. En noviembre, recibió dos documentos, uno de Australia y otro de las Comunidades Europeas y sus Estados miembros. El Presidente, bajo su propia responsabilidad, presentó un segundo informe de situación al Consejo General.

¹ Los documentos relativos a una determinada diferencia pueden obtenerse fácilmente gracias al servicio del sitio Web de la OMC, "Documentos en línea", utilizando la signatura del documento indicada entre paréntesis después del título de cada diferencia (WT/DSxxx, siendo xxx el número de la diferencia). Todos los documentos relacionados con una determinada diferencia se publican con la misma signatura. Normalmente los informes de los grupos especiales llevan la signatura "WT/DSxxx/R" y los del Órgano de Apelación, "WT/DSxxx/AB/R". También puede obtenerse en el sitio Web de la OMC, el texto completo del ESD.

Informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales adoptados

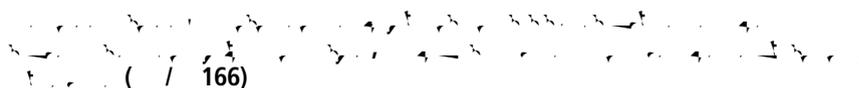
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

percepción de derechos antidumping incompatibles con la obligación que incumbe a los Estados Unidos en virtud de las disposiciones del Acuerdo Antidumping y del artículo VI del GATT de 1994 y, en especial, pero no necesariamente de forma exclusiva, de los artículos 2, 6 y 12 del Acuerdo Antidumping.

En la reunión celebrada el 19 de noviembre de 1999 el OSD estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas y el Japón se reservaron sus derechos como terceros. El Grupo Especial concluyó que ciertos aspectos del cálculo del margen de dumping por los Estados Unidos en las dos investigaciones de que se trataba eran incompatibles con las prescripciones del Acuerdo Antidumping. En particular, el Grupo Especial concluyó que: 1) en el caso de la investigación sobre las hojas y/o tiras, los Estados Unidos realizaron conversiones de monedas innecesarias para determinar el valor normal; 2) en ambas investigaciones, hicieron ajustes con respecto a los precios de exportación por las ventas cuyo importe no se pagó, de una manera que no estaba prevista en el Acuerdo Antidumping, y 3) en ambas investigaciones, los Estados Unidos calcularon el margen de dumping utilizando varios promedios ponderados en circunstancias no previstas en el Acuerdo Antidumping.

El Grupo Especial, no obstante, también concluyó que los Estados Unidos habían actuado de forma compatible con las obligaciones que les imponía el Acuerdo Antidumping al realizar conversiones de monedas con el propósito de determinar el valor normal en la investigación sobre las chapas. El Grupo Especial recomendó que los Estados Unidos pusieran las dos medidas antidumping en litigio en conformidad con las obligaciones que les imponía el Acuerdo Antidumping, pero rechazó la petición de Corea de que propusiese a los Estados Unidos que revocaran estas medidas.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 22 de diciembre de 2000 y fue adoptado por el OSD el 1º de febrero de 2001.



Esta diferencia se refiere a las medidas de salvaguardia definitivas impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas. En virtud de una Proclamación, de 30 de mayo de 1998, y un Memorandum de la misma fecha del Presidente de los Estados Unidos, los Estados Unidos impusieron medidas de salvaguardia definitivas en forma de una limitación cuantitativa a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas, con efecto desde el 1º de junio de 1998. Las Comunidades Europeas consideraban que estas medidas infringían los artículos 2, 4, 5 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias; el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y los artículos I y XIX del GATT de 1994. En su reunión del 26 de julio de 1999, el OSD estableció un Grupo Especial. Australia y Nueva Zelandia se reservaron sus derechos como terceros. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 31 de julio de 2000.

El Grupo Especial constató que los Estados Unidos no habían actuado de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, con el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, ni con el apartado a) del párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994 al suprimir determinada información confidencial del informe publicado por la USITC o al determinar la existencia de "mayores cantidades" de importaciones y de daño grave. No obstante, el Grupo Especial constató que la medida de salvaguardia definitiva impuesta por los Estados Unidos a determinadas importaciones de gluten de trigo basada en la investigación y determinación de los Estados Unidos era incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 y el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, por dos razones. En primer lugar, el análisis de las causas aplicado por la USITC no garantizaba que el daño provocado por otros factores no se atribuyera a las importaciones; y en segundo lugar, se excluían de la aplicación de la medida las importaciones procedentes del Canadá (socio del TLCAN) aunque todas las importaciones, inclusive las procedentes del Canadá, se habían incluido en la investigación a los efectos de determinar la existencia de daño grave. El Grupo Especial constató además que los Estados Unidos no habían notificado inmediatamente la iniciación de la investigación ni la determinación de daño grave, tal como lo requerían los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. El Grupo Especial concluyó además que, al notificar la decisión de adoptar la medida una vez aplicada la misma, los Estados Unidos no habían realizado una notificación oportuna de su decisión de aplicar una medida de salvaguardia en virtud del párrafo 1 c) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Por la misma razón, los Estados Unidos habían violado la obligación prescrita en el párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de dar oportunidades adecuadas para la celebración de consultas previas sobre la medida. En consecuencia, en opinión del Grupo Especial, los Estados Unidos infringieron asimismo la obligación que les imponía el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias de procurar mantener un nivel de concesiones

noviembre de 1997 y fines de mayo de 1998 constituían restricciones a la importación contrarias al párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

En su reunión del 16 de junio de 1999, el OSD estableció un Grupo Especial. Dominica, el Ecuador, la India, Jamaica, el Japón y Santa Lucía se reservaron sus derechos de participar como terceros. El Grupo Especial constató que, el 3 de marzo, los Estados Unidos, con los requisitos adicionales en materia de fianzas impuestos para garantizar la recaudación de derechos arancelarios del 100% respecto de algunos productos comunitarios, habían impuesto efectivamente sanciones de retorsión unilaterales contrarias al párrafo 1 del artículo 23 del ESD que exigía que los Miembros de la OMC no tomaran medidas unilaterales, sino que recurrieran a las normas y procedimientos del ESD, y que las acataran, cuando trataran de reparar el supuesto incumplimiento de obligaciones en el marco de la OMC. El Grupo Especial constató que, al establecer la Medida del 3 de marzo antes del plazo autorizado por el OSD, los Estados Unidos adoptaron una determinación unilateral en el sentido de que el régimen revisado de las Comunidades Europeas para los bananos en relación con su régimen para la importación, venta y distribución de banano infringía las normas de la OMC, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 2 a) del artículo 23 y de la primera frase del párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El Grupo Especial constató además que los Estados Unidos habían violado sus obligaciones en virtud de los artículos I y II del GATT de 1994 (uno de los miembros del Grupo Especial no estuvo de acuerdo, por estimar que los requisitos en materia de fianzas más bien infringían el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994). A la luz de estas conclusiones, la Medida del 3 de marzo constituía una suspensión de concesiones u otras obligaciones en el sentido del párrafo 7 del artículo 3, del párrafo 6 del artículo 22 y del párrafo 2 c) del artículo 23 del ESD, impuesta sin autorización del OSD y mientras estaba en curso el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22. Al suspender concesiones en esas circunstancias, los Estados Unidos no se ajustaron a lo dispuesto en el ESD y, en consecuencia, infringieron el párrafo 1 del artículo 23 junto con el párrafo 7 del artículo 3, el párrafo 6 del artículo 22 y el párrafo 2 c) del artículo 23 del ESD. El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 17 de julio de 2000.

Tanto los Estados Unidos como las Comunidades Europeas apelaron con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. Sin embargo, no se apeló con respecto a la conclusión principal del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 23 del ESD. La apelación de los Estados Unidos se centraba principalmente en la constatación del Grupo Especial de incompatibilidad con los párrafos 5 del artículo 21 y 2 a) del artículo 23 del ESD, y con los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo II, primera frase, del GATT de 1994. La apelación de las Comunidades Europeas se centraba en la constatación del Grupo Especial con respecto a la determinación de la medida en litigio en esta diferencia y la declaración del Grupo Especial de que la compatibilidad con la OMC de una medida adoptada a fin de cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD podía ser determinada por árbitros nombrados con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la Medida del 3 de marzo, era la medida en litigio en la diferencia, y ya no estaba vigente. Con respecto a las declaraciones del Grupo Especial de que la compatibilidad con la OMC de medidas adoptadas a fin de cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD podían ser determinadas por árbitros nombrados con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, el Órgano de Apelación concluyó que esta cuestión no era, y no podía haber sido pertinente para el examen por el Grupo Especial de las alegaciones relativas a la Medida del 3 de marzo, puesto que ésta había sido adoptada antes de que los árbitros nombrados con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 emitieran su decisión. El Órgano de Apelación concluyó, por tanto, que el Grupo Especial había incurrido en error al formular las declaraciones con respecto al mandato de los árbitros nombrados con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD y, en consecuencia, concluyó que las declaraciones del Grupo Especial sobre esta cuestión no tenían efectos jurídicos. Al llegar a esta conclusión, el Órgano de Apelación observó que "ciertamente no corresponde a los grupos especiales ni al Órgano de Apelación la enmienda del ESD ni la adopción de interpretaciones a tenor del párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC. Sólo los Miembros de la OMC están facultados para enmendar el ESD o para adoptar tales interpretaciones".

El Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que la Medida del 3 de marzo era incompatible con el párrafo 1a) y 1b) del artículo II, primera frase, del GATT de 1994. Las constataciones del Grupo Especial de incompatibilidad con el artículo I y el párrafo 1 b) del artículo II, segunda frase, del GATT de 1994, no fueron objeto de apelación y, por consiguiente, siguen en pie. Por último, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que, al adoptar la Medida del 3 de marzo, los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con el párrafo 2 a) del artículo 23 del ESD, porque las Comunidades Europeas no habían formulado dicha alegación de incompatibilidad. El Órgano de Apelación confirmó, no obstante, la constatación del Grupo Especial de incompatibilidad de la Medida del 3 de marzo en un momento en que la

compatibilidad con las normas de la OMC de la medida de aplicación no se había

costos de comercialización de las exportaciones” de productos agropecuarios en el sentido del párrafo 1 d) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura y, en consecuencia, revocó las constataciones del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían actuado de forma incompatible con sus obligaciones dimanantes del párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura en materia de subvenciones a la exportación. El Órgano de Apelación consideró que los Estados Unidos habían actuado de forma incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo 10 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura al aplicar subvenciones a la exportación, a través de la medida relativa a las EVE, en una forma que daba lugar, o que amenazaba dar lugar, a una elusión de sus compromisos en materia de subvenciones a la exportación con respecto a productos agropecuarios. Al llegar a estas conclusiones, el Órgano de Apelación hizo hincapié en que “[l]os Miembros de la OMC pueden elegir el tipo de sistema impositivo que deseen” y también en que un Miembro “tiene la potestad soberana de gravar cualquier categoría de ingresos que desee”. Sin embargo, cualquier sistema fiscal que un Miembro elija, se deben respetar las obligaciones que ha asumido en el marco del Acuerdo sobre la OMC.

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 24 de febrero de 2000. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión del 20 de marzo de 2000 (en la sección “Aplicación de los informes adoptados”, más adelante, se describe la evolución posterior).

a

.t5aifercuenc a e m rApelaonad ls cor ea pyspecto delbreC prectllanrnrelaonaial dlInchobe

A

incompatibles con los requisitos establecidos en el Acuerdo Antidumping. Con respecto a la iniciación de la investigación, el Grupo Especial concluyó, entre otras cosas, que las pruebas de la existencia de dumping, amenaza de daño o relación causal eran insuficientes para justificar la iniciación de la investigación y que Guatemala debía haber rechazado la solicitud de que se aplicaran derechos antidumping. Con respecto a la realización de la investigación, el Grupo Especial constató varias violaciones del derecho de México al debido proceso. En cuanto a la determinación final de la existencia de daño causado por las importaciones objeto de dumping, el Grupo Especial concluyó que Guatemala había actuado de forma incompatible con el Acuerdo Antidumping en el sentido de que la autoridad investigadora no había evaluado debidamente el aumento del volumen de las importaciones objeto de dumping en comparación con el consumo interno en Guatemala, y omitido examinar otros factores de que podía tener conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que podían haber estado causando el daño. El Grupo Especial rechazó asimismo algunas de las alegaciones de México, y se abstuvo de examinar las alegaciones que consideraba como subsidiarias en relación con las alegaciones principales formuladas por México y respecto de las cuales una decisión no aportaría orientación adicional sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 24 de octubre de 2000. El OSD lo adoptó en su reunión del 17 de noviembre de 2000.

4.1.1.1.1. *Artículo 170* (Artículo 170)

Esta diferencia se refiere a la concesión de un período de protección mediante patente en el Canadá. Los Estados Unidos afirmaron que el Acuerdo sobre los ADPIC obligaba a los Miembros a conceder la protección mediante patente durante un período de por lo menos 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente, y exigía que cada Miembro concediera ese período mínimo de protección a todas las patentes existentes en la fecha de aplicación del Acuerdo para dicho Miembro. Los Estados Unidos alegaron que, en virtud de la Ley de Patentes del Canadá, la duración de la protección concedida a las patentes expedidas sobre la base de solicitudes presentadas antes del 1º de octubre de 1989 era de 17 años a partir de la fecha de expedición de la patente. Los Estados Unidos sostuvieron que esa situación era incompatible con los artículos 33, 65 y 70 del Acuerdo sobre los ADPIC. En la reunión celebrada el 22 de septiembre de 1999, el OSD estableció un Grupo Especial.

El Grupo Especial constató en primer lugar que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Canadá estaba obligado a aplicar las obligaciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC a las invenciones protegidas por las patentes que estaban en vigor el 1º de enero de 1996, es decir, en la fecha de entrada en vigor para el Canadá del Acuerdo sobre los ADPIC. El Grupo Especial constató a continuación que el artículo 45 de la Ley de Patentes del Canadá no confería en todos los casos un período de protección que no expirara antes de transcurridos 20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo sobre los ADPIC, por lo que rechazaba, *inter alia*, el argumento del Canadá de que el período de protección de 17 años previsto en su Ley de Patentes era efectivamente equivalente al período de 20 años previsto en el Acuerdo debido a los períodos medios de trámite de las patentes, los retrasos informales y legales, etc.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 5 de mayo de 2000. El Canadá apeló con respecto a determinadas cuestiones de derecho contenidas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El

Las Comunidades Europeas y el Japón impugnaron por separado la Ley de 1916 alegando que la Ley autorizaba, en caso de "dumping", medidas correctivas distintas de la imposición de derechos antidumping, y no respetaba los requisitos de procedimiento o la prueba de la existencia de daño establecidos en las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping y en el artículo VI del GATT de 1994. Las Comunidades Europeas y el Japón también adujeron que la Ley de 1916 era incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC, y el Japón alegó que la Ley de 1916 era incompatible con el artículo XI del GATT de 1994 y el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo Antidumping.

En la reunión celebrada el 1º de febrero de 1999, el OSD estableció un Grupo Especial a petición de las Comunidades Europeas. La India, el Japón y México se reservaron sus derechos de participar como terceros. En su reunión de 26 de julio de 1999, el OSD estableció un segundo Grupo Especial a petición del Japón. Las Comunidades Europeas y la India se reservaron sus derechos de participar como terceros. Dado que la composición de ambos grupos especiales fue idéntica en ambas diferencias, se hace referencia a ellos como el Grupo Especial.

En dos informes separados, distribuidos a los Miembros de la OMC el 31 de marzo de 2000 y el 29 de mayo de 2000, respectivamente, el Grupo Especial constató que tenía competencia para examinar las alegaciones formuladas por las Comunidades Europeas y el Japón, y rechazó los argumentos presentados por los Estados Unidos en relación con el carácter "discrecional" de la Ley de 1916. El Grupo Especial también constató que la Ley de 1916 estaba comprendida en el ámbito de aplicación del artículo VI del GATT de 1994 y del Acuerdo Antidumping, y que la Ley de 1916 infringía los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT de 1994, así como determinadas disposiciones del Acuerdo Antidumping.

Los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón apelaron contra determinadas constataciones y conclusiones jurídicas del Grupo Especial. El Órgano de Apelación confirmó todas las constataciones y conclusiones del Grupo Especial que fueron objeto de apelación. En particular, el Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial sobre el hecho de que tenía jurisdicción. El Órgano de Apelación no aceptó el argumento de los Estados Unidos de que 389 TD -0.10g3 Tj 7.960sdicción. El Órgano de Apefueron obGATrechos de participar

compensatorios debía determinar, a la luz de todos los hechos examinados por ella, si seguía siendo necesario aplicar estos derechos. Dado que el Grupo Especial había formulado constataciones fácticas de que UES y BSES había pagado el valor justo de mercado al adquirir los activos de BSC, el Órgano de Apelación concluyó que el Grupo Especial no había incurrido en error al constatar que las subvenciones concedidas no habían otorgado un "beneficio" a UES y BSES.

Al comienzo de la apelación, el Órgano de Apelación recibió dos comunicaciones *amicus curiae*, del American Iron and Steel Institute y de la Speciality Steel Industry of North America, en apoyo de la posición de los Estados Unidos. El Órgano de Apelación determinó que estaba legalmente facultado, conforme al ESD, para aceptar y examinar comunicaciones *amicus curiae* en un caso en el que considerara pertinente y útil hacerlo. El Órgano de Apelación hizo hincapié, no obstante, en que las personas y organizaciones que no son miembros de la OMC no tienen derecho a presentar comunicaciones o ser oídos por el Órgano de Apelación. Además, el Órgano de Apelación no está legalmente obligado a aceptar o tener en cuenta comunicaciones *amicus curiae* no solicitadas. En la presente apelación, el Órgano de Apelación no consideró necesario tener en cuenta las dos comunicaciones *amicus curiae* al formular su decisión.

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 10 de mayo de 2000. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, el 7 de junio de 2000. (En la sección "Aplicación de los informes adoptados", más adelante, figura la evolución posterior.)

embargo, el Órgano de Apelación revocó la conclusión del Grupo Especial de que el apartado b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC no se aplicaba a las subvenciones supeditadas "de facto" al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. El Órgano de Apelación consideró asimismo que el Grupo Especial no había examinado si la medida objeto de litigio afectaba al comercio de servicios, según lo prescrito en el párrafo

Esta diferencia se refiere a una reclamación planteada por las Comunidades Europeas en lo relativo a las medidas de salvaguardia que la Argentina había impuesto a las importaciones de calzado. Las Comunidades Europeas sostuvieron que las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas adoptadas por la Argentina, lo mismo que determinadas modificaciones de esas medidas, eran incompatibles con los artículos 2, 3, 5 y 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias y con el artículo XIX del GATT de 1994. Las Comunidades Europeas adujeron asimismo que no se habían notificado debidamente estas medidas al Comité de Salvaguardias conforme al artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. El 23 de julio de 1998, el OSD estableció un Grupo Especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Indonesia, el Paraguay, el Uruguay, el Brasil y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros.

En su informe distribuido a los Miembros de la OMC el 25 de junio de 1999, el Grupo Especial constató que la investigación y las determinaciones formuladas por la Argentina sobre el aumento de las importaciones, el daño grave y la relación de causalidad eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 2 y con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, donde se establecen las condiciones que se deben demostrar antes de que un Miembro pueda aplicar una medida de salvaguardia. Tj T*as por la Argentina, lo mismo que S

Comercio Exterior de 1974 de los Estados Unidos. Las Comunidades Europeas alegaron que los artículos 301 a 310, en particular los artículos 304, 305 y 306, exigen que los Estados Unidos adopten medidas unilaterales de modo que la legislación en su forma actual resulta incompatible con las disposiciones multilaterales en materia de solución de diferencias del ESD, en particular con los artículos 3, 21 y 23, y también con determinadas disposiciones del GATT de 1994 y con el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

El 2 de marzo de 1999, el OSD estableció un Grupo Especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas. Se reservaron sus derechos como terceros el Brasil; el Canadá; Camerún; Colombia; Corea; Costa Rica; Cuba; Dominica; el Ecuador; Hong Kong, China; la India; Israel; Jamaica; el Japón; la República Dominicana; Santa Lucía y Tailandia.

La alegación principal de las Comunidades Europeas era que el artículo 304 resultaba incompatible con la OMC porque, de acuerdo con sus disposiciones, el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR), en determinadas circunstancias, está obligado a decidir unilateralmente si otro Miembro de la OMC ha infringido las normas de la OMC antes de la conclusión del procedimiento multilateral previsto en el ESD a este respecto. El Grupo Especial constató que al estudiar sólo el texto legal del artículo 304 se percibía que, en efecto, había una seria amenaza de que se pudiera adoptar una decisión unilateral de esa índole, a pesar de que no hubiera ninguna disposición que obligara al USTR a hacerlo. Se constató que esta amenaza – con su “efecto paralizador” evidente en otros Miembros e indirectamente en el mercado y en los distintos operadores económicos que lo integran – constituía una infracción el Cae3 (e00.0974 T08da) TjI52n; Colo

El 25 de marzo de 1998, el OSD decidió que el Grupo Especial establecido para examinar una reclamación anterior de las Comunidades Europeas relativa al régimen fiscal aplicado en Chile a las bebidas alcohólicas (DS87) examinara esta reclamación presentada por las Comunidades Europeas. El Canadá, los Estados Unidos y el Perú se reservaron sus derechos como terceros.

En su informe distribuido a los Miembros de la OMC el 15 de junio de 1999, el Grupo Especial constató que el pisco, el whisky, el brandy, el ron, el gin, el vodka, el tequila, los licores y varias otras bebidas alcohólicas destiladas eran productos "directamente competidores o que pueden sustituirse entre sí directamente". El Grupo Especial llegó a la conclusión de que, en el marco del sistema de transición y del nuevo sistema chileno, las bebidas nacionales y las bebidas importadas no estaban sujetas a un "impuesto similar" y que esta tributación diferente se aplicaba "de manera que se proteja la producción nacional", en forma contraria a lo dispuesto en la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

Chile apeló contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en relación con el nuevo sistema chileno. El Órgano de Apelación confirmó la conclusión general del Grupo Especial de que las bebidas alcohólicas destiladas nacionales e importadas no estaban sujetas a un "impuesto similar" en el marco del nuevo sistema chileno, y que esta tributación diferente se aplicaba "de manera que se proteja la producción nacional". No obstante, el Órgano de Apelación modificó en algunos puntos el razonamiento del Grupo Especial. El Órgano de Apelación observó que los Miembros eran libres de gravar las bebidas alcohólicas según su contenido de alcohol y su precio, en tanto la clasificación fiscal no se aplicara de manera que se protegiera la producción nacional.

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 13 de diciembre de 1999. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 12 de enero de 2000.

Aplicación de los informes adoptados

El ESD establece que el OSD someterá a vigilancia la aplicación de las recomendaciones o resoluciones adoptadas (párrafo 6 del artículo 21 del ESD). Esta sección refleja las novedades relativas a esta vigilancia, e incluye información relacionada con: la determinación, en su caso, del plazo prudencial para que el Miembro interesado ponga sus medidas en conformidad con sus obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC (párrafo 3 del artículo 21 del ESD); el recurso a los procedimientos de solución de diferencias en caso de desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las

que estaban debatiendo procedimientos mutuamente satisfactorios en relación con este

para la aplicación por el Canadá fuera determinado mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo previsto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

110(5) (/ 160)

En su reunión de 27 de julio de 2000 el OSD adoptó el informe del Grupo Especial en el que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran la parte (B) del artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC.

El 24 de agosto de 2000 los Estados Unidos informaron al OSD de que aplicarían las recomendaciones del OSD. Los Estados Unidos propusieron un plazo prudencial de 15 meses para la aplicación de dichas recomendaciones. El 23 de octubre de 2000 las Comunidades Europeas solicitaron que el plazo prudencial para la aplicación se determinara mediante arbitraje vinculante, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD. En un laudo distribuido el 15 de enero de 2001, el árbitro determinó que el plazo prudencial para que los Estados Unidos aplicaran las recomendaciones del OSD expiraría el 27 de julio de 2001.

1916, (/ 136 162)

En su reunión de 26 de septiembre de 2000 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran su Ley Antidumping de 1916 en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo Antidumping.

En la reunión del OSD celebrada el 23 de octubre de 2000 los Estados Unidos indicaron su intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. Los Estados Unidos indicaron también que necesitaban un plazo prudencial para la aplicación y que entablarían consultas con las Comunidades Europeas y el Japón sobre esta cuestión. El 17 de noviembre de 2000, las Comunidades Europeas y el Japón solicitaron que el plazo prudencial fuera determinado mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

(/ 142) (/ 139)

En su reunión de 19 de junio de 2000 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación

En su reunión de 9 de diciembre de 1999, el OSD acordó volver a convocar el Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial de reexamen). Australia, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros. El informe del Grupo Especial de reexamen se distribuyó a los Miembros de la OMC el 9 de mayo de 2000. El Grupo Especial de reexamen constató que: i) el Canadá había cumplido la recomendación del OSD de que el Canadá retirara la asistencia otorgada por el Technology Partnership Canada (TPC) a la rama de producción canadiense de aeronaves de transporte regional en un plazo de 90 días; y ii) que el Canadá no había cumplido la recomendación de que el Canadá retirara la asistencia otorgada por Cuenta del Canadá a la rama canadiense de producción de aeronaves de transporte regional en el plazo de 90 días. En relación con esta última constatación, el Grupo Especial consideró que las medidas adoptadas por el Canadá no eran suficientes para asegurar que las futuras transacciones de Cuenta del Canadá en el sector canadiense de aeronaves de transporte regional estarían en conformidad con las disposiciones relativas al punto k) del Anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones. En consecuencia, el Grupo Especial de reexamen concluyó que las medidas del Canadá no aseguraban que esas transacciones de Cuenta del Canadá no constituirían subvenciones a las exportaciones prohibidas.

El Brasil apeló contra determinadas cuestiones de derecho y conclusiones jurídicas formuladas por el Grupo Especial de reexamen. El Órgano de Apelación consideró que el Grupo Especial de reexamen incurrió en error al no examinar el argumento del Brasil según el cual el programa revisado del TPC era incompatible con el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC. No obstante, el Órgano de Apelación también constató que el Brasil no había demostrado que el programa revisado del TPC fuera incompatible con el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC y, en consecuencia, que el Brasil no había demostrado que el Canadá no hubiera aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD.

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 21 de julio de 2000. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 4 de agosto de 2000. El Canadá notificó su intención de aplicar las recomendaciones del OSD en relación con el programa de Cuenta del Canadá.

(/ 46)

En su reunión de 20 de agosto de 1999, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en los que se recomienda que el Brasil ponga sus subvenciones a la exportación para las aeronaves de transporte regional previstas en el PROEX en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo SMC.

En la reunión del OSD de 19 de noviembre de 1999, el Brasil anunció que había retirado las medidas objeto de litigio dentro de los 90 días y, por tanto, había aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD. Sin embargo, el 23 de noviembre de 1999, el Canadá solicitó el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, argumentando que el Brasil no había adoptado medidas para cumplir plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Canadá y el Brasil alcanzaron un acuerdo relativo al procedimiento aplicable de conformidad con los artículos 21 y 22 del ESD y el artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones.

En la reunión de 9 de diciembre de 1999, el OSD acordó volver a convocar el Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial de reexamen). Australia, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros. El informe del Grupo Especial de reexamen se distribuyó a los Miembros de la OMC el 9 de mayo de 2000. El Grupo Especial de reexamen constató que las medidas del Brasil para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD o bien no existían o bien no eran compatibles con el Acuerdo sobre Subvenciones. Al llegar a esta conclusión, el Grupo Especial de reexamen rechazó en particular el argumento del Brasil de que los pagos PROEX estaban permitidos en virtud del punto k) del Anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones, añadiendo que si un Miembro de la OMC encuentra un crédito a la exportación que ha sido otorgado en condiciones que no pueda igualar en forma compatible con el Acuerdo SMC, la respuesta correcta es impugnar ese crédito a la exportación en el procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

El 10 de mayo de 2000, el Canadá solicitó la autorización del OSD para suspender la

a l
s

contramedidas solicitadas por el Canadá eran apropiadas. El OSD remitió el arbitraje de la cuestión al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, quedando entendido que no se adoptarían contramedidas hasta la adopción del informe del Órgano de Apelación y de la decisión de los árbitros.

El Órgano de Apelación, aunque por distintos motivos, confirmó la conclusión del Grupo Especial de reexamen de que el Brasil no ha aplicado la recomendación del OSD de retirar las subvenciones a la exportación para las aeronaves de transporte regional previstas en el PROEX debido a la continuación de la emisión por el Brasil de bonos NTN-I, después del 18 de noviembre de 1999, en cumplimiento de cartas de compromiso emitidas antes de dicha fecha. El Órgano de Apelación también confirmó las conclusiones del Grupo Especial de reexamen de que los pagos efectuados en virtud del PROEX revisado están prohibidos por el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones (SMC) y no están justificados en virtud del punto k) de la Lista ilustrativa de dicho Acuerdo. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 9 de mayo de 2000. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 4 de agosto de 2000.

El Brasil declaró su intención de poner las futuras operaciones del PROEX en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. El laudo arbitral referente a la adecuación de las contramedidas propuestas por el Canadá se distribuyó a los Miembros de la OMC el 28 de agosto de 2000. Los árbitros concluyeron que la subvención sobre la que debería basarse el cálculo de las contramedidas era la cuantía total de los pagos del PROEX y que las contramedidas adecuadas en este caso se elevaban a 344,2 millones de dólares canadienses anuales, distribuidos en un período de seis años para que arrojen el valor actual medio anual de la puestas por el rto de carta5389t Tw pagos deT75389a lnes a la eirtu1rbitros concluy01 Tc 0 la18ecisiópelaci venceial
S. 34 enceia

En su reunión de 16 de junio de 1999, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial en este asunto, en que se recomendaba que Australia pusiera sus medidas en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El 17 de septiembre de 1999, Australia informó al OSD de que había aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 4 de octubre de 1999, los Estados Unidos informaron al OSD de que estimaban que las medidas adoptadas por Australia para dar cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones del OSD no eran compatibles con el Acuerdo SMC ni con el ESD, y por lo tanto solicitaron que se volviera a convocar el Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial de reexamen).

Los Estados Unidos y Australia llegaron a un acuerdo con respecto al procedimiento aplicable, de conformidad con los artículos 21 y 22 del ESD. Ese acuerdo disponía, entre otras cosas, que Australia no interpondría ninguna objeción de procedimiento al establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, mientras que los Estados Unidos no solicitarían autorización para suspender las concesiones al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del ESD hasta después de que dicho Grupo Especial de reexamen hubiera distribuido su informe. Asimismo, se acordó que ninguna parte apelaría contra el informe del Grupo Especial de reexamen.

En su reunión de 14 de octubre de 1999, el OSD aceptó volver a convocar el Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Las Comunidades Europeas y México se reservaron sus derechos como terceros. El informe del Grupo Especial de reexamen se distribuyó a los Miembros de la OMC el 21 de enero de 2000. El Grupo Especial de reexamen determinó que Australia no había retirado las subvenciones prohibidas dentro de los 90 días, y, por tanto, no había adoptado medidas para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia. El Grupo Especial constató que la recomendación de retirar la subvención, según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 4 del Acuerdo SMC, abarcaba la posibilidad del reembolso completo de una subvención prohibida, y que los hechos y circunstancias particulares de este asunto llevaban a establecer que el reembolso completo era necesario para retirar la subvención en este caso.

El OSD adoptó el informe del Grupo Especial de reexamen el 11 de febrero de 2000. El 24 de julio de 2000 las partes notificaron al OSD que habían llegado a una solución mutuamente satisfactoria en relación con la aplicación de las conclusiones del Grupo Especial de reexamen.

En su reunión de 19 de marzo de 1999, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran sus medidas en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo Antidumping.

En la reunión del OSD de 26 de julio de 1999, las dos partes notificaron al OSD que habían acordado un plazo prudencial para la aplicación de ocho meses contados a partir de la fecha de adopción del informe. Este plazo expiró el 19 de noviembre de 1999.

El 27 de enero de 2000, los Estados Unidos indicaron que, a su juicio, habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD. Los Estados Unidos recordaron que el Departamento de Comercio había modificado el apartado b) del artículo 351.222 al suprimir el criterio de "improbabilidad" y sustituirlo por el criterio de "necesidad" establecido en el Acuerdo Antidumping. El Departamento de Comercio publicó entonces una versión revisada de los Resultados definitivos de la redeterminación en el tercer examen administrativo el 4 de noviembre de 1999, y concluyó que, dada la probabilidad de que se volviera a incurrir en dumping, era necesario que siguiera en vigor la orden de imposición de derechos antidumping.

El 9 de marzo de 2000, Corea informó al OSD de que consideraba que las medidas adoptadas por los Estados Unidos para dar cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones del OSD no eran compatibles con el Acuerdo Antidumping ni con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994. En consecuencia, Corea solicitó que se sometiera el asunto al Grupo Especial que entendió inicialmente en el mismo, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. En su reunión de 25 de abril de 2000, el OSD acordó volver a convocar el Grupo Especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Las Comunidades Europeas se reservaron sus derechos como terceros. El 19 de septiembre de 2000, Corea solicitó al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos, incluida la publicación del informe provisional, "hasta nueva notificación", de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD. El Grupo Especial, en una carta enviada a las partes el 21 de septiembre de 2000, accedió a esta solicitud.

El 20 de octubre de 2000, las partes notificaron al OSD que habían alcanzado una solución mutuamente satisfactoria del asunto, que suponía la revocación de la orden antidumping en cuestión como resultado del examen quinquenal a efectos de extinción realizado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

(/ 121)

En su reunión de 12 de enero de 2000, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que la Argentina pusiera sus medidas en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Salvaguardias.

La Argentina informó al OSD el 11 de febrero de 2000 de que estaba estudiando modos de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD.

(/ 114)

En su reunión de 7 de abril de 2000, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en que se recomendaba que el Canadá pusiera sus medidas en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC.

El 25 de abril de 2000, el Canadá informó al OSD de que necesitaría un plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 20 de junio de 2000, el Canadá y las Comunidades Europeas notificaron al OSD que habían acordado que la duración del plazo prudencial para la aplicación se determinara mediante arbitraje vinculante. El árbitro determinó que el plazo prudencial para que el Canadá aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de seis meses a partir de la fecha de adopción del informe del Grupo Especial y que, en consecuencia, el plazo prudencial terminaría el 7 de octubre de 2000. En la reunión del OSD de 23 de octubre de 2000, el Canadá informó a los Miembros de que, con efecto a partir del 7 de octubre de 2000, había aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD.

(/ 76)

En su reunión de 19 de marzo de 1999, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que el Japón pusiera la prescripción de pruebas por variedad en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF.

El plazo prudencial para que el Japón aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD se estableció de mutuo acuerdo y expiró el 31 de diciembre de 1999. El 31 de diciembre de 1999, el Japón suprimió la prescripción de pruebas por variedad y su "Guía Experimental". En la reunión que celebró el OSD el 14 de enero de 2000, el Japón indicó que estaba celebrando consultas con los Estados Unidos sobre una nueva metodología de cuarentena para los productos sujetos a prohibición de las importaciones por ser huéspedes del gusano de la manzana. En la reunión que celebró el OSD el 24 de febrero de 2000, el Japón indicó que esperaba alcanzar una solución mutuamente satisfactoria con los Estados Unidos en relación con un nuevo método de cuarentena. Desde entonces, este punto se ha examinado en todas las reuniones ordinarias del OSD, y el Japón ha notificado que se seguían realizando debates con los Estados Unidos sobre esta cuestión.

(/ 103 113)

En su reunión de 27 de octubre de 1999, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que el Canadá pusiera las medidas objeto de litigio en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la Agricultura y del GATT de 1994.

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el Canadá manifestó su intención de cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 23 de diciembre de

Índico sobre la protección de las tortugas marinas en esa región. Por último, los Estados Unidos declararon que habían ofrecido y seguían ofreciendo formación técnica en relación con el diseño, la fabricación, la instalación y la explotación de dispositivos excluidores de tortugas a cualquier gobierno que la solicitara.

El 12 de octubre de 2000, Malasia solicitó que se sometiera el asunto al Grupo Especial que entendió inicialmente en el mismo, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial de reexamen), ya que consideraba que, al no suprimir la prohibición de las importaciones ni adoptar las medidas necesarias para permitir la importación, sin restricciones, de ciertos camarones y sus productos, los Estados Unidos habían incumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD. En la reunión celebrada el 23 de octubre de 2000, el OSD remitió el asunto al Grupo Especial que entendió inicialmente en el mismo, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Australia; el Canadá; las Comunidades Europeas; el Ecuador; Hong Kong, China; la India; el Japón; México; el Pakistán y Tailandia se reservaron sus derechos a participar como terceros en los trabajos del Grupo Especial de reexamen.

(/ 10)

En la reunión celebrada el 6 de noviembre de 1998, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que Australia pusiera sus medidas en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF).

El plazo prudencial para que Australia aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD fue determinado mediante arbitraje vinculante y expiró el 6 de julio de 1999. El 15 de julio de 1999, el Canadá anunció su intención de solicitar la autorización del OSD para suspender la aplicación a Australia de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, por valor de 45 millones de dólares canadienses.

En la reunión que celebró el OSD los días 27 y 28 de julio de 1999, Australia informó al OSD de que había aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones de este órgano mediante una decisión adoptada por el Servicio de Inspección y Cuarentena australiano el 19 de julio de 1999. En esa misma reunión, el Canadá solicitó el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial de reexamen). El OSD convino en que la solicitud presentada de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 fuera remitida al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. El OSD acordó también, a petición de Australia, que la cuestión del nivel de concesiones propuesto por el Canadá fuera sometida a arbitraje con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD. El Canadá y Australia convinieron en que se suspendiera el procedimiento de arbitraje hasta que se hubiese distribuido el informe del Grupo Especial de reexamen. Si el Grupo Especial de reexamen constataba que Australia había actuado de manera incompatible con las obligaciones que había contraído en el marco de la OMC, Australia y el Canadá pedirían la anulación inmediata del arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22, con independencia de que cualquiera de las partes apelara contra el informe del Grupo Especial de reexamen. Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Noruega se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21.

El Grupo Especial de reexamen constató que, aunque el acceso para el salmón canadiense había mejorado considerablemente gracias a las nuevas medidas de importación de Australia, este país aún infringía varias de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. El Grupo Especial constató retrasos en la entrada en vigor de varias medidas de aplicación, que iban más allá del plazo prudencial previsto para que Australia procediera a la aplicación de las recomendaciones del OSD. Como resultado, durante esos períodos, Australia no puso su medida en conformidad con el Acuerdo MSF. El Grupo Especial constató además que, aunque Australia llevó a cabo un análisis de los riesgos que cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo MSF (párrafo 1 del artículo 5), ese país mantenía medidas sanitarias que no estaban basadas en una evaluación del riesgo, ya que prescribían que únicamente los productos de salmón "preparados para el consumo" podían importarse en Australia y quedar libres de cuarentena. Además, la definición australiana de lo que constituye "preparado para el consumo" es muy limitada. El Grupo Especial consideró asimismo que las medidas de Australia constituían restricciones al comercio mayores de lo necesario para lograr el nivel de protección sanitaria deseado en Australia (párrafo 6 del artículo 5). Por último, se consideró que una medida introducida por el Gobierno de Tasmania, que prohíbe efectivamente la importación de salmón procedente del Canadá en la mayor parte de Tasmania, infringía el Acuerdo MSF, ya que no se basaba en una evaluación del riesgo (párrafo 1 del artículo 5).

El informe del Grupo Especial de reexamen fue distribuido a los Miembros de la OMC el

(/ 90)

En su reunión de 12 de enero de 2000, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que Corea pusiera su medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de leche desnatada en polvo en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Corea informó al OSD el 11 de febrero de 2000 de que estaba estudiando formas de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 21 de marzo de 2000 las partes notificaron al OSD que habían fi2 Tc 0 Tw (e) Tj -170pue se recomendaba t372 TD -oTw (e) a0.1lc D e s

el sentido del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994. El informe del Grupo Especial fue distribuido a los Miembros de la OMC el 18 de septiembre de 2000.

El 23 de octubre de 2000, el Canadá notificó al Órgano de Solución de Diferencias que había decidido apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas elaboradas por éste.

considerado, fundándose en un "examen objetivo" de las "pruebas positivas" que figuraban en la base fáctica revelada, los efectos de las importaciones objeto de dumping sobre los precios; b) de manera incompatible con los párrafos 4 y 1 del artículo 3, las autoridades investigadoras tailandesas no habían tenido en cuenta ciertos factores enumerados en el párrafo 4 del artículo 3 y no habían suministrado una explicación adecuada de cómo se podía llegar a la determinación de la existencia de daño sobre la base de una "evaluación imparcial y objetiva" o de un "examen objetivo" de las "pruebas positivas" incluidas en la base fáctica revelada; y c) de manera incompatible con los párrafos 5 y 1 del artículo 3, las autoridades tailandesas habían hecho una determinación de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y cualquier posible daño sobre la base de i) sus constataciones con respecto a los efectos de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, que el Grupo Especial ya había considerado incompatibles con la segunda frase del párrafo 2 del artículo 3 y con el párrafo 1 del artículo 3; y ii) sus constataciones relativas a la existencia de daño, que el Grupo Especial ya había considerado incompatibles con los párrafos 4 y 1 del artículo 3. Por último, el Grupo Especial concluyó que según el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado, se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de ventajas resultantes de ese acuerdo, y que, en consecuencia, en la medida en que Tailandia ha actuado de manera incompatible con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, había anulado o menoscabado las ventajas resultantes para Polonia de conformidad con ese Acuerdo.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 28 de septiembre de 2000. El 23 de octubre de 2000 Tailandia notificó al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas elaboradas por éste.

El Grupo Especial constató asimismo que, al infringir los requisitos más detallados de los párrafos 1 c) y 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, los Estados Unidos infringían también los requisitos generales establecidos en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 21 de diciembre de 2000. El 31 de enero de 2001, los Estados Unidos notificaron su intención de apelar contra determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas elaboradas por éste.

Grupos especiales establecidos por el OSD

WT/DS104

Esta solicitud, de fecha 18 de noviembre de 1999, se refiere a las determinaciones preliminares y definitivas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos acerca de la investigación antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón publicadas los días 25 y 30 de noviembre de 1998, 12 de febrero, 28 de abril y 23 de junio de 1999. El Japón considera que estas determinaciones son erróneas y están basadas en procedimientos deficientes en el marco de la Ley Arancelaria de 1930 de los Estados Unidos y normas conexas. La reclamación presentada por el Japón se refiere asimismo a determinadas disposiciones de la Ley Arancelaria de 1930 y normas conexas. El Japón alega que se han infringido los artículos VI y X del GATT de 1994 y los artículos 2, 3, 6 (incluido el Anexo II), 9 y 10 del Acuerdo Antidumping. El 24 de febrero de 2000 el Japón solicitó el establecimiento de un grupo especial. En la reunión del OSD celebrada el 20 de marzo de 2000, el OSD estableció un Grupo Especial. El Brasil, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas y Corea se reservaron sus derechos como terceros.

WT/DS104

subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC. El Canadá considera asimismo que los Estados Unidos no se han asegurado de que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las obligaciones dimanantes de la OMC, tal como lo requiere el párrafo 5 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

llegarse a una solución mutuamente satisfactoria. En su reunión de los días 18 a 22 de octubre de 1999, el OST procedió a un examen de las medidas aplicadas por la Argentina y recomendó que la Argentina suprimiera las medidas de salvaguardia aplicadas contra las importaciones del Brasil. El 29 de noviembre de 1999, la Argentina, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 8 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, notificó al OST que se consideraba en la imposibilidad de ajustarse a sus recomendaciones. En su reunión de los días 13 y 14 de diciembre de 1999, el OST examinó las razones aducidas por la Argentina y recomendó que ese país reconsiderara su posición.

A pesar de las recomendaciones del OST, la cuestión sigue sin haberse resuelto. El Brasil considera que las salvaguardias de transición aplicadas por la Argentina son incompatibles con las obligaciones que imponen a ese país el párrafo 4 del artículo 2, los párrafos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11 del artículo 6, y los párrafos 9 y 10 del artículo 8 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, por lo que deberían ser revocadas de inmediato. En la reunión del OSD celebrada el 20 de marzo de 2000, el OSD estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Pakistán y el Paraguay se reservaron sus derechos como terceros. En una comunicación de junio de 2000, las partes notificaron una solución mutuamente convenida a esta diferencia. De conformidad con el acuerdo alcanzado, el Brasil mantiene el derecho de continuar los procedimientos para el establecimiento de un grupo especial desde el punto en que se encontraban en el momento en que se alcanzó el acuerdo.

Grupos especiales cuya autoridad ha quedado sin efecto

Estas reclamaciones se refieren a una ley promulgada por el Commonwealth de Massachusetts el 25 de junio de 1996 y denominada Ley que regula los contratos del Estado con empresas que realizan transacciones comerciales con Birmania (Myanmar). En esencia, esa Ley estipula que las autoridades públicas del Commonwealth de Massachusetts no están autorizadas a adquirir bienes ni contratar servicios de ninguna persona que realice transacciones comerciales con Birmania.

Las Comunidades Europeas alegan que, dado que el Estado de Massachusetts está incluido en la lista presentada por los Estados Unidos en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), esa disposición infringe los artículos VIII B), X y XIII del ACP. Las Comunidades Europeas aducen que esta medida también anula o menoscaba las ventajas resultantes para las Comunidades Europeas del ACP y que asimismo tiene por efecto obstaculizar el logro de los objetivos del ACP, incluido el de mantener el equilibrio de los

Cuadro IV.7

Reclamaciones de diferencias que no han sido resueltas (1995-2000)

Diferencia	Reclamante(s)	Fecha de la solicitud
Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil (WT/DS219)	Brasil	21 de diciembre de 2000
Estados Unidos – Derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono procedentes del Brasil (WT/DS218)	Brasil	21 de diciembre de 2000
Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 (WT/DS217)	Australia, Brasil, Chile, Comunidades Europeas, Corea, India, Indonesia, Japón y Tailandia	21 de diciembre de 2000
México – Medida antidumping provisional sobre los transformadores eléctricos (WT/DS216)	Brasil	20 de diciembre de 2000
Filipinas – Medidas antidumping relativas a las resinas de polipropileno procedentes de Corea (WT/DS215)	Corea	15 de diciembre de 2000
Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas contra las importaciones de varillas para trefilar de acero y de tubos al carbono soldados de sección circular (WT/DS214)	Comunidades Europeas	1° de diciembre de 2000

Cuadro IV.7 (continuación)

2000'

Diferencia	Reclamante(s)	Fecha de la solicitud
Estados Unidos – Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania (WT/DS213)	Comunidades Europeas	10 de noviembre de 2000

derechos y obligaciones. A petición de las Comunidades Europeas y el Japón, en su reunión del 21 de octubre de 1998, el OSD estableció un Grupo Especial. El OSD acordó que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, un grupo especial único examinaría conjuntamente las solicitudes de las Comunidades Europeas y el Japón.

El 10 de febrero de 1999, a petición de las partes reclamantes, el Grupo Especial accedió a suspender sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD. Dado que no se pidió al Grupo Especial que reanudara sus trabajos, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, el 11 de febrero de 2000 quedó sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

Composición del Órgano de Apelación

El 7 de abril de 2000, el OSD designó al Sr. G. Abi-Saab (Egipto) y al Sr. A.V. Ganesan (India) para que presten sus servicios en el Órgano de Apelación en sustitución del Sr. El

Con arreglo a lo prescrito en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece el Mecanismo, el OEPC realizó en 1999 una evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. En general, los Miembros consideraron que el MEPC funcionaba eficazmente y que su misión y objetivos seguían revistiendo importancia. Los resultados de la evaluación se presentaron en la Tercera Conferencia Ministerial de Seattle.

También corresponde al OEPC realizar una revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio, sobre la base de un informe anual del Director General.

Se han seguido logrando progresos sustanciales en la tarea de dar a conocer el MEPC. Los documentos distribuidos para los exámenes están al alcance de todas las delegaciones de los Miembros de la OMC en formato electrónico, a través del Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia y en algunos casos el Miembro objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas del informe de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC y las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión pueden consultarse de inmediato en la página inicial de la OMC en Internet. La editora Bernan Associates se encarga de la publicación de los informes de los EPC en nombre de la OMC. Este acuerdo comercial tiene por objeto garantizar una distribución amplia y eficiente de los informes. Además, Bernan Associates pone a disposición un CD-ROM de todos los Exámenes de las Políticas Comerciales realizados.



Durante 2000, el Comité celebró consultas con cuatro Miembros que mantienen restricciones a la importación por motivos de balanza de pagos: Bangladesh, el Pakistán, la República Eslovaca y Rumania.

Las consultas celebradas el 4 de mayo con **Bangladesh** fueron las primeras de ese país en el marco del procedimiento ordinario, distinto del procedimiento simplificado. Las consultas se aplazaron en el entendimiento de que, con la asistencia técnica de la Secretaría, Bangladesh notificaría un amplio plan de eliminación progresiva de sus restantes restricciones por motivos de balanza de pagos para diciembre de 2000 y reanudaría las consultas poco después. El 15 de diciembre, el Comité reanudó las consultas y aprobó el plan de eliminación, con efectos a partir del 1º de enero de 2002 hasta el 1º de enero de 2005, de las restricciones impuestas a una serie de productos. Los Miembros acordaron reanudar en junio de 2001 los debates sobre las restantes restricciones que Bangladesh trataría de justificar de conformidad con otras disposiciones de la OMC.

El Comité se reunió con el **Pakistán** el 5 de mayo y aceptó el compromiso de ese país de presentar una notificación plena sobre la situación de la aplicación de su plan de eliminación progresiva a finales de junio y sobre otras medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos. El Comité en su reunión de los días 20 y 21 de noviembre, tomó nota del compromiso asumido por el Pakistán de suprimir el primer grupo de restricciones por motivos de balanza de pagos en el plazo de las siguientes dos semanas y suprimir en dos nuevas etapas las restricciones restantes, a finales de junio de 2001 y de 2002, respectivamente, de conformidad con el plan previsto. En este entendimiento, el Comité llegó a la conclusión de que el Pakistán estaba en conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del párrafo B del artículo XVIII y del Entendimiento sobre las disposiciones en materia de balanza de pagos del GATT de 1994. Los Miembros tomaron nota de que el Pakistán estaba dispuesto a agilizar su plan de eliminación progresiva si mejoraba el acceso al mercado de sus exportaciones y la sostenibilidad de su balanza de pagos.

El Comité se reunió con la **República Eslovaca y Rumania** el 18 de septiembre. Los Miembros felicitaron a la República Eslovaca por haber respetado su programa de eliminación progresiva y el plazo de supresión de su recargo a finales de año. Los Miembros acogieron favorablemente el hecho de que Rumania hubiera respetado el programa de eliminación progresiva y de que, a pesar de la situación existente, hubiera puesto término al recargo a la importación a finales de año. En ambos casos, el Comité llegó a la conclusión de que los países objeto de las consultas estaban en conformidad con las disposiciones del artículo XII del GATT de 1994.



El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) celebró tres reuniones formales y algunas reuniones informales durante el período considerado. Buena parte del tiempo el

Comité se dedicó al examen de los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR). A finales de 2000, el Comité había admitido a examen 86 ACR en total: había concluido el examen fáctico de 62, otros 17 estaban todavía en curso de examen, y aún no se había iniciado el examen fáctico de los 7 restantes.¹⁵

Durante 2000 tuvo lugar una serie de consultas informales con miras a llegar a un acuerdo sobre un formato aceptable para los informes sobre los exámenes del Comité que respetara la integridad individual de cada acuerdo y permitiera expresar las distintas opiniones. Esas consultas no habían logrado todavía el resultado deseado.

El Comité examinó asimismo 20 informes bienales acerca del funcionamiento de acuerdos sometidos a la OMC de conformidad con el programa de presentación de informes bienales sobre ACR.

En cumplimiento de su mandato de analizar las consecuencias sistémicas de los ACR para el sistema multilateral de comercio, el Comité prosiguió su debate sobre las cuestiones sistémicas relacionadas con el artículo V del AGCS sobre la base de una nueva comunicación de un Miembro. Se expresaron diferentes opiniones acerca de la posibilidad de aclarar determinadas disposiciones fundamentales del artículo V del AGCS, o de determinar si el Comité debería circunscribirse a sus obligaciones básicas, por ejemplo, la notificación.

Se sometieron a debate dos documentos de antecedentes preparados por la Secretaría durante el período objeto de examen. En uno se facilitaba un resumen de las cuestiones sistémicas relacionadas con los ACR examinados durante las actividades del Comité, en el otro figuraba un "mapa" de los Acuerdos Comerciales Regionales. Por último, el Comité tomó nota de que el debate acerca de las cuestiones sistémicas había dado pie a amplias deliberaciones sobre los aspectos jurídicos y convino en reorientarlo sobre la base de los estudios horizontales relativos al tratamiento de diversas disposiciones de política que debía preparar la Secretaría.

Durante 2000 el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) examinó las siguientes cuestiones: trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, participación de los países en desarrollo en el comercio mundial, aplicación de los Acuerdos de la OMC, formación y cooperación técnica, intereses y problemas de las pequeñas economías, aspectos del comercio electrónico relacionados con el desarrollo, acceso a los mercados para los países menos adelantados, notificaciones presentadas de conformidad con la Cláusula de Habilitación sobre modificaciones introducidas en el sistema generalizado de preferencias, notificaciones presentadas de conformidad con la Cláusula de Habilitación sobre acuerdos comerciales regionales, financiación para el desarrollo – contribución a la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas que se celebrará en 2002, y programa de trabajo para 2001. El CCD también tomó nota del informe anual del Grupo Consultivo Mixto del CCI. En cuanto a la cuestión de la condición de observadores, el CCI esperaba que el Consejo General ultimara su labor al respecto y, en el ínterin, concedía la condición de observador ad hoc en cada reunión al PNUMA. Quedaban pendientes las solicitudes presentadas por la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y la Organización de Consultoría Industrial del Golfo.

El Comité celebró cuatro reuniones formales en 2000: el 10 de marzo, el 28 de junio (que prosiguió el 10 de julio), el 22 de septiembre y el 27 de octubre (que prosiguió el 8 de noviembre). La primera de esas reuniones fue presidida por el Embajador Diallo, del Senegal, y las tres siguientes por el Embajador Ransford Smith, de Jamaica. Una de las innovaciones introducidas en el programa de trabajo del CCD en 2000 fue la celebración de seminarios para examinar en profundidad determinadas cuestiones en un entorno informal. Los seminarios contaron con la aportación de los conocimientos técnicos de personal de la OMC, personal de otras organizaciones, representantes de los países Miembros y expertos del mundo académico. Se celebraron seminarios sobre los siguientes temas: trato especial y diferenciado; aplicación; y pequeñas economías. Tras cada seminario, el Presidente presentó bajo su responsabilidad un informe al CCD, y las delegaciones mantuvieron nuevos debates informales sobre los temas del seminario. La cuestión del trato especial y diferenciado se examinó asimismo sobre la base de un documento de la Secretaría en el que se ofrecía una visión general de la aplicación de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los Acuerdos de la OMC.

Se celebró una serie de reuniones con carácter informal sobre cooperación técnica, que comenzó con dos días de reflexión (18 y 19 de julio). Las siguientes reuniones informales del CCD se dedicaron a elaborar una "estrategia de asistencia técnica" en la OMC. En esas reuniones también se examinó un documento que contenía un proyecto de estrategia, y el

¹⁵En el sitio de la OMC en la Web puede encontrarse una lista detallada de todos los ACR notificados.

informe sobre las actividades de cooperación técnica de la OMC correspondiente a 1999, el Plan Trienal de Cooperación Técnica de la OMC, y el Plan Trienal de Formación de la OMC. El documento sobre la estrategia se ha revisado a la luz de las observaciones formuladas y se seguirá estudiando en 2001. En distintas reuniones del CCD, las Comunidades Europeas y el Japón presentaron respectivamente propuestas específicas sobre la cuestión de la cooperación técnica, aunque los Estados Unidos señalaron a la atención de los participantes información sobre sus iniciativas para aumentar la capacidad en relación con el comercio. También formuló una declaración el representante de la ONUDI.

La notificación y el examen en lo que respecta al acceso a los mercados, en particular en el marco de la Cláusula de Habilitación, sigue siendo una parte importante de la labor del CCD. En 2000, el CCD recibió notificaciones de Noruega y el Japón relativas a sus respectivos esquemas SGP. El Canadá comunicó asimismo que tenía propósito de notificar la introducción en su esquema SGP de modificaciones relativas al acceso al mercado para los países menos adelantados (PMA). En cuanto a los PMA, el CCD tomó nota de una notificación de la República de Corea presentada en el marco de la exención de 1999 concedida por los países en desarrollo que prevé un trato arancelario preferencial para esos países.

El CCD también acusó recibo y tomó nota de las notificaciones presentadas en el marco de la Cláusula de Habilitación acerca de dos acuerdos comerciales regionales: la Comunidad Económica y Monetaria de África Occidental, y la Comunidad de África Oriental.

El CCD examinó la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional sobre la base de un documento de la Secretaría donde se estudiaba la estructura y las tendencias del comercio tanto a medio y largo plazo como en el período de recientes crisis macroeconómicas y financieras. También se prestó especial atención a los PMA.

Tras la intensificación del programa de trabajo sobre el comercio electrónico, el CCD celebró una reunión informativa informal con la participación de organizaciones invitadas, entre ellas la UNCTAD, la OMPI, el CCI y la UIT. En los debates los Miembros mostraron que estaban interesados en proseguir la labor sobre el comercio electrónico en el CCD, dato que se comunicó oportunamente al Consejo General.

El Consejo General también solicitó al CCD que actuara como centro de coordinación de la contribución de la OMC a la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre financiación del desarrollo que se celebrará en 2002. El ejercicio de esta función se considerará parte del programa de trabajo para 2001.

Los principales elementos del programa de trabajo del Comité para 2001 son: trato especial y diferenciado, cooperación técnica, participación de los países en desarrollo en el comercio internacional, comercio electrónico, y financiación del desarrollo. Se están manteniendo debates sobre los medios para avanzar en la labor referente a las pequeñas economías. El CCD continuó también con su práctica de celebrar seminarios informales sobre determinadas cuestiones, cuyos debates proseguían luego en reuniones formales del CCD. Los temas elegidos para 2001 son: tecnología, comercio y desarrollo; comercio electrónico; y políticas estratégicas para el comercio y el desarrollo. El CCD proseguirá su trabajo ordinario respecto de las notificaciones, y recibirá también el informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional (CCI).respectp9e

Acuerdo sobre Contratación Pública

Son partes en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de 1994 los siguientes Miembros de la OMC: el Canadá; las Comunidades Europeas y sus 15 Estados miembros; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur y Suiza. Veintiún Miembros de la OMC tienen la condición de observador: Argentina, Australia, Bulgaria, Camerún, Colombia, Croacia, Chile, Eslovenia, Estonia, Georgia, Islandia, Jordania, Letonia, Mongolia, Omán, Panamá, Polonia, la República Checa, la República Kirguisa, la República Eslovaca y Turquía. También tienen la condición de observador tres países que no son miembros de la OMC, Lituania, el Taipei Chino y Moldova, y tres organizaciones intergubernamentales, el CCI, el FMI y la OCDE. De conformidad con una decisión del Comité, de 29 de septiembre de 2000, Islandia podrá adherirse al Acuerdo sobre la base de las condiciones adjuntas a esa Decisión (GPA/43). Bulgaria, Estonia, Jordania, Letonia, Panamá, la República Kirguisa y el Taipei Chino están negociando actualmente su adhesión al Acuerdo.

En 2000, además de examinar la legislación de contratación pública de la Comunidad Europea y Suiza en 1999, el Comité ultimó los exámenes de la legislación del Canadá; Corea; Hong Kong, China; y Noruega. Se notificó asimismo la legislación nacional de aplicación de los Estados Unidos, Israel, Liechtenstein, Japón y Singapur.

Desde febrero de 1997, el Comité ha venido llevando a cabo las tareas relativas a las negociaciones previstas en el párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo que abarcan, en particular, los siguientes elementos: simplificación y mejora del Acuerdo, incluso, cuando

ss .

Panamá 9ile, EsAbserbinuá

Durante las reuniones celebradas por el Comité de Comercio de Aeronaves Civiles en 2000, el Comité volvió a examinar la situación del Acuerdo en el marco de la OMC, sin

apoyo del Gobierno del Reino Unido, que aportó una contribución extrapresupuestaria, se contrató a un experto en evaluación para crear un mecanismo de supervisión y evaluación de las actividades de asistencia técnica. También se preparó una Guía para uso del personal de la Secretaría encargado de las actividades de asistencia técnica. Esas iniciativas se presentaron en los documentos WT/COMTD/W/73 y WT/COMTD/W/74, ambos de fecha 21 de junio de 2000.

Otro acontecimiento importante del año 2000 fue la aprobación por el Consejo General del aumento del presupuesto de cooperación técnica en 1,5 millones de francos suizos para el ejercicio presupuestario correspondiente a 2001. En noviembre de 2000, la Secretaría produjo un CD-ROM y una copia en papel de una "Guía de las fuentes de asistencia técnica

comunidad internacional, coordinándolos y, aspecto sumamente importante, aplicándolos a la satisfacción de las necesidades mundiales más acuciantes. En el 2000, el Consejo General aprobó el acuerdo sobre las disposiciones necesarias para lograr una cooperación eficaz entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la OMC.

Muchas de las organizaciones gozan de la condición de observador en uno o más de los distintos Comités, Consejos o Grupos de Trabajo de la OMC. A continuación se proporciona una lista de todas las organizaciones a las que se ha otorgado la condición de observador.

Cooperación con el FMI y el Banco Mundial

El mandato de Marrakech sobre la “coherencia” ofrece la oportunidad de tener una visión más amplia de la importancia que reviste el sistema multilateral de comercio para la política económica mundial. La gran fuerza de nuestros acuerdos de cooperación con el Banco Mundial y el FMI reside en que, aunque cada organización siga centrándose en sus responsabilidades fundamentales, podemos estudiar formas de equilibrar nuestros recursos colectivos en esferas donde convergen nuestras actividades. Al situar la labor de la OMC en el contexto de la interacción de los aspectos comerciales, estructurales, macroeconómicos, financieros y en materia de desarrollo del proceso de elaboración de la política económica, la OMC puede colaborar para garantizar que en esas esferas se apliquen políticas coherentes y que se respalden recíprocamente.

Durante los últimos 12 meses, la cooperación de la OMC con el Banco Mundial y el FMI se ha centrado en particular en la asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados, con objeto de que obtengan mayores beneficios de su participación tanto en el comercio internacional como en el sistema multilateral de comercio. Esta actividad ha coincidido precisamente con la atención que el FMI y el Banco Mundial han venido prestando a las medidas que deben adoptarse para erradicar el problema de la pobreza generalizada en el mundo. La mitigavn poltextoerradica289 TD edas que deben adoptarse para erradicar el problema de laoy ha

información regulares con las ONG y ha establecido una sección especial sobre ONG en el sitio de la OMC en la Web con información específica para la sociedad civil, por ejemplo avisos de los plazos de inscripción para las reuniones ministeriales y los simposios. Además se distribuye cada mes para información de los Miembros una lista de los documentos de posición de las ONG recibidos por la Secretaría. A partir de abril de 2001, se pondrá a disposición de las ONG un Boletín de noticias donde se facilitará el acceso a la información de la OMC disponible al público. Podrán acceder a este Boletín organizaciones y/o particulares. Las solicitudes de suscripción pueden enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: ngobulletin@wto.org.

La asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales de la OMC se basa en un conjunto básico de procedimientos de inscripción, con arreglo a los cuales: i) las ONG pueden asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia y ii) los formularios de inscripción de las ONG serían aceptados por la Secretaría de la OMC sobre la base del párrafo 2 del artículo V, esto es, las ONG tienen que demostrar que sus actividades tratan "de cuestiones afines a las de la OMC". En el sitio de la OMC en la Web se da información sobre esos procedimientos, como se hizo en el caso de Seattle y se hará en el caso de la Cuarta Conferencia Ministerial que se celebrará en Qatar del 9 al 13 de noviembre de 2001.

En marzo de 1999, la OMC organizó dos Simposios de Alto Nivel en Ginebra, que representaron un avance importante en el diálogo de la OMC con la sociedad civil. Demostraron que tanto los gobiernos como la sociedad civil pueden participar en un diálogo abierto y constructivo y, en las esferas en las que existen diferencias, progresar para hallar soluciones.

Con ese mismo espíritu, el 29 de noviembre de 1999 se celebró un Simposio en Seattle. El Simposio de Seattle sobre las grandes cuestiones del comercio internacional en las primeras décadas del siglo próximo brindó otra oportunidad para mejorar ese diálogo. Se debatieron una gran variedad de cuestiones importantes, como el papel del comercio internacional en la erradicación de la pobreza, los efectos de la mundialización sobre los países en desarrollo, la integración de los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio, la creciente sensibilización pública con el sistema de comercio, el

funcionamiento. Estos tres folletos se completan con la publicación "Con el comercio hacia el futuro" – una introducción más extensa a la OMC y a sus acuerdos, que ya está disponible en los tres idiomas. Los pedidos de estas publicaciones superiores a 25 ejemplares serán facturados.

El sitio Web de la OMC (www.wto.org) brinda acceso en español, francés e inglés a más de 11.000 páginas de información que se actualiza a diario. Además, los usuarios pueden utilizar el sitio para acceder a "Documentos en línea", que contiene más de 60.000 documentos de trabajo de la OMC en español, francés e inglés y en el que a diario se introducen nuevos documentos. En el sitio se encuentra también el Servicio de Transmisiones de la OMC que permite a los usuarios ver y oír partes principales de acontecimientos importantes de la OMC, algunos de los cuales se transmiten en directo por Internet. En el último año, el número de usuarios no ha dejado de aumentar, llegando a un promedio de 200.000 usuarios en un solo mes. El volumen de información recuperada por los usuarios oscila entre 15 y 25 gigabytes al mes (25 gigabytes equivalen a unos 15 millones de páginas de texto). La OMC tiene además un sitio Web conjunto con el Banco Mundial (www.itd.org) centrado en el comercio y el desarrollo.

¿Cómo pueden zanjarse armoniosamente las diferencias comerciales entre los gobiernos? Los Miembros de la OMC han establecido un sistema que les ayude a resolver sus diferencias guiándose por determinadas normas. Cuando un gobierno considera que otro gobierno ha infringido las normas de la OMC o ha actuado de forma que priva a las empresas de sus beneficios comerciales, puede presentar una reclamación ante la OMC. El vídeo explica en términos sencillos cómo se resuelven las diferencias, lo que se ilustra con dos casos concretos: cuando las dos partes encuentran una solución amistosa: una diferencia sobre derechos de autor y de reproducción de grabaciones de sonido entre los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón; y cuando el caso pasa por todas las etapas del proceso de solución de diferencias: una diferencia entre Venezuela, el Brasil y los Estados Unidos en relación con la gasolina y la protección del medio ambiente. El vídeo también examina la posible evolución del sistema de solución de diferencias en el futuro. El vídeo constituye un instrumento de información y formación para los gobiernos, las universidades, los juristas, los empresarios, así como para un público más amplio interesado en ampliar su conocimiento de la OMC.

Duración: 30 minutos. En español, francés e inglés.

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Los cuatro primeros volúmenes ya están disponibles, en español, francés e inglés, y los volúmenes restantes se publicarán en los próximos meses.

Volúmenes de la serie (por orden de aparición en el Acuerdo sobre la OMC):

1. Acuerdo por el que se establece la OMC
2. GATT de 1994 y GATT de 1947
3. Agricultura
4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
5. Textiles y el Vestido
6. Obstáculos Técnicos al Comercio
7. Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio
8. Antidumping
9. Valoración en Aduana
10. Inspección Previa a la Expedición
11. Normas de Origen
12. Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación
13. Subvenciones y Medidas Compensatorias
14. Salvaguardias
15. Servicios
16. Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
17. Solución de Diferencias
18. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales
19. Comercio de Aeronaves Civiles
20. Contratación Pública

Este es el primer CD-ROM de una serie de guías interactivas (de uso práctico) sobre los Acuerdos de la OMC.

Cada CD-ROM está orientado a guiar al usuario paso a paso, de una manera sencilla, a través de los complejos Acuerdos de la OMC. Este CD-ROM trata sobre el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido e incluye texto, video y material audio. El usuario tiene además la posibilidad de evaluar el progreso realizado en su aprendizaje por medio de un test de opciones múltiples. También se incluye el texto completo del Acuerdo.

Un módulo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias estará disponible en el transcurso de 2001.

6. Estudios de caso sobre el comercio y el desarrollo

Este estudio tiene dos objetivos estrechamente vinculados entre sí: evaluar las condiciones de acceso a los mercados posteriores a la Ronda Uruguay y, contribuir a aclarar las cuestiones en juego en el actual proceso de negociaciones comerciales multilaterales en materia de acceso a los mercados. En la sección II se analizan los obstáculos al comercio de productos industriales, concentrando la atención en los aranceles. La sección III se refiere a las medidas con efectos de distorsión del comercio de productos agropecuarios, y en la sección IV se analiza el grado de acceso a los mercados garantizado por los compromisos contraídos en el marco del AGCS, la importancia comparativa de los diferentes modos de suministro y los principales obstáculos al comercio de determinados servicios.

Mayo de 2001

5. Comercio y desarrollo: un estudio de caso

Este estudio, que se basa en dos informes de expertos encargados por la Secretaría de la OMC, tiene por objeto aclarar la interacción entre el comercio, la disparidad de los ingresos a nivel mundial y la pobreza. El Profesor Dan Ben-David de la Universidad de Tel Aviv examina en profundidad las relaciones existentes entre el comercio, el crecimiento económico y la disparidad de ingresos entre los países. El Profesor L. Alan Winters de la Universidad de Sussex examina los diversos conductos por los que el comercio puede afectar a las oportunidades de obtención de ingresos de los pobres. La publicación también incluye una reseña no técnica de los dos informes de expertos.

Junio de 2000

2000

El Informe anual de la OMC titulado "Estadísticas del Comercio Internacional, 2000" presenta estadísticas actualizadas, comparativas y globales sobre el comercio de mercancías y de servicios comerciales para una evaluación de las corrientes del comercio mundial por país, por región y por principales grupos de productos o categorías de servicios. Unos 240 cuadros y gráficos muestran desde varias perspectivas la evolución del comercio y presentan un conjunto de series temporales a largo plazo como información adicional. Los principales elementos de la evolución del comercio se resumen y comentan en la primera parte del informe bajo el título "Panorama general". Este volumen ha sido realizado por un grupo de estadísticos en la División de Estadística en colaboración con la División de Estudios y Análisis Económicos. Para el año 1999, el informe ofrece cifras detalladas del comercio de mercancías y de servicios comerciales por región, por país y por categoría de productos.

Noviembre de 2000

Edición conjunta con Kluwer Law International

contradictorias de crecimiento económico, desarrollo económico y protección ambiental se ha convertido en un elemento esencial del programa multilateral de comercio. En este volumen varios comentaristas estudian la función que desempeñan la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones en el tratamiento de estos problemas. El libro está basado en los textos presentados en dos Simposios de Alto Nivel, organizados por la Organización Mundial del Comercio en marzo de 1999, sobre Comercio y Medio Ambiente, y sobre Comercio y Desarrollo.

En inglés únicamente.

La internacionalización de los servicios financieros es una cuestión importante a los efectos del fortalecimiento y la liberalización de los sistemas financieros de los países en desarrollo. Según una opinión bastante difundida, la internacionalización contribuye a establecer en los países sistemas financieros más estables y eficaces por cuanto introduce normas y prácticas internacionales. Al mismo tiempo hay preocupación por los riesgos que puede implicar para algunos países, particularmente en ausencia de estructuras normativas adecuadas. En los capítulos de este libro se examinan diferentes aspectos del presente debate, los beneficios y los costos relativos de la internacionalización. En su conjunto, arrojan luz sobre la diversidad y la significación de los efectos de la internacionalización en los sistemas financieros nacionales.

Edición conjunta con Bernan Associates

El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales se introdujo en 1989 para aumentar la transparencia, puesto que permite que los miembros del GATT procedan colectivamente a un examen de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de cada uno de ellos. El proceso ha continuado en el marco de la OMC según un modelo muy similar. La evaluación se realiza sobre la base de dos informes: uno presentado por el gobierno del país interesado, y otro preparado por la Secretaría del GATT/OMC. Las cuatro entidades comerciantes más importantes del mundo, a saber, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y las Comunidades Europeas (como una entidad única), son objeto de examen cada dos años. Los demás países lo son cada cuatro o seis años, según su importancia relativa en el comercio mundial.

Los Exámenes de las Políticas Comerciales de los Miembros de la OMC también están disponibles actualmente en CD-ROM. La versión de 1999 contiene los países Miembros objeto de examen en el período 1995-1998, incluidos los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea y el Canadá, en inglés, así como los países Miembros objeto de examen en el período 1995-1997, en español y en francés. Cada CD-ROM contiene los informes correspondientes, con enlaces, señalizadores y funciones de búsqueda, que utilizan un soporte lógico Folio 4. Cada año se publicará un nuevo disco actualizado que incluirá los nuevos exámenes disponibles.

Próximamente aparecerá la edición de 2000 con los países Miembros objeto de examen

7 2 T c 0 . 0 0 . 1 3 1 T w (d , o 1 9 9 5 - 1 9 9 7 e . 1 3 1

Este volumen contiene una colección de textos jurídicos relacionados con la solución de diferencias en el marco del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Para facilitar la consulta, los textos han sido agrupados por temas, y la Secretaría de la OMC ha añadido referencias cruzadas y un índice por materias. Estas adiciones no forman parte de los textos jurídicos y por consiguiente no deben utilizarse como fuentes de interpretación.

Publicado por primera vez en 1994 por la Secretaría del GATT e impreso nuevamente por la OMC en 1995, este título ha sido nuevamente editado por la Cambridge University Press, en inglés.

Esta obra contiene los textos jurídicos de los acuerdos negociados en la Ronda Uruguay, que son actualmente el marco de normas de la Organización Mundial del Comercio. Los acuerdos que regularán el comercio mundial hasta el siglo XXI, abarcan:

Mercancías: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) actualizado, que comprende nuevas normas sobre la agricultura, los textiles, los derechos antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, las licencias de importación, las normas de origen, normas, y la inspección previa a la expedición. (El texto original del GATT también está contenido en este volumen.)

Servicios: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

Propiedad intelectual: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

Diferencias: el nuevo mecanismo de solución de diferencias

El marco de normas para la Organización Mundial del Comercio

ISBN 0521 78094 2 – encuadernado

Precio: 150 FS

ISBN 0521 78580 4 – rústica

Precio: 62,50 FS

Las versiones española y francesa pueden obtenerse en la OMC.

Los Informes sobre la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio ("OMC") comprende informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, así como laudos arbitrales, en las diferencias relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Los Informes sobre la Solución de Diferencias se publican en español, francés e inglés. Un volumen en 1996, tres volúmenes en 1997 y nueve volúmenes en 1998.

Kenya – 26 y 28 de enero de 2000

Hemos realizado un examen amplio y muy interesante de las políticas comerciales de Kenya, que ha permitido alcanzar una apreciable comprensión de las importantes reformas comerciales y el ajuste estructural llevados a cabo desde el anterior examen, con miras a lograr que el país se oriente a los mercados competitivos. Eso ha sido posible gracias a la detallada información facilitada por el Embajador Rana y su delegación sobre las reformas efectuadas recientemente y las que se encuentran en curso y a las excelentes observaciones del ponente y de los participantes en este Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. El amplio interés de los Miembros en la evolución reciente de la situación keniana así como la importancia que atribuyen al papel del país en la región y en la OMC se han puesto de manifiesto en la gran cantidad de preguntas y observaciones formuladas.

Los Miembros han felicitado unánimemente a Kenya por las medidas adoptadas en pro de la liberalización del comercio, sobre todo porque este país cumple un importante papel en la región. Entre esas medidas figuran la abolición progresiva de las restricciones

cuantitativas, la racionalización de la estructura arancelaria y la reducción del tipo arancelario medio. Los Miembros han reconocido la repercusión social de esas reformas y, a mi juicio, han apreciado los esfuerzos realizados por Kenya en ese sentido, en especial la creación de redes de seguridad social. Al respecto y en un nivel más general, algunos Miembros han señalado la importancia de la coherencia de las políticas y de la labor de las

Islandia – 2 y 4 de febrero de 2000

Hemos mantenido un debate positivo y abierto sobre las políticas y medidas comerciales

Tanzanía – 2 y 3 de marzo de 2000

Hemos mantenido un debate franco y positivo sobre las medidas y políticas comerciales de Tanzania. Los Miembros del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales han quedado claramente impresionados por los progresos de Tanzania en el camino de la reforma económica emprendida en 1985, y llevada a cabo con renovada concentración y firmeza desde 1995. Estas políticas han supuesto un crecimiento real del PIB para Tanzania en los últimos años. No obstante, todos los Miembros han reconocido que Tanzania, por el hecho de ser una de las naciones más pobres de la economía mundial, tiene todavía que superar difíciles escollos, en particular una elevada deuda exterior, cuyo servicio representa un obstáculo para su desarrollo económico.

El gran número de preguntas y observaciones de los Miembros demuestra la importancia de Tanzania en la región. Es también un indicador del grado de interés existente por el proceso de reformas económicas de Tanzania.

Los Miembros elogian a Tanzania por su decidido apoyo al sistema de comercio multilateral. Coinciden unánimemente en alabar a Tanzania por su proceso de reforma económica y de liberalización. Entre las medidas adoptadas en este sentido figuran el desmantelamiento de los procedimientos de concesión de licencias de importación y exportación, la simplificación de la estructura arancelaria, la eliminación de los controles de divisas y los esfuerzos más generales del Gobierno por crear un entorno más propicio a la inversión extranjera y nacional. Se ha tomado especial nota de los recursos naturales de Tanzania. Se considera que sus recientes éxitos en la búsqueda de inversiones para su sector minero aportarán notables beneficios a la economía.

Los Miembros han manifestado su preocupación en algunas esferas, y han prestado especial atención al crecimiento de las importaciones y a los obstáculos en materia de demanda, que impiden a Tanzania aprovechar las oportunidades de exportación. Se han mencionado también los problemas de gobierno y otros obstáculos normativos que impiden todavía las actividades del sector privado. Varios Miembros han mencionado los problemas relacionados con el crecimiento del sector privado. Varios de los miembros del

hay que agradecer al Embajador Mchumo su contribución a este examen. Los Miembros esperan con interés recibir nuevas respuestas a las preguntas que no han podido abordarse expresamente durante estos dos días. La garantía de Tanzania de que continuará sus reformas económicas y sus intentos de aumentar la eficiencia ha sido recibida con satisfacción. Los Miembros reconocen también la importancia de la coherencia entre las instituciones que ofrecen asesoramiento acerca de las cuestiones comerciales y el desarrollo económico.

- compatibilidad del Programa para Exportadores Importantes con el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC;
- observancia de los derechos de propiedad intelectual, en particular en lo que se refiere a la venta al por menor, y éxito del autocontrol de las supuestas infracciones de los derechos de propiedad intelectual;
- función del Gobierno en la economía, en particular a través de la empresa Temasek Holdings y las empresas vinculadas a la Administración;
- intenciones de elaborar una política de competencia para toda la economía;
- transparencia en la contratación pública y el margen preferencial del 2,5% otorgado a los miembros de la ASEAN;
- posibilidad de incrementar los compromisos contraídos por Singapur en el marco del AGCS y de consignar en la Lista anexa a dicho Acuerdo servicios que no figuran todavía en la misma; y
- acceso a los mercados en algunos servicios, incluidos los servicios profesionales.

Los Miembros agradecieron las aclaraciones y las respuestas ofrecidas por la delegación de Singapur.

Los impresionantes resultados de Singapur, fruto de unas políticas prudentes, son evidentes por sí mismos. El deseo que ha manifestado de convertirse en centro de algunas actividades económicas concretas, tanto a escala regional como mundial, se apoya en diversos esfuerzos bien encaminados.

El constante compromiso de Singapur con la liberalización del comercio y el sistema de comercio multilateral es digno de encomio. En conclusión, no puedo menos que observar que lo que otra ciudad-Estado, Atenas, fue hace tiempo para la era de Pericles, Singapur lo es actualmente para la era "punto com".

Bangladesh – 2 y 4 de mayo de 2000

Hemos mantenido un debate abierto y provechoso sobre las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de Bangladesh. A los miembros del OEPC les ha impresionado tanto el crecimiento económico de Bangladesh desde el último examen de sus políticas comerciales como la persecución de objetivos de liberalización del comercio en un marco de reformas estructurales más amplias. Bangladesh ha proseguido su crecimiento económico y ha impulsado las reformas estructurales a pesar de las inmensas dificultades con las que se enfrenta, entre ellas las devastadoras inundaciones y la inestabilidad política.

Aunque el crecimiento económico logrado recientemente haya sido impresionante, no ha bastado para reducir ni siquiera mínimamente la pobreza imperante en Bangladesh. Además, los Miembros estimaron que Bangladesh no podría aprovechar plenamente las ventajas de las reformas estructurales, incluidas las relativas a la liberalización del comercio y las inversiones, sin adoptar nuevas medidas para mejorar el suministro de servicios de infraestructura esenciales, en particular en los sectores de la energía, las telecomunicaciones, el transporte y los servicios portuarios, así como para fortalecer el sector bancario y mejorar el sistema de gobierno. La inadecuación de la infraestructura y de otros servicios esenciales, junto con las deficiencias del sistema de gobierno, provocaron un aumento de los costos empresariales en Bangladesh.

Los Miembros elogiaron a Bangladesh por su firme apoyo al sistema multilateral de comercio, en particular por los esfuerzos que ha desplegado, al ser uno de los principales países menos adelantados (PMA), para velar por que se aborden las necesidades y preocupaciones específicas de estos países. Los Miembros expresaron su reconocimiento a Bangladesh por las medidas que ha adoptado con miras a la liberalización del comercio, entre las que se incluyen las importantes reducciones arancelarias, la racionalización y simplificación de la estructura arancelaria, la eliminación de algunas restricciones cuantitativas y la apertura al sector privado de servicios dominados por el Estado. Los Miembros elogiaron también a Bangladesh por el régimen liberal que aplica a las inversiones extranjeras.

Al mismo tiempo, los Miembros expresaron una serie de preocupaciones con respecto, entre otras cosas, a los siguientes temas: el número relativamente escaso de consolidaciones arancelarias; la diferencia considerable entre los tipos arancelarios efectivamente aplicados y los consolidados; la complejidad del régimen impositivo en frontera, que abarca numerosas concesiones arancelarias y cargas adicionales; la falta de transparencia, y la necesidad de racionalizar la administración aduanera y fiscal; la débil base recaudatoria del Gobierno, que, por consiguiente depende en gran medida de los impuestos en frontera; la reducida base de exportación de Bangladesh, cuyo principal sector de exportación son las prendas de vestir confeccionadas; y la ineficiencia del sector bancario. Los Miembros alentaron también a Bangladesh a que aplicara el marco del AGCS para dar credibilidad a sus esfuerzos de liberalización en los sectores de servicios dominados por el Estado, lo cual favorecería las inversiones en estos sectores.

Por otro lado, se alentó a Bangladesh a que garantizara que ningún acuerdo regional futuro interferiría en el sistema multilateral de comercio o iría en detrimento de su valor y sus funciones.

Los Miembros tomaron nota de las dificultades con que tropezaba Bangladesh para aplicar los Acuerdos de la OMC, incluidas las obligaciones de notificación; Bangladesh no es el único país que se encuentra en esta situación, ya que muchos países en desarrollo comparten esas dificultades. Por consiguiente, hubo un acuerdo unánime en que debía prestarse más asistencia técnica a Bangladesh y a otros PMA, en particular, por medio del Marco Integrado, con miras a fortalecer su capacidad institucional y técnica en la esfera de las políticas comerciales. Ahora bien, se reconoció que la asistencia no solucionaría todos los problemas de Bangladesh.

Los Miembros solicitaron aclaraciones sobre una serie de cuestiones más concretas, a saber:

- las medidas encaminadas a mejorar la situación fiscal y la calidad del gasto público;
- las medidas encaminadas a acelerar las reformas estructurales;
- la adopción del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de la OMC, y aplicación de la disposición relativa a la inspección obligatoria previa a la expedición;
- la evolución de la función de la Comisión Arancelaria de Bangladesh;
- las prescripciones para el despacho de aduana de las importaciones, con inclusión de las pruebas de radiactividad aplicadas a los productos alimenticios;
- la prohibición de las importaciones de tejidos en crudo y otros productos textiles;
- los procedimientos de contratación pública;
- las medidas destinadas a reforzar la gestión responsable del Estado y la eficiencia administrativa;
- las enmiendas a las leyes de Bangladesh que protegen los derechos de propiedad intelectual;
- las prescripciones previas al despacho de aduana para las inversiones en los sectores de las prendas de vestir confeccionadas y de los servicios financieros;
- las medidas encaminadas a liberalizar y, por lo tanto, a mejorar la prestación de servicios de infraestructura esenciales, especialmente en los sectores de la energía, las telecomunicaciones y el transporte;
- las medidas encaminadas a liberalizar y, por lo tanto, a reforzar el sector financiero;
- las medidas encaminadas a ampliar la base de exportación de Bangladesh; y
- la estrategia de Bangladesh para desarrollar su sector del gas natural.

Los Miembros expresaron su profundo reconocimiento por las aclaraciones y las respuestas que facilitó la delegación de Bangladesh.

En conclusión, tengo la impresión de que el examen de las políticas comerciales de Bangladesh ha concluido satisfactoriamente. Los Miembros alentaron a Bangladesh a que prosiguiese sus reformas económicas, lo cual redundaría en una mejor calidad de vida de la población, especialmente mediante la mitigación de la pobreza. Cabe elogiar a Bangladesh por su compromiso con los principios de la OMC y por el papel destacado que desempeña en la Organización. Confiamos en que Bangladesh seguirá participando activamente e integrándose en el sistema multilateral de comercio. Animo a todos los Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos desplegados por Bangladesh, ya que sus esfuerzos de reforma necesitan y merecen el pleno apoyo del sistema multilateral de comercio.

Perú – 30 y 31 de mayo de 2000

Hemos celebrado debates muy abiertos y constructivos. Los Miembros han elogiado al Perú por la consolidación del programa de liberalización y estabilización de la economía iniciado a comienzos del decenio de 1990. A pesar de las conmociones externas, entre ellas, el fenómeno de El Niño y las crisis financieras internacionales, el Perú ha logrado un importante crecimiento, ha reducido notablemente la inflación y ha atraído un volumen considerable de capital extranjero. Sin duda, los principales factores que permitieron alcanzar esos resultados han sido la aplicación de políticas macroeconómicas sólidas, la constante liberalización de los regímenes de comercio y de inversión, el proceso de privatización y los esfuerzos encaminados a elaborar un marco normativo confiable.

Los Miembros consideran que los regímenes de comercio y de inversión del Perú son relativamente abiertos. Han señalado que el arancel medio efectivamente aplicado se ha reducido desde el anterior examen y que la utilización de obstáculos no arancelarios ha sido limitada. La liberalización de las normas relativas a la inversión y el establecimiento de un marco jurídico favorable a la promoción y protección de las inversiones han tenido resultados sorprendentes, y la inversión extranjera directa se ha quintuplicado desde 1993. Los Miembros ven con beneplácito el firme compromiso del Perú con respecto al sistema de comercio multilateral. En especial, toman nota de la plena aplicación del Acuerdo sobre

Valoración en Aduana desde abril de 2000. Asimismo, aprecian los esfuerzos realizados por el Perú para liberalizar las actividades relativas a los servicios, en particular, en los sectores financiero y de las telecomunicaciones.

En el marco de esta evaluación positiva, los Miembros han planteado algunas preocupaciones. Por ejemplo, han señalado que la aplicación de recargos arancelarios y derechos específicos variables a varios productos agropecuarios desalienta el comercio. Los

Los Miembros han reconocido que Noruega aplica aranceles NMF bajos a los productos manufacturados. Además, en la práctica, esos productos gozan a menudo de acceso libre de derechos con arreglo a varios acuerdos preferenciales que mantiene Noruega. Se invita a Noruega a que haga extensivo ese tratamiento a todos los Miembros de la OMC. Asimismo,

altísimo nivel de participación ha permitido un amplio examen colectivo del régimen de la política comercial de la Unión Europea, que es sabido que constituye un mercado de interés vital para todos los Miembros. Resumir este vasto conjunto de comentarios no es tarea fácil pero han salido a la luz varios elementos clave sobre los que llamaré su atención en mis observaciones.

Todos estamos de acuerdo en que la mejora del entorno económico en la Comunidad es de gran importancia para los Miembros de la OMC. Muchas delegaciones de países en desarrollo han señalado la importancia singular de la UE en tanto que mercado de destino para sus exportaciones. Algunas delegaciones también han señalado la importancia que atribuyen a la salud de un mercado donde se han ubicado sus empresas para fabricar bienes o suministrar servicios a los consumidores de la UE. Ha habido consenso en que la recuperación de la actividad económica se ha visto ayudada por una integración más profunda del Mercado Único, producido por la llegada del euro y el avance de la desreglamentación, en particular la del sector de servicios. Se ha animado a la UE a que avance más en dirección al Mercado Único, por ejemplo reduciendo las directivas que no se han transpuesto, lo que contribuiría a sostener en el futuro el crecimiento en la UE.

También se ha apreciado ampliamente el papel destacado de la UE en la OMC. Se ha elogiado a la UE por el alcance de sus compromisos, generalmente amplio, y la atención que presta a sus obligaciones de notificación. Sin embargo, en materia de solución de diferencias se ha instado a la UE a que resuelva rápidamente los problemas de cumplimiento pendientes en el caso de los bananos. Hemos oído opiniones divergentes sobre el enfoque multifacético aplicado por la UE a la política comercial, en el que se combinan la iniciativa multilateral con la regional y la bilateral. Ha habido un interés particular en cuanto a la naturaleza de los compromisos intercambiados en materia de productos agrícolas y servicios en los acuerdos recién concluidos con Sudáfrica y México, así como algunas observaciones sobre el Acuerdo de Asociación de Cotonou. Se ha indicado que la UE aplica el trato NMF solamente a las importaciones de ocho Miembros de la OMC; quisiera añadir que las propias exportaciones de la UE se benefician del trato NMF en los mercados de los Miembros de la OMC, salvo en los de 17 países no miembros de la UE con los que tiene vigentes acuerdos de libre comercio o uniones aduaneras. No existe testimonio mejor del interés comercial de la UE en el principio fundamental del trato NMF.

También se han formulado observaciones sobre la planeada ampliación de la UE a países de Europa Central y Oriental. Los Miembros están siguiendo la Conferencia Intergubernamental con interés, en particular con respecto a las competencias de la UE y de los Estados miembros en materia de políticas en sectores relacionados con el comercio, que afectan directamente al *modus operandi* de la UE en la OMC. Algunos Miembros que son exportadores de productos agropecuarios han mostrado un vivo interés en que se siga avanzando en la Agenda 2000, más allá del acuerdo alcanzado el año pasado en Berlín, a fin de conciliar el funcionamiento de la Política Agrícola Común con la llegada de nuevos Miembros. En el período que se avecina, y que conduce a la adhesión, terceros países han expresado la esperanza de que los países candidatos mantengan abiertos sus mercados y eviten adoptar políticas (ya sea en agricultura, en otros productos o en sectores de servicios) que repercutan desfavorablemente en sus condiciones de acceso a los mercados. Finalmente, se ha insistido en la necesidad de reducir al mínimo la desviación del comercio con ocasión de la propia adhesión.

También es justo decir que, si bien los Miembros aprecian el carácter en general abierto del mercado de la UE, persisten determinadas preocupaciones con respecto a las condiciones del acceso al mercado de la UE. La UE ha sido objeto de cierto número de observaciones acerca de los aranceles y contingentes superiores a la media que aplica a los textiles y las prendas de vestir. Se ha mencionado el decepcionante ritmo de integración del sector en la primera y segunda etapas de integración en virtud del ATV. Se ha manifestado la esperanza de que la UE se esfuerce más por levantar las restricciones en la tercera etapa. El funcionamiento de la PAC también ha sido motivo de preocupación, tanto por sus efectos limitadores del acceso al mercado de la UE como por las repercusiones que tiene en los mercados mundiales el uso masivo de subvenciones a la exportación. Se han planteado preocupaciones con respecto a la complejidad y los efectos protectores del régimen de importación de productos agrícolas. También han sido objeto de preocupación el funcionamiento de los instrumentos de la UE en materia antidumping y antisubvenciones, incluida la creciente incidencia de tales medidas y sus efectos en las exportaciones de los países en desarrollo. Se han hecho algunas observaciones al efecto de que los reglamentos y normas técnicas, así como las medidas sanitarias y fitosanitarias y los procedimientos de evaluación de la conformidad, han pasado a tener mayor significancia en el acceso al mercado, convirtiéndose en algunos casos en un obstáculo, y que las políticas por asegurar un mayor nivel de seguridad alimentaria en la UE podrían evolucionar en la misma dirección.

Con respecto al acceso de los servicios al mercado, varias delegaciones han indicado su interés en que mejoren las condiciones de acceso para las personas físicas, tanto

aumentando la eficacia de los actuales compromisos en el marco del AGCS sobre el movimiento temporal de personas de negocios como de ampliar el alcance de los compromisos de la UE sobre dicho movimiento. También se han planteado a la UE algunas preguntas sobre sus planes de armonización reglamentaria en los sectores de los servicios financieros, las telecomunicaciones y el transporte. Y algunos Miembros expresaron opiniones sobre las políticas que está elaborando la UE en materia de comercio electrónico. Con respecto a la protección de los derechos de propiedad intelectual, los Miembros han manifestado un considerable interés por los planes de elaborar un marco para toda la UE sobre derechos de patentes.

Quisiera también llamar la atención de los Miembros sobre el estimulante debate que ha tenido lugar sobre el futuro de la organización, proceso en el que la UE está desempeñando una función esencial. La Comisión ha afirmado que la UE defiende un alcance más amplio de las atribuciones de la OMC que abarque las inversiones, la política de competencia, el medio ambiente y el diálogo sobre cuestiones de interés social. La UE también defiende una mayor apertura y transparencia en la institución. La UE ha argumentado que estos cambios permitirán un mejor aprovechamiento por la organización del proceso de mundialización y la harán trabajar para los ciudadanos de sus países miembros.

No obstante, sobre algunos de estos puntos he observado opiniones divergentes. Varias delegaciones han instado a la UE a que centre su atención en las negociaciones del programa incorporado en lugar de esperar el resultado sobre la obtención de un consenso para una nueva ronda. En materia de agricultura, algunos sectores han apoyado el enfoque de multifuncionalidad de la UE, mientras que otras delegaciones se han manifestado a favor de una política agrícola exclusivamente inspirada por el mercado. Algunas delegaciones han rechazado con firmeza la integración de una dimensión social (o más bien, más en general, de preocupaciones no comerciales) en la gestión de la política comercial, ya sea en la OMC o a través del SGP.

La Comisión también ha declarado que otro componente de la visión que tiene la UE del futuro de la OMC es el de una mejor integración de los países en desarrollo en el sistema multilateral de comercio consagrando recursos a la asistencia técnica y la creación de capacidad, y poniendo en práctica iniciativas de apertura de mercados para los menos
r
a

oci.4801 Tca t pbi 0 Tw (esne lbec 0 rTj T* -0.1078 Tc 0.238 Tw c 0.3669 Tw (una f01upacione068do e

reglamentos. No obstante, se ha manifestado preocupación en torno a las persistentes demoras en el despacho de aduana y los procedimientos de certificación. Los Miembros han hecho notar la compleja estructura arancelaria de Corea y el uso que se hace de los derechos de ajuste, todo lo cual lleva a que disminuya la previsibilidad de los derechos efectivamente aplicados. Los Miembros han reconocido el descenso en el nivel medio de los derechos, de acuerdo con la mejora de los compromisos de Corea en cuanto a consolidaciones. Los Miembros han señalado que los impuestos indirectos recaen de manera desproporcionada en las importaciones de artículos de lujo. En vista del tamaño de la contratación pública de Corea y la aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, algunos Miembros creen que cabría esperar que la proporción de proveedores extranjeros fuese más alta.

Con respecto a las políticas sectoriales, los Miembros han señalado la amplia serie de medidas que se usan para proteger y prestar ayuda a la agricultura, así como el nivel de gasto cada vez mayor que se dedica. Algunos Miembros han visto con simpatía el elevado y cada vez mayor nivel de ayuda de Corea a la agricultura por motivos de multifuncionalidad y seguridad alimentaria. Otros Miembros, en cambio, han manifestado preocupación por las repercusiones perjudiciales de esas políticas en la eficiencia nacional y en los consumidores así como en los países en desarrollo y han animado a Corea a que reduzca las distorsiones del mercado relativas a la agricultura. Los Miembros han reconocido que las debilidades que aquejaban al sistema financiero contribuyeron a la crisis de 1997 y han dado su aprobación unánime a la notable apertura que ha habido en ese y otros sectores de servicios. Aun así, creen que se precisan más iniciativas encaminadas a liberalizar los mercados de los seguros que no son de vida, las telecomunicaciones y el transporte.

Los Miembros han solicitado pormenores adicionales en varias esferas, tales como:

- planes de reestructuración y privatización de empresas estatales (acero, energía);
- cuestiones de política de competencia (en particular fusiones y adquisiciones, transacciones ilegales entre los grupos);
- planes de cambiar los incentivos a la inversión y liberalizar las inversiones extranjeras directas en todos los sectores;
- negociaciones de tratados de libre comercio y perspectivas en cuanto a que quede abarcado lo esencial del comercio de mercancías y el comercio de servicios;
- asuntos relativos a las distintas clases de tipos arancelarios y planes para simplificar el derecho de aduanas;
- compromisos en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública;
- armonización de las normas nacionales con las normas internacionales;
- eliminación gradual de los programas de ayuda a la producción y a la exportación;
- protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual;
- obstáculos al acceso a los mercados y ayuda interna con respecto a productos tales como la carne de bovino, el arroz y la fruta;
- normas, impuestos y obstáculos relacionados con el consumo con respecto a los automóviles de importación;
- ayuda proporcionada al sector de la construcción naval y a las compañías navieras; y
- planes, costos y problemas en cuanto a proseguir las reformas financieras y empresariales.

Los Miembros han manifestado su aprecio por las respuestas verbales y por escrito E1 Tc5uesta6dosor escr

fluctuaciones en los precios del petróleo. No obstante, Bahrein sigue dependiendo considerablemente de las exportaciones de petróleo. A ese respecto, los Miembros han valorado los esfuerzos realizados por Bahrein para tratar de reducir esa dependencia mediante reformas destinadas a diversificar su base económica. Entre las recientes medidas se incluyen los esfuerzos por reducir el papel del sector público en la economía mediante la

- los procedimientos de contratación pública (preferencia por los proveedores locales y del CCG, planes para adherirse al Acuerdo de la OMC, procedimientos para apelar las decisiones de las autoridades);

- la situación actual del control de precios y las subvenciones;

- las cuestiones sectoriales incluidos los preparativos de Bahrein en la esfera del comercio de textiles y prendas de vestir antes de que concluya el período de aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, información detallada sobre el sector de la construcción, las restricciones a la participación extranjera en los bancos locales y las empresas registradas en la Bolsa de Bahrein, y planes para adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) y para promulgar una Ley sobre Telecomunicaciones.

Los Miembros han expresado también su agradecimiento por las respuestas facilitadas de forma escrita y oral por la delegación de Bahrein durante la reunión.

En conclusión, considero que el presente examen nos ha ayudado a entender mejor las políticas y las prácticas comerciales de Bahrein. Los Miembros han manifestado su satisfacción por los esfuerzos realizados por Bahrein para aplicar una amplia gama de reformas económicas con objeto de diversificar la economía y aumentar el crecimiento económico real; no obstante, han reconocido la necesidad de acelerar las reformas para abordar el problema del creciente desempleo entre los nacionales de Bahrein. En mi opinión, la declaración de Bahrein de su compromiso con el programa de reforma también ha

e m p r e s a s r e g i s t r a d a c ó n t a n t e 9 i 2 o r o g r a i o e l . d

Los Miembros observan con preocupación que desde el último examen del Brasil, realizado en 1996, el arancel NMF ha subido al 13,7% como consecuencia de un incremento arancelario temporal de tres puntos porcentuales, pero toman nota de la confirmación del Brasil en el sentido de que el incremento se eliminará a finales del corriente año. Asimismo, los Miembros señalan que el achicamiento de la brecha entre los tipos consolidados y los efectivamente aplicados, que suele ser importante, daría mayor previsibilidad a los interlocutores comerciales. Con respecto a ciertos tipos efectivamente aplicados que al parecer superan el nivel de los consolidados, la delegación del Brasil ha de1077 Tcomp1996le seeto a ctabiveabos, utaplicadtodasegalidados, lacionrciario tempoalienti2202 T960 Tw nrealizadipoalimedidasesanitmpoaliys dos anitmpoaliysil etile t199esSi be l5eethiTj nifest1937 Tc 0 Tw (a) Tj (

Los Miembros expresaron su apreciación por la activa participación del Japón en la labor de la OMC. Muchos Miembros destacaron que su comercio bilateral y los lazos de inversión con este país se habían fortalecido en los últimos tiempos. Tomando nota del interés del Japón por explorar los acuerdos comerciales bilaterales pidieron (y recibieron) seguridades de que esos acuerdos serían compatibles con las disposiciones de la OMC.

Sobre las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, los Miembros señalaron en particular la compleja estructura arancelaria japonesa (y su sistema de contingentes arancelarios) y el hecho de que el uso de aranceles distintos de los ad valorem parecen ocultar altos tipos aplicados. Algunos Miembros también manifestaron su preocupación por la complejidad y la aparente falta de transparencia de las prácticas de contratación pública. Además, muchos Miembros estaban preocupados por la complejidad de la reglamentación sanitaria y fitosanitaria, incluido el procedimiento de cuarentena. También señalaron el bajo nivel de entrada de inversiones directas extranjeras en el país y alabaron sus esfuerzos por abrir más el régimen de estas inversiones.

Sobre la política sectorial, los Miembros observaron que el nivel de ayuda interna a la agricultura era desproporcionado a su porcentaje del PIB. Si bien los Miembros reconocieron, en general, que en la agricultura hay preocupaciones no comerciales, algunos de ellos instaron al Japón (uno de los mayores importadores de productos agropecuarios) a que solucionara estas preocupaciones en una forma que no distorsionara indebidamente el comercio. Si bien reconocían que se habían realizado extensas reformas en el sector financiero y de las telecomunicaciones, los Miembros expresaron su creencia de que la reforma debe continuar, a fin de aumentar la competencia en estos sectores. También lo instaron a que ampliara la reforma a otros sectores, tales como la agricultura, el transporte, los servicios jurídicos y la educación.

Los Miembros también buscaron aclaración en diversas cuestiones, entre ellas:

- asuntos relativos a la clasificación de aranceles y altos tipos arancelarios para determinadas mercancías;
- opacidad y complejidad de los contingentes arancelarios y restricciones cuantitativas;
- armonización de las normas nacionales con las normas internacionales;
- reforma de las normas y de la reglamentación relacionada con el medio ambiente;
- política de competencia;
- nueva política agropecuaria consagrada en la Ley básica de agricultura, alimentación y zonas rurales;
- impedimentos al acceso a los mercados para determinados productos, tales como el arroz, el cuero y los textiles, tales como el cuero y los textiles.

reducir los costos y la rigidez del mercado para beneficio de sus economías y del sistema multilateral de comercio.

Los Miembros han elogiado a Suiza y Liechtenstein por su participación activa en el sistema multilateral de comercio, mostrándose varios de ellos muy satisfechos por el apoyo que estos países ofrecen al lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones con un programa amplio; también han valorado la función que Suiza desempeña constantemente como país anfitrión de la OMC. Tras señalar la creciente participación de Suiza y Liechtenstein en acuerdos comerciales preferenciales, los Miembros han pedido seguridades de que esos acuerdos sean compatibles con las disposiciones de la OMC. El funcionamiento de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein, incluido el Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado establecido por Liechtenstein tras su integración en el Espacio Económico Europeo, también despertó interés.

Los Miembros han observado que los aranceles consisten exclusivamente en derechos específicos, con consolidaciones a un tipo máximo elevado en los sectores de la agricultura y de los textiles y el vestido, y han preguntado acerca de las perspectivas de simplificación arancelaria, incluida la progresión hacia tipos ad valorem. También se han hecho preguntas sobre las prácticas de valoración en aduana, en particular las que persiguen fines de tributación interna. La mayoría de los Miembros ha deseado saber más sobre las normas y reglamentos técnicos, incluido el etiquetado, los requisitos sanitarios y fitosanitarios y la relación entre la protección ambiental y la competitividad internacional de las mercancías de producción local. Se ha subrayado la necesidad de ampliar el acceso al mercado para los países en desarrollo y los PMA. En la esfera de la política de competencia, se ha expresado cierta preocupación sobre la tolerancia de posiciones dominantes y la falta de sanciones automáticas contra restricciones ilícitas.

En cuanto a las políticas sectoriales, los Miembros han reconocido las iniciativas de liberalización adoptadas por Suiza y Liechtenstein en el marco de la "Política Agrícola 2002". Sin embargo, muchos Miembros han expresado su inquietud por el alto nivel de protección arancelaria y apoyo estatal (incluidas las subvenciones a la exportación) a la agricultura, que consideran desproporcionado en relación con la aportación del sector al PIB y el empleo, y han sugerido que las preocupaciones no comerciales legítimas en el sector de la agricultura se aborden mediante medidas que no distorsionen indebidamente la producción y el comercio.

Los Miembros han solicitado asimismo más detalles sobre cierto número de cuestiones:

- prosecución de las reformas macroeconómicas;
- falta de información económica relativa a Liechtenstein;
- reglamentos en materia de inversiones extranjeras directas, incluidos los requisitos de residencia;
- contingentes arancelarios en materia de importaciones agrícolas y su administración mediante licencias no automáticas, incluido el sistema de "prise en charge";
- falta de utilización de recursos comerciales especiales;
- protección de la propiedad intelectual, incluidas las indicaciones geográficas;
- contratación pública, incluidos los reglamentos en materia de valores de umbral y de adquisiciones por los cantones y los municipios;
- ampliación de las reformas estructurales en el sector de los servicios, incluidos los servicios profesionales; y
- consulta con la "sociedad civil".

Los Miembros han agradecido las amplias respuestas ofrecidas por las delegaciones de Suiza y Liechtenstein a la mayoría de las preguntas planteadas durante la reunión.

En conclusión, tengo la impresión de que este examen conjunto nos ha permitido ampliar nuestro conocimiento de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein. Creo que hemos adquirido una mejor apreciación de las políticas y prácticas comerciales de esos dos países, así como del entorno en el que se sitúan y se aplican. El gran número de preguntas y comentarios realizados reflejan el interés generalizado de los Miembros por estas cuestiones. Asimismo han animado a los Miembros los actuales resultados económicos de ambos países. A mi parecer la participación activa de Suiza y Liechtenstein en la OMC es determinante en sus esfuerzos de liberalización comercial. Los Miembros han animado a Suiza y Liechtenstein a que mantengan el impulso de las reformas, incluso sobre una base unilateral, y han recomendado a ambos países que velen por que sus acuerdos bilaterales y regionales sean compatibles con las disposiciones de la OMC.

Canadá – 13 y 15 de diciembre de 2000

Hemos mantenido un debate franco y estimulante sobre las políticas y prácticas comerciales del Canadá. Los Miembros han quedado impresionados por la persistente obtención de buenos resultados económicos por el Canadá, hecho que atribuyen a su régimen comercial básicamente liberal, a sus acertadas políticas macroeconómicas y al

impulso cíclico de los Estados Unidos. El comercio ha sido un importante factor determinante de estos logros, puesto que la parte del PIB correspondiente a las exportaciones pasó de aproximadamente el 25% al 45% en el curso de los últimos 10 años, y las importaciones registraron una evolución similar. Sin embargo, la parte elevada y en aumento de las exportaciones destinadas a los Estados Unidos se ha considerado fuente potencial de vulnerabilidad.

En este examen, el sexto, los Miembros han reconocido plenamente una vez más el compromiso constante del Canadá para con la OMC y su participación activa en las actividades de la Organización, y varios de ellos se han felicitado de que apoye la iniciación

Director:

El Director General de la OMC, en su calidad de Presidente del Consejo, es el responsable de la OMC y de la gestión de sus asuntos. El Consejo, que se reúne regularmente, es el órgano de gobierno de la OMC y es responsable de la gestión de los asuntos de la OMC. El Consejo está compuesto por los miembros de la OMC que han sido designados por el Consejo de Administración de la OMC. El Consejo de Administración de la OMC es el órgano de gobierno de la OMC y es responsable de la gestión de los asuntos de la OMC. El Consejo de Administración de la OMC está compuesto por los miembros de la OMC que han sido designados por el Consejo de Administración de la OMC.

División de Adhesiones

La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC. La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC. La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC. La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC. La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC. La División de Adhesiones es responsable de la gestión de los asuntos de adhesión de la OMC.

División de Agricultura y Productos Básicos

La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC. La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC. La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC. La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC. La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC. La División de Agricultura y Productos Básicos es responsable de la gestión de los asuntos de agricultura y productos básicos de la OMC.

División del Consejo

La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC. La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC. La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC. La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC. La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC. La División del Consejo es responsable de la gestión de los asuntos del Consejo de la OMC.

División de Desarrollo

La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC. La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC. La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC. La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC. La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC. La División de Desarrollo es responsable de la gestión de los asuntos de desarrollo de la OMC.

División de Estudios y Análisis Económicos

La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC. La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC. La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC. La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC. La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC. La División de Estudios y Análisis Económicos es responsable de la gestión de los asuntos de estudios y análisis económicos de la OMC.

División de Propiedad Intelectual e Inversiones

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre los servicios que ofrece la División de Propiedad Intelectual e Inversiones, así como los procedimientos para acceder a dichos servicios. El documento está dividido en secciones que describen los servicios de propiedad intelectual, los servicios de inversión y los procedimientos de acceso a los servicios. El documento también incluye información sobre los costos de los servicios y los plazos de entrega. El documento es un recurso importante para los usuarios que deseen acceder a los servicios de la División de Propiedad Intelectual e Inversiones.

... ..

División de Cooperación Técnica

El presente informe describe el desempeño de la División de Cooperación Técnica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El informe se divide en tres secciones: una introducción, un análisis de los resultados y una conclusión. La introducción describe el contexto de la división y los objetivos que se persiguen. El análisis de los resultados se divide en tres subsecciones: una descripción de los logros, una descripción de los desafíos y una descripción de las lecciones aprendidas. La conclusión resume los principales hallazgos del informe y ofrece recomendaciones para mejorar el desempeño de la división en el futuro.

División de los Textiles

El presente informe describe el desempeño de la División de los Textiles durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El informe se divide en tres secciones: una introducción, un análisis de los resultados y una conclusión. La introducción describe el contexto de la división y los objetivos que se persiguen. El análisis de los resultados se divide en tres subsecciones: una descripción de los logros, una descripción de los desafíos y una descripción de las lecciones aprendidas. La conclusión resume los principales hallazgos del informe y ofrece recomendaciones para mejorar el desempeño de la división en el futuro.

División de Comercio y Medio Ambiente

El presente informe describe el desempeño de la División de Comercio y Medio Ambiente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El informe se divide en tres secciones: una introducción, un análisis de los resultados y una conclusión. La introducción describe el contexto de la división y los objetivos que se persiguen. El análisis de los resultados se divide en tres subsecciones: una descripción de los logros, una descripción de los desafíos y una descripción de las lecciones aprendidas. La conclusión resume los principales hallazgos del informe y ofrece recomendaciones para mejorar el desempeño de la división en el futuro.

División de Comercio y Finanzas

El presente informe describe el desempeño de la División de Comercio y Finanzas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El informe se divide en tres secciones: una introducción, un análisis de los resultados y una conclusión. La introducción describe el contexto de la división y los objetivos que se persiguen. El análisis de los resultados se divide en tres subsecciones: una descripción de los logros, una descripción de los desafíos y una descripción de las lecciones aprendidas. La conclusión resume los principales hallazgos del informe y ofrece recomendaciones para mejorar el desempeño de la división en el futuro.

El presupuesto de la OMC para el 2001 se divide en tres partes: el presupuesto ordinario, el presupuesto extraordinario y el presupuesto de contingencias. El presupuesto ordinario es el que se utiliza para cubrir los gastos de funcionamiento de la OMC y se divide en gastos de personal y gastos de funcionamiento. El presupuesto extraordinario es el que se utiliza para cubrir los gastos de inversión y se divide en gastos de inversión en bienes muebles y gastos de inversión en bienes inmóviles. El presupuesto de contingencias es el que se utiliza para cubrir los gastos de emergencia y se divide en gastos de contingencias para bienes muebles y gastos de contingencias para bienes inmóviles.

División de Servicios Lingüísticos y Documentación

El presupuesto de la División de Servicios Lingüísticos y Documentación para el 2001 se divide en gastos de personal y gastos de funcionamiento. El presupuesto de personal es de 140 millones de dólares y el presupuesto de funcionamiento es de 100 millones de dólares. El presupuesto de personal se divide en gastos de personal de plantilla y gastos de personal no de plantilla. El presupuesto de funcionamiento se divide en gastos de funcionamiento ordinario y gastos de funcionamiento extraordinario. El presupuesto de funcionamiento ordinario es de 80 millones de dólares y el presupuesto de funcionamiento extraordinario es de 20 millones de dólares. El presupuesto de funcionamiento ordinario se divide en gastos de funcionamiento ordinario de personal y gastos de funcionamiento ordinario de bienes y servicios. El presupuesto de funcionamiento extraordinario se divide en gastos de funcionamiento extraordinario de personal y gastos de funcionamiento extraordinario de bienes y servicios.

El Órgano de Apelación de la OMC

El presupuesto del Órgano de Apelación de la OMC para el 2001 se divide en gastos de personal y gastos de funcionamiento. El presupuesto de personal es de 140 millones de dólares y el presupuesto de funcionamiento es de 100 millones de dólares. El presupuesto de personal se divide en gastos de personal de plantilla y gastos de personal no de plantilla. El presupuesto de funcionamiento se divide en gastos de funcionamiento ordinario y gastos de funcionamiento extraordinario. El presupuesto de funcionamiento ordinario es de 80 millones de dólares y el presupuesto de funcionamiento extraordinario es de 20 millones de dólares. El presupuesto de funcionamiento ordinario se divide en gastos de funcionamiento ordinario de personal y gastos de funcionamiento ordinario de bienes y servicios. El presupuesto de funcionamiento extraordinario se divide en gastos de funcionamiento extraordinario de personal y gastos de funcionamiento extraordinario de bienes y servicios.

Presupuesto de la OMC para el 2001

Categoría	Presupuesto (Millones de dólares)
Total	140
Personal	100
Funcionamiento	40
Personal de plantilla	80
Personal no de plantilla	20
Funcionamiento ordinario	30
Funcionamiento extraordinario	10
Funcionamiento ordinario de personal	20
Funcionamiento ordinario de bienes y servicios	10
Funcionamiento extraordinario de personal	5
Funcionamiento extraordinario de bienes y servicios	5

Presupuesto de la Secretaría de la OMC para el año 2001

1. Personal (salarios y prestaciones)	0.442.000
2. Personal (gastos de viaje)	11.491.440
3. Personal (gastos de mantenimiento de edificios)	10.291.000
4. Personal (gastos de mantenimiento de vehículos)	11.441.000
5. Personal (gastos de mantenimiento de computación)	6.000
6. Personal (gastos de mantenimiento de comunicaciones)	1.000.000
7. Personal (gastos de mantenimiento de otros bienes)	6.000
8. Personal (gastos de mantenimiento de servicios de consultoría)	1.011.000
9. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	6.000.000
10. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	441.000
11. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	1.411.000
12. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	1.111.000
13. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	1.111.000
14. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	14.900.000
15. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	14.111.000
16. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	6.000
17. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	1.000.000
18. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
19. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
20. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
21. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
22. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	400.000
23. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
24. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	0.000
25. Personal (gastos de mantenimiento de otros servicios)	100.000
Total	131.305.610

	-	I
1. ()		
)		1. 00
)		44. 00
)		14.00
)		10. 00
)		. 00
)		
4. ()		
)		
)		11.00
)		

Cuadro V.5 η
Contribuciones de los Miembros al Presupuesto de la OMC y al presupuesto del

Miembro
%

